



**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

MO19.PP

22/10/2021

**MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ**

Versión 4

Página 1 de 97

**MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ**

**AÑO 2021**

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

MO19.PP

22/10/2021

**MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ**

Versión 4

Página 2 de 97

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**Director General**

Lina María Arbeláez Arbeláez

**Subdirector General**

Liliana Pulido Villamil

**Directora de Infancia**

Beatrice Eugenia López Cabrera

**Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia**

Abel Reiner Matiz Salazar

**Directora de Adolescencia y Juventud**

Luisa Fernanda Vélez López

**Subdirectora de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud**

Daniela Maturana Agudelo

**Subdirector de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud**

Juan Manuel Pulido Villegas

**Equipo Técnico**

Christian David Muñoz Forero

Jaqueline Alfonso Lozano

Luisa Fernanda Betancourt Pinto

Marbely Ospina Díaz

María Yolanda Aguilar Cubillos

Mónica Angelina Beltrán Rodríguez

Sonia Edith Morales Alonso

Yurany Marcela Cespedes Soto

**Con aportes de los profesionales del equipo de apoyo a la implementación de la Subdirección para la Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia**

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ

MO19.PP

22/10/2021


Versión 4

Página 3 de 97

## TABLA DE CONTENIDO


|       |  |    |
|-------|--|----|
| 1.    | Contextualización .....                                    | 5  |
| 1.1   | Justificación .....  | 5  |
| 1.2   | Definiciones y Siglas .....                                | 8  |
| 1.2.1 | Siglas .....   | 8  |
| 1.2.2 | Definiciones .....   | 8  |
| 1.3   | Marco Conceptual .....                                     | 16 |
| 1.4   | Marco normativo .....                                      | 21 |
| 1.5   | Alineación del Proceso de atención con el SNBF .....       | 24 |
| 2.    | Descripción de la Modalidad .....                          | 25 |
| 2.1   | Objetivos de la Modalidad .....                            | 26 |
| 2.1.1 | Objetivo general .....                                     | 26 |
| 2.1.2 | Objetivos específicos .....                                | 26 |
| 2.2   | Población Objetivo .....                                   | 27 |
| 2.2.1 | Población beneficiaria directa .....                       | 27 |
| 2.2.2 | Población beneficiaria indirecta .....                     | 27 |
| 2.3   | Criterios de Ingreso .....                                 | 28 |
| 2.3.1 | Identificación .....                                       | 28 |
| 2.3.2 | Priorización (focalización) .....                          | 28 |
| 2.3.3 | Inscripción de la población .....                          | 30 |
| 2.3.4 | Criterios para el egreso: .....                            | 30 |
| 3.    | Componentes de la atención que integran la Modalidad ..... | 31 |
| 3.1   | Fortalecimiento de capacidades individuales .....          | 31 |
| 3.2   | Fortalecimiento del entorno familiar .....                 | 32 |
| 3.3   | Articulación institucional y dinamización de redes .....   | 32 |
| 3.4   | Participación y movilización social .....                  | 33 |
| 3.5   | Gestión del conocimiento .....                             | 34 |
| 3.6   | Atributos de Calidad .....                                 | 36 |
| 3.6.1 | Atención .....   | 36 |
| 3.6.2 | Propuesta Metodológica de Atención .....                   | 37 |
| 3.6.3 | Acciones Transversales .....                               | 39 |
| 3.7   | Comité Técnico Operativo .....                             | 40 |
| 3.8   | Informes de Gestión .....                                  | 41 |
| 3.9   | Ambientes adecuados y seguros .....                        | 43 |
| 3.9.1 | Requisitos de infraestructura física .....                 | 44 |
| 3.9.2 | Medidas de seguridad .....                                 | 46 |
| 3.10  | Talento Humano .....                                       | 49 |
| 3.11  | Alimentación y Nutrición .....                             | 54 |
| 4.    | Sistema Integrado de Gestión .....                         | 57 |
| 4.1   | Eje Calidad: .....   | 58 |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|   |  |           |                |
|---|--|-----------|----------------|
| <br><b>BIENESTAR<br/>FAMILIAR</b> | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021     |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 4 de 97 |

|        |  |    |
|--------|--|----|
| 4.2    | Eje Ambiental:.....  | 58 |
| 4.3    | Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:.....   | 58 |
| 4.4    | Eje de Seguridad de la Información: .....  | 58 |
| 5.     | Indicadores .....  | 59 |
| 6.     | Esquema de supervisión .....   | 60 |
| 7.     | Sistema de Información .....   | 60 |
| 8.     | Requisitos para la operación .....   | 61 |
| 8.1    | Requisitos Legales.....  | 61 |
| 8.2    | Requisitos de Experiencia.....   | 63 |
| 8.3    | Requisitos Financieros.....  | 63 |
| 9.     | Presupuesto .....  | 64 |
| 9.1    | Contabilidad .....   | 64 |
| 9.2    | Inversión de los recursos .....  | 65 |
| 9.3    | Rendimientos financieros y reinversión de recursos.....                                  | 65 |
| 10.    | Estructura de Costos y clasificadores del gasto.....                                     | 66 |
| 10.1   | Dotación e infraestructura .....   | 66 |
| 10.2   | Componente nutricional .....   | 67 |
| 10.3   | Talento humano .....   | 68 |
| 10.4   | Transporte.....  | 68 |
| 10.5   | Adquisición de materiales e insumos:.....  | 68 |
| 10.6   | Acciones de movilización social:.....  | 68 |
| 10.7   | Otros gastos administrativos, operativos y financieros .....                             | 69 |
| 11.    | Proceso de Atención.....   | 71 |
| 11.1   | Momentos de la atención .....  | 71 |
| 11.1.1 | Momento uno: Acogida y caracterización .....   | 71 |
| 11.1.2 | Momento dos: Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades individuales y familiares<br>76 |    |
| 11.1.3 | Momento tres: Transición para el egreso .....  | 83 |
| 11.2   | Aspectos generales para tener en cuenta en el marco de la atención no presencial ...     | 86 |
| 12.    | Lista de tablas.....   | 87 |
| 13.    | Lista de ilustraciones .....   | 87 |
| 14.    | Referencias bibliográficas .....   | 87 |
| 15.    | Control de Cambios: .....  | 89 |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|  |  |           |                |
|--|--|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021     |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 5 de 97 |

## 1. Contextualización

De Tú a Tú es una expresión de uso común que se refiere a una relación en donde no hay jerarquías y en donde las partes son pares. Usar esta expresión como nombre de la Modalidad, permite promover relaciones horizontales en donde las dos partes son escuchadas y tenidas en cuenta. Este nombre es una aproximación desde la igualdad en derechos que implícitamente, promueve la generación de acciones para la participación y la inclusión social, en este caso, de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

La Modalidad De Tú a Tú<sup>1</sup> tiene como propósito contribuir al reconocimiento de la infancia y la adolescencia con discapacidad como sujetos de derechos y generar acciones para la participación e inclusión social de estos en los diferentes entornos en los que transcurren sus vidas, desde un enfoque para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones; a través del fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus entornos más cercanos como lo son las familias.

De igual manera, se busca desarrollar o fortalecer las habilidades de las niñas, niños y adolescentes, en el marco de sus proyectos y planes de vida, destacando su rol como miembros de sus familias y sus aportes a los entornos en los que se desarrollan.

Con la implementación de esta Modalidad, se espera contribuir en la transformación de los imaginarios y representaciones sociales frente a la infancia y la adolescencia con discapacidad, relacionados con los prejuicios, estereotipos y acciones segregadoras que se convierten en barreras para su participación en igualdad de condiciones con las demás personas.


### 1.1 Justificación

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado por la Ley 7 de 1979 y regido por el Decreto 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 987 de 2012, modificado por el Decreto 879 de 2020, tiene por objeto: “propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niñas, niños y adolescentes y garantizarles sus derechos”. El ICBF se encuentra adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social conforme lo establecido en el Decreto 4156 de 2011.

En este contexto, mediante el Decreto 879 de 2020 se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” (ICBF), creando la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, en respuesta a las condiciones y características propias de cada momento del curso de vida y cuyos objetivos se describen a continuación.

<sup>1</sup> El nombre “De Tú a Tú” invita al reconocimiento de niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad como sujetos diversos, en igualdad de derechos y oportunidades para avanzar en la construcción de entornos y escenarios incluyentes en los que se destaca la diversidad como un valor, que contribuye a la consolidación de un país equitativo y en paz.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                |
|--|--|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021     |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 6 de 97 |

La Dirección de Infancia busca proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos, para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración. De acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la mencionada área misional orienta su oferta a niñas y niños desde los 6 hasta los 13 años, 11 meses y 29 días. Por otra parte, la Dirección de Adolescencia y Juventud, es la encargada de liderar los planes, programas y proyectos relativos a la adolescencia y a la juventud desde los 14 hasta los 28 años, 11 meses y 29 días para encaminarla a mejorar el acceso a oportunidades enfocadas a construir y desarrollar su proyecto de vida.

El proceso de ajuste de la nueva oferta programática del ICBF con el que se va a atender a esta población, se plantea de acuerdo con las consideraciones normativas que componen el aparato constitucional y de política que enmarca al ICBF.

En este contexto, y como respuesta a las necesidades de atención que demandan las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, la entonces Dirección de Niñez y Adolescencia, hoy Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, en el marco de su objeto misional, priorizó la creación de la Modalidad para el Fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias (ahora Modalidad De Tú a Tú), con el fin de generar acciones de prevención de vulneraciones y de promoción de sus derechos, a través de la gestión y activación de rutas de atención enmarcadas en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030); reconociéndoles así, como sujetos de derechos y promoviendo la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral. Dicha Modalidad inició su implementación a partir del 1 de noviembre del 2019<sup>2</sup>, con un periodo de tránsito de cuatro (4) meses, enfocando la atención bajo la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones.

La Modalidad De Tú a Tú se enmarca en lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) el cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la Constitución Política de 1991 donde se establece que dicha garantía y protección será obligación corresponsable entre la familia, la sociedad y el Estado<sup>3</sup>. Adicionalmente, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) define dentro de sus finalidades “Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía”.


Lo anterior, entendiendo que la protección integral de las niñas, niños y adolescentes hace referencia a su reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior<sup>4</sup>. Esta protección integral se materializa a través del conjunto de políticas, planes,

<sup>2</sup> La Resolución 9530 del 17 de octubre de 2019, adopta el Manual Operativo de la Modalidad para el Fortalecimiento de capacidades de los NNA con discapacidad y sus familias. Posteriormente mediante la Resolución 6910 del 30 de diciembre de 2020 se aprueba la modificación del Manual Operativo con el fin de dar respuesta a varias necesidades identificadas durante la implementación.

<sup>3</sup> Art. 2 de la Ley 1098 de 2006.

<sup>4</sup> Art. 7 de la Ley 1098 de 2006.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|   |  |           |                |
|---|--|-----------|----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021     |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 7 de 97 |

programas y acciones que se ejecutan en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

De igual manera, en el marco de las garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia con discapacidad, el presente Manual Operativo, recoge algunas de las acciones previstas en la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013 – 2022, así como en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, la Ley 1346 de 2009, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, los preceptos de Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social - PPDIS (Documento CONPES Social 166 de 2013) y el objetivo central del Pacto por la Inclusión de todas las Personas con Discapacidad, el cual apunta a remover las barreras que impiden el ejercicio pleno de derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad e insta a llevar a cabo las acciones afirmativas que se requieran para reducir las condiciones de privación haciendo efectivo el principio de no discriminación de las personas con discapacidad, y reconociendo que **la discapacidad no está en la persona sino en las barreras que impone el entorno y que limitan el desarrollo de actividades cotidianas y restringen sus posibilidades de participación en los ámbitos de la vida en igualdad de condiciones con las demás personas**. Se entiende entonces, que la discapacidad no es la que impide el ejercicio pleno de los derechos de la infancia y la adolescencia con discapacidad.

La Modalidad De Tú a Tú, busca favorecer la inclusión social y la participación como sujetos de derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en los diferentes entornos y generar oportunidades para su desarrollo integral en un marco de corresponsabilidad. Se trata entonces ya no solo de la satisfacción de necesidades, sino de la realización de derechos<sup>5</sup>.

En esta perspectiva, se apunta a reconocer a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, desde un enfoque diferencial, lo cual implica, no solo el reconocimiento de las particularidades y características de la discapacidad, sino también del reconocimiento de otros aspectos tales como el género, la orientación sexual, la etnia e identidad cultural y el curso de vida. Lo anterior hace referencia a la interseccionalidad, entendida como “un enfoque teórico que subraya que el género, la etnia, la clase u orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o “biológicas”, son construidas y están interrelacionadas, lo cual implica que un mismo sujeto social puede vivir diversas formas de discriminación” (ICBF, 2017).


En este sentido, la autonomía y la autodeterminación son elementos importantes que implican el desarrollo de capacidades y habilidades que facilitan el desempeño y la participación de la persona con discapacidad en diferentes situaciones.

---

<sup>5</sup> ONU, (2013). Principios del enfoque de derechos.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



|  |  |           |                |
|--|--|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021     |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 8 de 97 |

## 1.2 Definiciones y Siglas

### 1.2.1 Siglas

- **AAVN:** Alimentos de Alto Valor Nutricional.
- **CIF:** Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la salud.
- **MIAF:** Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia.
- **MIPG:** Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- **PAIF:** Plan de atención individual y familiar.
- **PARD:** Proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- **PMA:** Propuesta Metodológica de Atención.
- **PNIA:** Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030).
- **PPDIS:** Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social (2013-2022).
- **RBC:** Rehabilitación basada en comunidad.
- **SIGE:** Sistema Integrado de Gestión.
- **SNBF:** Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- **SND:** Sistema Nacional de Discapacidad.

### 1.2.2 Definiciones


- **Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD):** las ABVD son aquellas actividades que engloban las capacidades de autocuidado más elementales y necesarias que el ser humano realiza de forma cotidiana. Llamamos ABVD a las siguientes actividades: a) cuidado personal: aseo personal, control de esfínteres, comer, beber y vestirse; y b) movilidad en el hogar: cambiar y mantener diversas posturas corporales, levantarse, acostarse, permanecer de pie y desplazarse dentro del hogar<sup>6</sup>.
- **Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD):** las AIVD son actividades más complejas que las ABVD y su realización requiere de un mayor nivel de autonomía personal. Incluyen actividades como: capacidad de usar el teléfono, elaboración de la propia comida, realización de tareas domésticas básicas (fregar los platos, camas...), hacer compras necesarias, lavar la ropa, manejar la medicación, movilizarse en la comunidad, usar medios de transporte e ir al banco o administrar la economía del hogar<sup>7</sup>.
- **Adolescente:** La Organización Mundial de la Salud define la adolescencia como el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta. Se trata de una de las etapas de transición más importantes en la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y de cambios. Esta fase de crecimiento y

<sup>6</sup> ASPADEX. (2014). Actividades Básicas e Instrumentales de la Vida Diaria. Aspadex, enero, 2020. Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Plena Inclusión-Galicia España.

<sup>7</sup> Neurorhb. (s.f.). Actividades Instrumentales de la Vida Diaria. Nurobot, enero 2015. Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD): Paso a paso.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!




|  |  |           |                |
|--|--|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021     |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 9 de 97 |

desarrollo viene condicionada por diversos procesos biológicos (OMS, 2020). Para todos los efectos, de acuerdo con la Ley 1098 de 2006 son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años, entendiéndose por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre los 12 y los 18 años de edad (Congreso de Colombia, 2006).<sup>8</sup>

- **Ajustes Razonables:** se entenderán como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006).
- **Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN):** son alimentos adicionados, enriquecidos o fortificados, se consideran buena fuente de macro y micronutrientes, buscando contribuir a la ingesta de uno o varios nutrientes esenciales y aportar en el cubrimiento de las necesidades de energía total de la población beneficiaria de los programas ICBF, los cuales son entregados gratuitamente.
- **Asistencia técnica:** Estrategia permanente de asesoría y acompañamiento que tiene como fin fortalecer el conocimiento, competencias y habilidades de las partes interesadas así como, la generación de conocimiento como práctica participativa orientado a la transformación social en temas relacionados con el quehacer del Instituto, a su vez promover el funcionamiento e interacción eficaz del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y la mejora continua de la gestión institucional y la calidad del Servicio Público de Bienestar Familiar (ICBF, 2019).
- **Autonomía:** Es una habilidad que se desarrolla a lo largo de la vida, en un proceso que avanza en relación con el desarrollo del individuo desde la primera infancia. La autonomía es pues “presupuesto y fundamento de derechos”, toda vez que implica el control de la propia vida y la toma de decisiones personales, siendo estos derechos que se relacionan con el de la libertad. Por lo anterior la autonomía es una condición indispensable para la vida en sociedad, es decir, para la adecuada inclusión social, el carecer de autonomía es fuente de exclusión social. (BID, 2019)
- **Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:
  - a) **Actitudinales:** Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.
  - b) **Comunicativas:** Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso

<sup>8</sup> Para efectos de la prestación del servicio en esta Modalidad, la edad de los adolescentes iniciará a partir de los 14 años.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 10 de 97 |


comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

- c) **Físicas:** Aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad (Ley 1618 de 2013, artículo 2°).

- **Categorías de discapacidad:** Partiendo de lo establecido en la normatividad nacional y para los efectos de captura y análisis de información, tanto individual como estadística, desde el Ministerio de Salud y la Protección social se reconocen las siguientes categorías de discapacidad descritas en el Anexo Técnico Apartado 1 Fundamentos Conceptuales de la Resolución 113 de 2020:

- a) **Física:** En esta categoría se encuentran las personas que presentan en forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel músculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal.
- b) **Auditiva:** En esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral.
- c) **Visual:** En esta categoría se incluye a aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión.
- d) **Intelectual:** Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia.
- e) **Psicosocial (mental):** Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.
- f) **Múltiple:** Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 11 de 97 |


g) Sordoceguera: La sordoceguera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información.

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPC)**: aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad, que se aprobó en el año 2009 por el Estado colombiano bajo la Ley 1346 de 2009. Es un instrumento internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas destinado a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Los Estados Parte de la Convención tienen la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.
- **Certificado de discapacidad**: Es un documento personal e intransferible que se genera después de la valoración clínica multidisciplinaria en los casos en los que se identifique la existencia de discapacidad. Únicamente podrá ser expedido por las IPS que, para efectos de la expedición de la certificación de discapacidad, cumplan con los criterios que expida el Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 113 de 2020, MSPS)<sup>9</sup>. Teniendo en cuenta las particularidades de avance de este certificado en los territorios, para el ingreso a la Modalidad se tomará como certificado de discapacidad, el documento expedido por la EPS o IPS en donde se exprese de manera específica la condición o categoría de discapacidad de la niña, niño o adolescente con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021 conforme a la normativa.
- **Certificación de discapacidad**: procedimiento de valoración clínica, multidisciplinaria, simultánea y gratuita, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Los resultados de este procedimiento se expresan en el certificado de discapacidad y son parte integral del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad- RLCPD (Resolución 113 de 2020, MSPS, artículo 4°)<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 113 de 2020, Artículo 24, "las Unidades Generadoras de Datos (UGD) continuarán registrando personas con discapacidad en el actual RLCPD, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social expida el acto administrativo de asignación de recursos correspondiente a la vigencia 2020 (...). Si pese a la expedición del acto que fija los criterios de asignación, no se ha dado cumplimiento a estos, el MSPS expedirá el referido acto de asignación a más tardar el 30 de junio de 2020, contemplando como beneficiarias a las entidades territoriales que hayan acatado los criterios, y las demás no podrán continuar incluyendo población en el RLCPD. (...) Hasta tanto se expida el acto administrativo de asignación de recursos correspondiente a la vigencia 2020 y máximo hasta el 30 de junio de 2020, se continuarán expidiendo certificados de discapacidad en los términos de la Circular Externa 009 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud, los cuales serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2021. (...) Los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2021".

<sup>10</sup> Teniendo en cuenta lo ordenado por la Resolución 246 del 2019, Artículo 1. "Las entidades responsables de la organización Las entidades responsables de la organización y operación del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD dispondrán hasta el 1 de febrero de 2020, para iniciar la expedición de los certificados de discapacidad atendiendo lo previsto en la presente resolución. Los certificados de discapacidad emitidos por las EPS, entidades adaptadas y administradoras de los regímenes Especial y de Excepción antes de la publicación de la presente resolución o durante el período de transición que aquí se establece, serán válidos hasta el término de dicho período como soporte para presentar solicitudes de acceso a servicios o beneficios dirigidos a la población con discapacidad".

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*


|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 12 de 97 |

- **Contrato de aporte:** Contrato en el que el Instituto se obliga a proveer a una organización aliada u operador, los bienes indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El contrato de aporte solo podrá suscribirse para la prestación del servicio público de bienestar familiar, y no para la prestación de otros servicios o la realización de otros objetos, tales como obra o consultoría (ICBF, 2019).

El contrato de aporte es un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015. Este negocio jurídico es un “contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia” (Consejo de Estado, 2010).

- **Convenio:** Acuerdo suscrito entre dos o más personas jurídicas de derecho público o entre una o varias entidades públicas y una o varias personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, tendiente a aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común (ICBF, 2019).
- **Convenio interadministrativo:** La Ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”. Así, la figura de convenio interadministrativo se entiende como “el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes” (ICBF, 2016).
- **Curso de vida:** Este enfoque reconoce que el desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida y está determinado por trayectorias, sucesos, hitos, tránsitos, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que generan experiencias vitales particulares que se gestan en los entornos en donde los seres humanos se desarrollan. En este sentido, las acciones diseñadas e implementadas deben considerar de manera particular el desarrollo individual de cada sujeto con el objetivo de responder a las necesidades de afianzamiento y fortalecimiento de habilidades que le permitan interactuar, incidir y participar en la construcción de su proyecto de vida (ICBF, 2021).
- **Discapacidad:** “es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” ONU (2006).


¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 13 de 97 |

- **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo (Ministerio Educación Nacional, Decreto 1421 de 2017, artículo 2.3.3.5.1.4).
- **Entornos:** Son los escenarios en los que los sujetos viven, se desarrollan, transitan, edifican sus vidas, se comparten y establecen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Se ubican en lo rural o lo urbano. Están configurados por relaciones, dinámicas y condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, alrededor de las cuales las personas, las familias y las comunidades conviven produciéndose una intensa y continua interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016, como se citó en ICBF, 2008). En síntesis, posibilitan el ejercicio pleno de los derechos de los sujetos de acuerdo con el momento del curso de vida y particularidades de cada uno. Desde la acción estatal, los entornos constituyen el escenario en el que es posible la gestión y en el que se materializan las respuestas estatales para el reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de los derechos. En esta perspectiva, se reconocen los siguientes entornos: hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual.
- **Familia:** sujeto colectivo de derechos con capacidad de agencia, corresponsable de los derechos de sus integrantes y mediadora con el Estado y la sociedad para su garantía. Asimismo, se consideran agentes transformadores que aportan al desarrollo de los proyectos de vida individual de sus integrantes, así como al desarrollo social y comunitario. La familia es un sistema vivo, que actúa como redes de vínculos y relaciones en constante proceso de autorregulación y desarrollo, que tiene en cuenta los conflictos como inherentes, y las crisis como oportunidades para potenciar sus capacidades y recursos. La Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, nos invita a asumir a las familias desde una perspectiva pluralista, amplia e incluyente y comprenderlas desde la pluralidad y la diversidad (LM10.PP Lineamiento Técnico Modalidad Mi Familia, ICBF).
- **Inclusión social:** es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad (Ley 1618 de 2013, artículo 2°).
- **Independencia:** La Convención Internacional de los Derechos de las personas con discapacidad, dentro de sus principios expresa “El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!




|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 14 de 97 |

incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas” (ONU, 2006). En este sentido, la independencia hace referencia a la posibilidad de tomar sus propias decisiones, tener el control sobre su propia vida y sobre los apoyos que necesita. Incluye la igualdad de oportunidades, la plena participación en la sociedad y la libertad individual.

- **Manual Operativo:** Es un documento donde se describe el ¿qué y cómo? Del proceso de atención, explicitando las etapas y actividades que de manera articulada deben desarrollarse, así como las condiciones de calidad, requisitos y procedimientos para la operación de dicha Modalidad, complementando de manera operativa el lineamiento técnico (ICBF, 2020).
- **Niñas y niños:** Sujetos de derechos, considerados como seres en desarrollo, que ejercen una ciudadanía activa, con capacidad de agencia, que se encuentran en las edades comprendidas entre los 6 y los 13 años, 11 meses y 29 días (ICBF, 2021).
- **Operador / Aliado:** son organizaciones con o sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, corporaciones, cajas de compensación, cooperativas, universidades, operadores étnicos, empresas privadas, etc.) con quienes el ICBF celebra contratos o convenios para la atención a niños, niñas, adolescentes y familias de acuerdo con las Modalidades de servicio definidas por el ICBF.
- **Persona con Discapacidad (PCD):** Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Ley 1618 de 2013, artículo 2°).
- **Planeación centrada en la persona (PCP):** Se refiere a una de las formas en las que se apoya a las personas con discapacidad para la construcción de sus proyectos de vida, desde cómo quiere vivir y lo que le hace feliz basados en sus preferencias, deseos, sueños, intereses, capacidades y expectativas conforme al momento del curso de vida en el que se encuentran, contando con el acompañamiento, compromiso e involucramiento familiar, sin que se pierda el protagonismo del sujeto (Ana Carratalá Marco, 2017).
- **Plan de Atención Individual y Familiar (PAIF):** herramienta que permite desarrollar el proceso de atención conforme los objetivos propuestos para cada participante y su familia. Este plan está conformado por los dos formatos que dan cuenta del Plan Individual y el Plan Familiar. Ambos planes deberán contener objetivos, acciones y tiempos programados para el desarrollo o el fortalecimiento de competencias, capacidades, habilidades o destrezas, así como del proyecto de vida personal y familiar, acorde al curso de vida, particularidades individuales y familiares diferentes a la discapacidad, identificadas en el proceso de caracterización individual y familiar.
- **Prevención:** Conjunto de acciones afirmativas que se deben realizar para identificar riesgos, evitar que estos se materialicen y minimizar su impacto. Algunas vulneraciones que pueden estar presentes en la infancia son: violencia escolar, castigo físico y humillante, violencia al interior de la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 15 de 97 |

familia, violencia sexual, riesgos asociados al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, reclutamiento, uso y utilización por grupos armados o grupos de delincuencia organizada, hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, trabajo infantil, explotación sexual comercial, trata de personas, actos de discriminación por condiciones de sexo, género, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, estatus migratorio; entre otras.

- **Promoción de derechos:** Implica la planeación, diseño e implementación de acciones orientadas a difundir los derechos de niñas y niños, sensibilizar sobre la importancia de su protección y brindar alternativas de participación a nivel individual y colectivo que permita a niñas, niños, familias y comunidades fortalecer su desarrollo integral y promover capacidades que incidan en la adopción de prácticas protectoras. Para la promoción de derechos se pueden generar acciones como: difusión, sensibilización, toma de conciencia, participación y cambio de prácticas.
- **Propuesta Metodológica de Atención (PMA):** Documento que marca la hoja de ruta para el desarrollo de los momentos y componentes de la atención de la Modalidad.
- **Proyecto de vida:** Desde la Modalidad De Tú a Tú, el proyecto de vida será reconocido como un proceso continuo, dinámico, cambiante encaminado a la realización de los derechos, sueños, talentos y vocaciones de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Para el acompañamiento en la estructuración y desarrollo del proyecto de vida independiente se debe no solo identificar los apoyos que requiere si no también brindar las oportunidades para la toma de decisiones e incidencia en su cotidianidad desde las actividades básicas hasta las más complejas o que requieran de más apoyos.
- **Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD):** Plataforma en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. El RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las PcD en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO) (Resolución 113 de 2020, MSPS).
- **Sistemas de apoyo:** según, Luckasson & Cols (2002), definen los sistemas de apoyo como “Recursos y estrategias que pretenden promover el desarrollo, educación, intereses y bienestar personal de una persona y que mejoran el funcionamiento individual. Los servicios son un tipo de apoyo proporcionado por profesionales y organizaciones” y se clasifican de la siguiente manera: Intermitente, limitados, extensos o generalizados.
- **Supervisión:** Consiste en el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el mismo Instituto cuando no se requieren conocimientos especializados. Se orienta y apoya en el “Estatuto Anticorrupción” y la “Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios Suscritos por el ICBF” (ICBF, 2019).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 16 de 97 |

- **Unidad de servicio:** Hace referencia a la sede donde se presta el servicio público de bienestar familiar y la permanencia del personal cuando se haga referencia a un tiempo de dedicación por unidad, corresponde a la jornada de atención de la Modalidad.
- **Vulnerabilidad:** Es entendida como factores de fragilidad, que reducen las capacidades individuales o comunitarias frente a los fenómenos amenazantes. Implica observar factores sociales, institucionales y políticos que pueden predisponer a las comunidades frente al riesgo. En este orden de ideas, corresponde a la predisposición a “sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo” (Ministerio de Educación Nacional, 2016).

### 1.3 Marco Conceptual

Con el objetivo de unificar el lenguaje y las acciones para la atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en la Modalidad De Tú a Tú, a continuación, se exponen los enfoques y apuestas conceptuales a partir de las cuales se deberá desarrollar la atención desde la Dirección de Infancia y desde la Dirección de Adolescencia y Juventud.


La Modalidad De Tú a Tú, se fundamenta en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, adoptada en Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, comprendiendo la discapacidad desde el modelo social en el que se reconocen las limitaciones, pero también las barreras del contexto, así como los factores sociales, contextuales y familiares.

Esta Convención, recoge en coherencia con los desarrollos jurisprudenciales del orden internacional el enfoque de derechos, mediante el cual se reconoce a niñas, niños y adolescentes con discapacidad como sujetos de derechos, iguales ante la ley en términos del disfrute de todas las garantías otorgadas de manera incondicional, sin que puedan ser discriminados por motivos de pertenencia étnica, género, religión, lengua o cualquier otra característica particular, como en este caso, la discapacidad. Por tal razón el presente modelo ratifica a la persona con discapacidad, su familia y entorno social como centro de las intervenciones, en concordancia con lo expuesto en dicha normatividad.

En virtud de esto, se adopta la definición de discapacidad establecida en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en donde se refiere que “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”<sup>11</sup>. En este sentido, la discapacidad no se reduce a la presencia en sí misma de una deficiencia o una situación de salud, tampoco a las limitaciones que se podrían experimentar a causa de tal deficiencia, sino a las barreras que encuentran las personas con deficiencias en el entorno y que limitan o evitan su participación e inclusión social.

<sup>11</sup> Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, literal (e).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 17 de 97 |

Con base en estos elementos, la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) define la discapacidad como un término genérico que incluye deficiencias en las funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación y que indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales, los cuales pueden actuar como facilitadores o barreras que, al estar presentes o ausentes pueden mejorar, reducir o por el contrario limitar, el funcionamiento y generar discapacidad, como se plantea en la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, retomando la normativa nacional y en el intento de unificar categorías que permitan la captura y análisis de la información con respecto a las personas con discapacidad, la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud acogerán las siete (7) categorías definidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social en la Resolución 113 del 2020 en el Anexo Técnico Apartado 1 Fundamentos Conceptuales: (i) física, (ii) intelectual, (iii) psicosocial – mental, (iv) múltiple, (v) visual, (vi) auditiva y (vii) sordoceguera.

De acuerdo con lo anterior, esta oferta está centrada en el desarrollo y el fortalecimiento de capacidades, la generación de los apoyos y ajuste razonables<sup>12</sup> que requieren niñas, niños y adolescentes para favorecer su proceso de inclusión social, así como la identificación de facilitadores y eliminación de barreras, definidas en la CIF 2001<sup>13</sup>. Por lo anterior, no solo se deben identificar aquellas barreras que limitan o restringen la participación y el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los diferentes entornos, sino generar estrategias para la eliminación, mitigación o transformación de estas, con el objetivo de favorecer la inclusión y la participación social, lo anterior en el marco de la caracterización individual y familiar y las propuestas de atención; siendo necesario caracterizar e identificar el sistema de apoyos que requieren las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para que su proceso de participación e inclusión social logre el objetivo expuesto.

Esto es fundamental porque el diagnóstico o la deficiencia en sí misma, no es suficiente para brindar toda la información requerida para la identificación y el acercamiento a las potencialidades y capacidades que permitan generar un PAIF, dentro del cual se resalte de manera contundente, que el centro de la propuesta es la persona, sin olvidar su familia y el contexto (social, educativo, ocupacional, etc.); donde también se podrían encontrar barreras para su efectiva participación.


En este sentido, se retoma lo propuesto por Schalock y Verdugo (2002, 2012) quienes plantean que el centro es la persona y no su discapacidad; por tanto, los apoyos no se reducen solo a los de tipo profesional o especializado, sino también a aquellos de índole natural que hacen parte de su entorno como las familias extensas, los vecinos, los cuidadores, los docentes, los amigos, entre otros. Es decir, los apoyos no son equivalentes al coeficiente intelectual, pues dependen más del perfil de capacidades

<sup>12</sup> El concepto de ajustes razonables se entiende, desde el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar el goce o ejercicio en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad.

<sup>13</sup> **Facilitadores:** Son todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, mejoran el funcionamiento y reducen la discapacidad. Los facilitadores pueden prevenir la restricción en la participación en los diferentes entornos o escenarios donde se interrelaciona el individuo.

**Barreras:** Factores del entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad como: ambiente físico inaccesible, falta de tecnología asistencial adecuada, actitudes negativas de la población respecto a la discapacidad, y también los servicios, sistemas y políticas que bien no existen o dificultan la participación

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 18 de 97 |

y limitaciones en las habilidades de adaptación que tenga la niña, el niño o adolescente con discapacidad, es así como los apoyos permiten disminuir las brechas entre las capacidades de la persona con discapacidad y las demandas del entorno.

En consecuencia, los apoyos se clasifican conforme su fuente (es decir de donde provengan) o según su intensidad y su duración, así:

#### Según sus fuentes:


- De uno mismo.
- De otras personas.
- De sistemas de comunicación aumentativos o alternativos.
- De servicios puntuales (especializados, profesionales, terapéuticos).

**Según su intensidad y duración:** Existen cuatro (4) tipos de apoyos definidos según su intensidad y duración adaptados de (Verdugo, 2002):

- **Generalizado:** Requeridos todo el tiempo (constantes) para el desarrollo de diferentes actividades (necesarios para la supervivencia), aun cuando el contexto es diferente, generalmente este apoyo es brindado por otra persona (adulto, cuidador). Se proporciona en distintos entornos y son, potencialmente, para toda la vida. Esto quiere decir que niñas, niños y adolescentes con estas necesidades de apoyo generalizado, se caracterizan por presentar importantes limitaciones en prácticamente todas las áreas de funcionamiento adaptativo como en la comunicación, cuidado personal, vida en el hogar, conducta social, participación en la comunidad, salud y seguridad, proceso escolar y recreación. Es preciso aclarar que, las necesidades de apoyo generalizado no necesariamente tienen que estar relacionadas con una discapacidad intelectual.
- **Extensos:** Requeridos de forma regular (diarios) en contextos específicos (educativos, ocupacional, actividades específicas en casa) sin limitación de tiempo, generalmente son de largo plazo. Por ejemplo, cada día, en relación a algunos entornos y sin límite de tiempo.
- **Limitados:** Requeridos durante un tiempo específico (constantes) y ante demandas (actividades, acciones) específicas. Se caracterizan por su consistencia en el tiempo, por un tiempo limitado, pero no intermitente.
- **Intermitentes:** Son esporádicos, su uso es ante acciones, actividades puntuales (solo cuando es necesario) de duración corta, pueden ser transitorios, regularmente se presentan con alta intensidad. Esto quiere decir que estos apoyos se proporcionan cuando se necesitan, no son siempre necesarios o solo son necesarios durante períodos cortos que coinciden con las transiciones de la vida.

Por esto, para efectos de la atención y en lo relacionado con el PAIF, se deberá partir del principio de **planeación centrada en la persona – PCP**, el cual continúa siendo una de las formas de apoyar que las personas con discapacidad construyan sus proyectos de vida desde cómo quieren vivir y lo que les genera felicidad basados en sus preferencias, deseos, sueños, intereses, capacidades y expectativas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 19 de 97 |

conforme al momento del curso de vida en el que se encuentran, contando con el acompañamiento, compromiso e involucramiento familiar, sin que se pierda su protagonismo.

Por lo tanto, se deberá generar un equilibrio entre lo que es bueno “para” la niña, niño o adolescente con discapacidad y lo que se considera que se debe hacer conforme al proceso de caracterización para el bienestar y cuidado; y lo que es bueno “desde” la persona, según sus propios intereses y prioridades<sup>14</sup>. Así las cosas, el tipo de apoyo, así como la intensidad y la duración responderán a las características de cada niña, niño o adolescente, a las barreras identificadas para su participación, en el contexto familiar, social, educativo y comunitario.

En este marco, las direcciones de promoción y prevención desarrollan acciones para la promoción de derechos y la prevención de riesgos de vulneraciones a partir de tres (3) momentos con el objetivo de contribuir al goce y ejercicio pleno de los derechos de la infancia y la adolescencia con discapacidad para su inclusión social.

**Tabla 1. Acciones para la promoción de derechos**


|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Difusión</b>            | Proceso continuo de transformación cultural materializada en la adopción y transformación de imaginarios. Acciones que hacen posible que el mayor número de personas conozca los derechos de la infancia y la adolescencia con discapacidad y les reconozca como sujetos titulares y prevalentes de derechos y de especial protección.  |
| <b>Sensibilización</b>     | Acciones orientadas a generar reflexiones en individuos, familias y comunidades sobre los derechos de la infancia y la adolescencia con discapacidad y la necesidad de reconocerlos en su dignidad, autonomía y en el desarrollo de acciones orientadas a su protección integral.   |
| <b>Toma de conciencia</b>  | Proceso orientado a interiorizar los enfoques de derechos, curso de vida y diferenciales, para reconocer a la infancia y la adolescencia con discapacidad como actores con capacidad de incidencia para transformar sus realidades y entornos.  |
| <b>Participación</b>       | Acciones que propicien la participación la infancia y la adolescencia con discapacidad en instancias y mecanismos de decisión, potenciando así sus habilidades para la incidencia y transformación de sus realidades cercanas.  |
| <b>Cambio de prácticas</b> | Acciones para contribuir a la creación de una ciudadanía responsable la infancia y la adolescencia con discapacidad, capaz de reconocerles como sujetos diversos, plurales y únicos, para con ello comprometerse con el desarrollo de acciones que le permitan a la infancia la construcción autónoma de su identidad, sentido de pertenencia territorial, comunitario, social, sexual, étnico, ideológico y político |

**Tabla 2. Acciones para la prevención de riesgos y vulneraciones de derechos**

|   |   |
|---|---|
| <b>Acción sin Vulneración (momento 1)</b> | Actuaciones constantes en los entornos, actores territoriales, familia y niñas, niños y adolescentes, que contribuyan a que la infancia y la adolescencia con discapacidad identifique situaciones, acciones y personas que los exponen a riesgos o vulneraciones y las posibles estrategias existentes para mitigar o eliminar dicha exposición desde el fortalecimiento de sus capacidades individuales con miras a su desarrollo armónico y a la construcción de proyectos de vida en los cuales ejerzan plenamente su ciudadanía.<br>Acciones que permiten la reducción de la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, al potenciar sus habilidades e incrementar las capacidades protectoras de los |
|---|---|

<sup>14</sup> Ana Carratlá Marco, 2017.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 20 de 97 |

|  |   |
|--|---|
|  | actores que intervienen en su proceso de desarrollo, a la vez que disminuye los riesgos a los que están expuestos.  |
| <b>Acción ante riesgo representativo de ocurrencia de la vulneración (momento 2)</b> | <p>Actuación a partir de la lectura de contexto para la identificación de riesgos y amenazas a los derechos de la infancia y la adolescencia con discapacidad.</p> <p>Acciones para la promoción de derechos y el fortalecimiento de capacidades individuales y familiares con el objetivo de disminuir riesgos y amenazas al ejercicio y goce de derechos de la infancia y la adolescencia con discapacidad.</p> <p>Continuidad en la promoción de derechos y en la configuración de entornos como garantes de estos y se desarrollan acciones y programas institucionales y comunitarios, dirigidos a mitigar problemáticas particulares.</p> <p>Contemplar acciones para: (1) seguimiento a las alertas; (2) acercamiento al contexto; (3) promoción del trabajo comunitario para fortalecer las capacidades y habilidades de adolescentes, jóvenes y sus familias; y (4) conocer, socializar y propender por la activación de rutas de atención cuando sea necesario.</p> |
| <b>Acción ante la presencia de la vulneración de derechos (momento 3)</b>            | <p>Implica el análisis de situaciones de riesgo, amenaza y vulnerabilidad, así como seguimiento a situaciones de vulneración.</p> <p>La actuación de los entornos de protección y sus diferentes actores locales estará basada en promover y consolidar mecanismos que permitan ahondar sobre las condiciones de riesgo casi inminente de ocurrencia y persistencia de este. Se configuran escenarios para garantizar los derechos, pero se despliegan y fortalecen capacidades para posibilitar mecanismos de protección de conformidad con el tipo de vulneración de derechos.</p> <p>Programas orientados a intervenciones flexibles, oportunas y pertinentes en donde se han vulnerado los derechos de niñas y niños de cara a la prevención de la posibilidad de una nueva ocurrencia de vulneración.</p>  |


En este marco, la Modalidad De Tú a Tú se enfoca principalmente en el desarrollo de acciones del primer y segundo momento de la prevención, las cuales se encaminan a evitar la aparición de situaciones problemáticas o causantes de riesgo de vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Así mismo contribuye a que los participantes cuenten con elementos que les permitan identificar situaciones, acciones y personas que los exponen a riesgos o vulneran sus derechos y, de igual manera, hagan uso de posibles estrategias para mitigar o eliminar dicha exposición.

Todo lo anterior, se debe realizar mediante la lectura del contexto que permite reconocer a la niña, niño y adolescente con características propias a fin de encaminar la atención hacia el fortalecimiento de sus capacidades individuales y construir conjuntamente con las familias prácticas protectoras y de cuidado; generando también el involucramiento de actores territoriales para avanzar en la inclusión social desde la corresponsabilidad Familia – Estado.

Finalmente, la apuesta de la presente Modalidad se sintoniza con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que establecen metas e indicadores a 2030 los cuales están consignados en el CONPES 3918 del 15 de marzo del 2018, particularmente en la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y con las recomendaciones y observaciones emitidas por las Naciones Unidas ONU a Colombia el 31 de agosto de 2016, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Convención en relación a los derechos de las personas con discapacidad.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 21 de 97 |

## 1.4 Marco normativo

Dentro del desarrollo normativo del enfoque diferencial de discapacidad donde se hace presente la importancia de la inclusión y el desarrollar procesos participativos, se encuentra:

**Tabla 3. Marco normativo general**

| No. | Norma  | Fecha de Expedición | Tema que regula  |
|-----|--|---------------------|--|
| 1   | Convención sobre los Derechos del Niño   | 20 nov de 1989      | Reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos titulares de derechos y establece que los Estados están obligados a satisfacerlos.   |
| 2   | Ley 12 de 1.991 “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1.989”. | 22 enero de 1991    | Artículo 23: «1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación del niño en la comunidad. 2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él».   |
| 3   | Constitución Política de Colombia  | 1991                | <p>a. Artículo 44 consagra que los niños tienen derechos fundamentales, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás; de la misma manera señala la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>b. Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.</p> <p>c. Artículo 47 define que el Estado debe adelantar “una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos” y la prestación de “la atención especializada que requieran”.</p> |
| 4   | Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación”.   | 8 febrero de 1994   | Artículo 142, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto reglamentario 1860 de 1994. Reglamentan lo referente a la conformación del gobierno escolar en las instituciones educativas, con el propósito de tomarlo como uno de los escenarios referentes de participación y desde donde se materializa, una de las instancias de corresponsabilidad institucional.   |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ

MO19.PP

22/10/2021

Versión 4

Página 22 de 97

| No. | Norma  | Fecha de Expedición  | Tema que regula   |
|-----|--|----------------------|---|
| 5   | Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad | 7 junio de 1999      | Tiene como objetivo central la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración a la sociedad.   |
| 6   | Ley 762 de 2002  | 31 julio de 2002     | Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”.  |
| 7   | Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia   | 8 noviembre de 2006  | a. Artículo 36 refiere que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, tienen derecho a «(...) recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto».<br>b. Artículo 36 inciso segundo del párrafo 3 define que corresponde al Estado garantizar el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho (18) años de edad.<br>c. Artículo 99 párrafo 2° establece que «en los casos de inobservancia de derechos la autoridad administrativa competente deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dictando las órdenes específicas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de manera que se cumplan en un término no mayor a diez (10) días». |
| 8   | Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)  | 13 diciembre de 2006 | Este tratado internacional tiene como objetivo proteger los derechos de las personas con discapacidad.  |
| 9   | Ley 1346 de 2009   | 31 julio de 2009     | Artículo 23, numeral 3 indica que “Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán porque se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores de edad con discapacidad y a sus familias”.  |
| 10  | Sentencia T-495/2012 Corte Constitucional Colombiana   | 3 julio de 2012      | Considera como sujetos de especial protección constitucional a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, indicando que al Estado le corresponde tomar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de acuerdo con su discapacidad.   |
| 11  | Ley Estatutaria 1618 de 2013, “Por medio de la cual se establecen las  | 27 febrero de 2013   | a. Define la inclusión social como “un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar,   |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

MO19.PP

22/10/2021

MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ

Versión 4

Página 23 de 97

| No. | Norma  | Fecha de Expedición | Tema que regula  |
|-----|--|---------------------|--|
|     | disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.  |                     | relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad”, situación que trasciende la pobreza y que está relacionada con una diversidad de factores “múltiples y cambiantes que provocan que determinadas personas queden excluidas de los intercambios normales, de las prácticas y derechos de la sociedad moderna.<br>b. Artículo 7 refiere que todos los niños y niñas con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas y, en consecuencia, señala la obligación del Gobierno Nacional y los Gobiernos departamentales y municipales de implementar una serie de medidas tendientes a la protección de los menores de edad con discapacidad. |
| 12  | Ley 1620 de 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”. | 15 marzo de 2013    | Artículo 5 establece los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los cuales son: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.  |
| 13  | Ley 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.”   | 29 abril de 2013    | Artículo 8 expresa que el Estado en coordinación con la sociedad civil, debe implementar gradual y progresivamente medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país.  |
| 14  | Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015   | 9 mayo de 2013      | Compila entre otros, el Decreto 936 de 2013, por el cual Reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cuanto a sus funciones e integración. Asimismo, define dicho Sistema como el conjunto de agentes, instancias de coordinación, articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y del fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.  |
| 15  | Sentencia T-573/16 Corte Constitucional Colombiana   | 19 de octubre 2016  | Reconoce el derecho de las personas con discapacidad a decidir sobre la vivencia y ejercicio de su sexualidad en igualdad de condiciones.  |
| 16  | Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y la Protección Social de Colombia.  | 31 mayo de 2017     | Reconoce los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad y genera la obligación de contar con apoyos y ajustes razonables para garantizar que las personas con discapacidad accedan a servicios de salud sexual y reproductiva.   |
| 17  | Decreto 1421 de 2017   | 29 agosto de 2017   | Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.   |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ

MO19.PP

22/10/2021

Versión 4

Página 24 de 97

| No. | Norma   | Fecha de Expedición | Tema que regula   |
|-----|---|---------------------|---|
| 18  | Ley 1878 de 2018 modifica el artículo 99 de Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)  | 9 enero de 2018     | Se excluye la inobservancia de derechos como motivo para apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), entendida ésta como la omisión de la prestación de un servicio por parte de alguna entidad del Estado, conforme lo expuesto en el Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante la Resolución 1526 de 2016 ICBF y modificado por la Resolución 8720 de 2018.  |
| 19  | Ley 1996 de 2019 por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. | 26 agosto de 2019   | La presente ley tiene por objeto establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de esta.  |
| 20  | Decreto 879 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras."            | 25 junio de 2020    | a. Artículo 3° refiere que le corresponde a la Dirección de Infancia "Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los Programas de Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia"<br>b. Artículo 5° expone que la Dirección de Adolescencia y Juventud se encargará de "apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones". |


### 1.5 Alineación del Proceso de atención con el SNBF

El artículo 2 del Decreto 936 de 2013, compilado en artículo 2.4.1.2 del Decreto 1084 de 2015, define el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) "como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal".

En esa medida, el ICBF como ente rector del SNBF<sup>15</sup>, debe propender por el fortalecimiento de los programas y servicios a favor de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sumando esfuerzos para que esta oferta sea brindada por los entes territoriales y los sectores competentes quienes están llamados a garantizar dicha atención. Teniendo presente que al no ser la discapacidad en sí misma

<sup>15</sup> Parágrafo del Artículo 11 de la Ley 1098 de 2006.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 25 de 97 |

una vulneración de derechos, los operadores en el marco de su corresponsabilidad, deberán generar acciones para la activación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en la creación de oferta o asegurar la participación de la población con discapacidad en la oferta inclusiva existente, toda vez que los servicios de atención en salud, educación y programas sociales o de apoyo a las familias y las demás atenciones que se requieran para la garantía de sus derechos, son competencia del ente territorial.

Así mismo, la oferta de atención para niñas, niños y adolescentes con discapacidad de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud que desarrolla el presente Manual Operativo, se articula con aquellos actores del SNBF que fungen como prestadores o aliados para la prestación del servicio público de bienestar familiar, con la respectiva licencia de funcionamiento, constituyendo alianzas y escenarios estratégicos en la apuesta de contribuir al desarrollo integral de esta población, priorizados por su situación de vulnerabilidad.

Por ello, durante el desarrollo de las actividades propias de la oferta de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, en armonía con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, se deben coordinar acciones con el SNBF que permitan la implementación de estrategias de participación en el nivel nacional y territorial, para la promoción y prevención de la vulneración de derechos, así como liderar los planes y programas relativos a la niñez y la adolescencia como sujetos titulares de derechos.


## 2. Descripción de la Modalidad

La Modalidad De Tú a Tú, brinda atención a niñas y niños con discapacidad entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y a adolescentes con discapacidad entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con el fin de promover sus derechos y prevenir las vulneraciones, desde un enfoque de derechos, inclusivo y diferencial, contribuyendo así a la superación de concepciones y formas de atención segregadas, excluyentes o discriminatorias por razones de discapacidad.

De esta forma, la Modalidad sitúa a las niñas, los niños y los adolescentes en el centro del proceso, no solo como sujetos participantes de los servicios y atenciones, sino como agentes del cambio, que lo hacen posible. Es por esto que busca que a partir de diversas estrategias metodológicas, se propicie el desarrollo de sus capacidades, habilidades y destrezas, incorporando actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas, deportivas, culturales y artísticas, que favorezcan su participación e inclusión social como sujetos de derechos y a la vez, se fortalezca el papel de la familia como el principal entorno de protección, cuidado y afecto para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad; apostándole a la construcción de proyectos de vida inclusivos e incluyentes, desde la corresponsabilidad familia – Estado.

El proceso de atención para cada niña, niño y adolescente tiene una duración de hasta 24 meses, tiempo previsto para que desde la Modalidad se gestionen condiciones por parte de los operadores y las familias, para posibilitar el tránsito a los entornos cotidianos propios de cada persona, teniendo en

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 26 de 97 |

cuenta los objetivos definidos en los PAIF.

Lo anterior, entendiendo que a través de la inclusión se materializan los derechos de las personas con discapacidad y con ello se avanza hacia la desinstitucionalización de esta población y a la movilización de los diferentes actores e instancias que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), a quienes, desde un ejercicio corresponsable, les compete garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

En virtud de lo expuesto, es pertinente explicitar que la Modalidad De Tú a Tú, no incluye la prestación del servicio educativo, ni de salud y cuidado, ya que estos servicios no están dentro del alcance y objetivos de las dos direcciones misionales (Dirección de Infancia – Dirección de Adolescencia y Juventud). En los casos en que el operador conforme a su objeto social cuente con licencia en educación para la prestación del servicio educativo, no es viable que lo realice en el marco del contrato de aporte o convenio suscrito para la implementación de la Modalidad, dado que las obligaciones contractuales y las líneas técnicas establecidas en este Manual, no contemplan la prestación de servicios educativos, ni de salud. En todo caso, cuando la prestación de este servicio se diera en jornada contraria a la de la atención en la Modalidad, y en ella participarían niñas, niños o adolescentes del Instituto, este no tendrá relación alguna con la atención desde la Modalidad.

La Modalidad De Tú a Tú opera en los departamentos y municipios previamente focalizados por las dos direcciones misionales a partir de los territorios donde se ha venido prestando el servicio. La atención se brinda a través de operadores que cuentan con la idoneidad jurídica, técnica, financiera y administrativa para implementar la oferta de acuerdo con lo previsto en este Manual Operativo. De igual manera, el servicio se presta en los días hábiles<sup>16</sup> por cuatro (4) horas diarias.

## **2.1 Objetivos de la Modalidad**

### **2.1.1 Objetivo general**


Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y prevenir los riesgos de vulneración a los que puedan estar expuestos mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibiliten su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas.

### **2.1.2 Objetivos específicos**

- Desarrollar y fortalecer capacidades y habilidades para la vida, a través de propuestas metodológicas que incorporen la lúdica, la recreación, el deporte, la ciencia, la tecnología, la actividad física, la cultura y las comunicaciones, enfocadas a la promoción del desarrollo integral en las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

<sup>16</sup> Se considera días hábiles aquellos que se encuentran de lunes a viernes sin incluir festivos ni fines de semana.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 27 de 97 |

- Acompañar y fortalecer los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad partiendo del reconocimiento y desarrollo de sus potencialidades (habilidades, talentos o vocaciones) y las oportunidades de desarrollo que se dan en el contexto.
- Fortalecer las capacidades de las familias para la participación, la prevención de vulneraciones y la exigibilidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para que se consoliden como entorno primario autogestor y transformador de realidades y como actor corresponsable en la protección de la infancia y la adolescencia.
- Promover acciones de articulación interinstitucional y activación de redes comunitarias, que faciliten la inclusión y la atención integral de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

## 2.2 Población Objetivo

### 2.2.1 Población beneficiaria directa

En concordancia con la misionalidad de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, se define que la población, sujeto de atención de esta Modalidad es:


- Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.
- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo<sup>17</sup> que requieran apoyos limitados o extensos.
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

### 2.2.2 Población beneficiaria indirecta

Personas y comunidades que hacen parte de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, especialmente sus familias, docentes, agentes educativos, agentes institucionales, servidores públicos, líderes comunitarios, líderes de la sociedad civil, empresariado y agentes de las diferentes entidades territoriales.

<sup>17</sup> De la categoría mental-psicosocial, se atiende específicamente población con autismo. No se contemplan otras condiciones consideradas dentro de la discapacidad mental-psicosocial, dado que como bien se estipula en la Resolución 113 del 2020, las personas con este tipo de discapacidad requieren de apoyos médicos y terapéuticos especializados para lograr una mayor independencia funcional de acuerdo con sus necesidades, lo cual no hace parte de las competencias institucionales del ICBF.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 28 de 97 |

## 2.3 Criterios de Ingreso

### 2.3.1 Identificación<sup>18</sup>

Los participantes de la Modalidad De Tú a Tú se identifican mediante el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) **Curso de vida:** Infancia (niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses, 29 días).  
Adolescencia (adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses, 29 días).
- b) **Discapacidad:** que se encuentren dentro de las categorías de: (i) discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados<sup>19</sup>; (ii) discapacidad mental-psicosocial, específicamente autismo con apoyos limitados o extensos; (iii) discapacidad múltiple con apoyos limitados o extensos.
- c) **Identificación de la situación de vulnerabilidad:** Que se encuentre incluido en el Registro Único de Víctimas del conflicto armado (RUV) o estar identificado en las bases de datos del SISBEN metodología IV, de acuerdo con los criterios definidos en la Resolución 2082 de 2021 expedida por la Dirección General del ICBF o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Para la metodología IV<sup>20</sup>, se deben tener en cuenta los siguientes grupos:
  - **Grupo A:** pobreza extrema (población con menor capacidad de generación de ingresos).
  - **Grupo B:** pobreza moderada (población con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A).
  - **Grupo C:** vulnerable (población en riesgo de caer en pobreza).

| Área misional <sup>21</sup> | Nivel inferior | Nivel Superior |
|-----------------------------|----------------|----------------|
| Infancia                    | A1             | C05            |
| Adolescencia y Juventud     | A1             | C07            |

### 2.3.2 Priorización<sup>22</sup>(focalización<sup>23</sup>)

<sup>18</sup> Los operadores también podrán realizar búsqueda activa de niñas, niños y adolescentes con discapacidad con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental – psicosocial (autismo) con apoyos limitados o extensos o discapacidad múltiple con apoyos limitados o extensos; que cumplan con los criterios de ingreso, los cuales se remitirán a servicio al ciudadano de los Centros Zonales o Regionales del ICBF en donde iniciarán el trámite para la solicitud del cupo en la Modalidad.

<sup>19</sup> De acuerdo con la clasificación referida anteriormente en el marco conceptual soportado en la CIF.

<sup>20</sup> Para aquellos casos en los que el SISBEN IV no ha sido aplicado para la población de algún territorio a nivel nacional, se debe tener las bases de datos del SISBEN de manera transitoria, de acuerdo con los criterios definidos en la Resolución 490 de 2013 de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF o aquellas normas que la adicionen o complementen.


<sup>21</sup> Resolución 2082 del 2021, ICBF

<sup>22</sup> Los siguientes criterios de priorización se tendrán en cuenta en su estricto orden tal como están definidos en este Manual.

<sup>23</sup> Instrumento de asignación de recursos que busca dirigir el gasto social hacia los sectores de la población en condición de vulnerabilidad, de acuerdo con La Ley 715 de 2001, artículo 76, y la Ley 1176 de 2007, artículo 24. Esta focalización debe contemplar las bases existentes, pero no debe ser restringida exclusivamente a las mismas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 29 de 97 |

La focalización se convierte en un instrumento básico para lograr que la población atendida en los servicios de la Modalidad<sup>24</sup>, corresponda a grupos específicos y particularmente a la población seleccionada como priorizada:

- a) Niñas, niños y adolescentes que cumplen con los criterios de edad y discapacidad y no se encuentran vinculados en el sistema educativo.
- b) Niñas, niños y adolescentes que cumplen con los criterios de edad y discapacidad y cuentan con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)<sup>25</sup> en curso remitidos por las autoridades administrativas<sup>26</sup>.
- c) Niñas, niños y adolescentes que cumplen con los criterios de edad y discapacidad víctimas de hechos violentos asociados al conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y demás desarrollos jurisprudenciales en torno a la existencia de un estado de cosas inconstitucional.
- d) Niñas, niños y adolescentes que cumplen con los criterios de edad y discapacidad pertenecientes a comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, Palenqueros, Raizales y Rrom) que demanden el servicio.
- e) Niñas, niños y adolescentes que cumplen con los criterios de edad y discapacidad remitidos por las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF- o por el comité territorial de discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo de vulneración de derechos.
- f) Niñas, niños y adolescentes que cumplen con los criterios de edad y discapacidad que estén bajo el cuidado permanente de personas mayores o que el cuidador se encuentre en condiciones médicas que le dificulte o impida ejercer dicho rol.
- g) Niñas, niños y adolescentes que cumplen con los criterios de edad y discapacidad pertenecientes a familias con dos o más integrantes con discapacidad.
- h) Niñas, niños y adolescentes que cumplen con los criterios de edad y discapacidad pertenecientes a familias identificadas a través de la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema – Red UNIDOS.


<sup>24</sup> La focalización tendrá en cuenta los departamentos, ciudades y municipios definidos para la implementación de la Modalidad.

<sup>25</sup> Excepto quienes cuenten con medida de restablecimiento de derechos en Internado.

<sup>26</sup> Se entiende por autoridades administrativas el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006, y el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Las autoridades administrativas deberán solicitar cupo a través de la Oficina de Servicios y Atención al Ciudadano de acuerdo a la ruta de solicitud prevista para la Modalidad.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 30 de 97 |

- i) Niñas, niños y adolescentes que cumplen con los criterios de edad y discapacidad de la población de migrantes, refugiados y retornados.
- j) Niñas, niños y adolescentes que cumplen con los criterios de edad, discapacidad y apoyos con una conformación monoparental que no cuente con una red extensa de apoyo y acompañamiento.

### 2.3.3 Inscripción de la población

La solicitud para el ingreso deberá hacerse a través del **protocolo Ruta de solicitud de cupo** definida para la Modalidad, la cual se tramita por medio de la Oficina de Servicios y Atención al Ciudadano a nivel nacional, regional o zonal. La solicitud de cupo la puede realizar la familia, cuidador o representante legal del niño, niña o adolescente con discapacidad, por medio del operador que esté prestando el servicio en el territorio o por terceros que identifiquen niñas, niños o adolescentes que puedan acceder al servicio.

Esta solicitud se realiza por medio de los diferentes canales de atención del ICBF (WhatsApp, chat, video llamada, llamada en línea, correo electrónico, presencial), en todo caso, se remitirá la documentación inicial que acompañe la solicitud para proceder con su análisis.

Se debe tener en cuenta que el participante cumpla con los criterios de ingreso (edad, discapacidad y nivel de vulnerabilidad), para luego analizar la solicitud de acuerdo con la disponibilidad de cupos que haya en el territorio y según el procedimiento establecido en la Ruta de asignación de cupo<sup>27</sup>.

### 2.3.4 Criterios para el egreso:


Los siguientes son los criterios que se tendrán en cuenta para el egreso del niño, niña o adolescente con discapacidad participante de la Modalidad:

- a) Cumplimiento de la mayoría de edad (18 años).
- b) Por cumplimiento de los objetivos del PAIF en el marco del desarrollo del proceso de atención, previo estudio de caso.
- c) Cumplimiento del plazo máximo de permanencia en la Modalidad (24 meses)<sup>28</sup>.

<sup>27</sup> El protocolo ruta de solicitud de cupo puede ser consultado en el portal web del ICBF: Procesos Misionales / Promoción y Prevención / Infancia / Protocolos.

<sup>28</sup> Cuando se identifiquen casos donde sea necesario continuar con la atención, se deben revisar las situaciones específicas en comité técnico operativo, para que se analicen las particularidades de cada caso y se expongan los argumentos técnicos relacionados bajo el alcance y objetivos de la Modalidad. A partir de allí, se tomará la decisión de dar continuidad a la atención, no mayor a 12 meses. Para lo anterior, se debe contemplar algunos aspectos que guía la toma de decisiones: (i) identificar el tiempo de permanencia total en la atención, sobre todo en aquellos participantes que ya venían siendo atendidos desde Protección; (ii) avances y cumplimiento de metas y objetivos propuestos en los Planes de atención, a nivel individual y familiar; (iii) vinculación al sistema educativo y proceso de educación inclusiva; (iv) participación en otras ofertas o programas distintos a la Modalidad, sin que esto sea la causal de permanencia en la Modalidad como único argumento; (v) revisar lo que se espera lograr con el participante y su familia en la Modalidad, precisando que esta oferta no sustituye atención en salud, educación o cuidado, ni llega a transformaciones de situaciones socioeconómicas o de vulnerabilidad de las familias; (vi) en el caso en el que se decida la continuidad, esta no deberá superar los 12 meses de atención y el PAIF se ajustará a estos objetivos particulares para estos

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 31 de 97 |

- d) Por retiro voluntario expresado por los familiares o cuidadores del participante.
- e) Fallecimiento del participante.
- f) Abandono o deserción<sup>29</sup> del proceso.
- g) Por traslado de ciudad del participante.
- h) Por vinculación a otro servicio de atención que imposibilite la participación en la Modalidad.
- i) Por vinculación al sistema educativo y el participante ya no requiera la atención desde la Modalidad; previo estudio de caso.
- j) Cuando el niño, niña o adolescente, durante el proceso de atención, presente una condición de salud, certificada por un médico, la cual refiera que el participante requiere hospitalización permanente o que no puede tener vida en comunidad por riesgo vital. Lo anterior requerirá desarrollar estudio de caso.

**NOTA 1:** Una vez el participante egrese de la Modalidad y solicite ingresar nuevamente a la oferta, deberá hacer la solicitud por alguno de los canales oficiales del ICBF y cumplir con los criterios definidos en el protocolo ruta de solicitud de cupo vigente. Para tal efecto, se deberá realizar el análisis detallado donde no solo se verifique la disponibilidad de cupo, sino que se identifique la necesidad de seguir contando con la atención. Esto **solamente aplicará para los casos donde el motivo de egreso haya sido por traslado de ciudad.**

**NOTA 2:** En el evento de reingresar por el motivo definido en la nota anterior, el operador deberá dar continuidad al momento de atención en el que se encontraba el participante al momento de su último egreso siempre y cuando éste no exceda los doce (12) meses, partiendo del informe cualitativo de aprendizajes y realizando una actualización del estado en el que se encuentra el participante en el momento del reingreso.

### 3. Componentes de la atención que integran la Modalidad

#### 3.1 Fortalecimiento de capacidades individuales


Tiene como propósito reconocer, caracterizar, favorecer, potenciar y afianzar las capacidades y talentos individuales, a través del resultado de la caracterización y los objetivos de los planes de atención individual, orientada al fortalecimiento de su autonomía y su independencia, brindando los apoyos necesarios para ello.

---

participantes, de igual forma las actividades a desarrollar darán cuenta de eso que se espera lograr en este tiempo adicional, incluyendo trabajo con familias y comunidad para preparación para el egreso; (vii) las gestiones intersectorial y movilización por parte del operador y la familia, serán clave en este tiempo de permanencia adicional, para que llegado los 12 meses el egreso o tránsito sea de la manera más armónica y efectiva; (viii) el presentar un PARD activo, no será el único argumento para la continuidad, lo anterior teniendo en cuenta el alcance de la atención desde la Modalidad, no obstante, se deberá revisar el motivo de apertura del PARD, la situación actual del mismo y cómo desde la Modalidad se podría garantizar una complementariedad.

<sup>29</sup> Se considera abandono de la Modalidad cuando la niña, niño o adolescente deja de asistir a la Modalidad por más de siete (7) días consecutivos sin justa causa. Justa causa es, por ejemplo: incapacidad médica, hospitalización, calamidad doméstica; de todas formas, se evalúa la situación mediante estudio de caso.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 32 de 97 |

Los centros de interés o ejes movilizadores como el arte, la literatura, la exploración del medio y el juego, la ciencia y la tecnología, así como la recreación y el deporte, serán parte de las estrategias pedagógicas que desde la Planeación Centrada en la Persona (PCP), identificarán las motivaciones y necesidades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

El fin de esta apuesta metodológica desde el fortalecimiento de capacidades individuales, es aportar a la construcción y consolidación de los proyectos de vida individuales de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, desde el ser y el saber, en el marco del goce efectivo de sus derechos y el respeto por la diferencia como parte de la diversidad humana y el momento del curso de vida en el que se encuentran.

### **3.2 Fortalecimiento del entorno familiar**

Se trata de favorecer dinámicas relacionales basadas en el afecto, el cuidado y la generación de oportunidades para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, desde el reconocimiento y la valoración de la diversidad, a partir de la garantía de los apoyos que requieren para su independencia y autonomía.

Así mismo, se busca fortalecer las capacidades familiares y de los cuidadores para la exigencia y garantía de los derechos en virtud de la corresponsabilidad entre la familia y el Estado, lo que implica el reconocimiento de los derechos, de las capacidades, habilidades y los apoyos para la autonomía e independencia de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad con el propósito de avanzar en su inclusión social y en la transformación de imaginarios y representaciones sociales que se constituyen en barreras para ello.


En este mismo sentido, se busca que las familias sean gestoras en la apertura de espacios incluyentes, a partir de la exigibilidad de derechos en todos los ámbitos de interacción, de tal manera que se materialice la inclusión y se realice el tránsito de espacios excluyentes y segregadores, a escenarios incluyentes con todos los apoyos que las niñas, niños y adolescentes requieren.

### **3.3 Articulación institucional y dinamización de redes**

Este componente tiene como propósito desarrollar acciones encaminadas hacia la promoción de derechos y prevención de vulneraciones en los entornos hogar, educativo, comunitario y espacio público, institucional, y digital, con el fin de promover la corresponsabilidad, la complementariedad y la subsidiaridad entre los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF y el Sistema Nacional de Discapacidad - SND con respecto a la infancia y a la adolescencia, desde el abordaje que supone un enfoque inclusivo.

De igual manera, a través de la dinamización de redes y la articulación institucional con entidades gubernamentales y el sector privado, se busca generar condiciones que apunten a la inclusión, la gestión para la apertura de espacios y escenarios de interacción, al igual que al reconocimiento de las

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 33 de 97 |

capacidades y aportes de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en sus entornos comunitarios, que contribuyan a la eliminación de barreras.

### 3.4 Participación y movilización social

La participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad es un derecho<sup>30</sup> que implica la necesidad de abrir espacios de diálogo intergeneracional permanentes, en los cuales, los adultos escuchen lo que las niñas, los niños y los adolescentes expresan sobre cómo viven en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas. Esta participación implica que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad sean informados, puedan comunicarse de diferentes formas de acuerdo con sus posibilidades<sup>31</sup> y se brinden oportunidades que les permitan incidir de manera efectiva en la toma de decisiones sobre los temas que les afectan.

Así mismo, la familia juega un rol fundamental pues es desde sus costumbres y prácticas que se promueve la posibilidad de que niñas, niños y adolescentes sean actores directos que participen en los procesos de socialización, interacción y comunicación familiar, a través de la generación de espacios democráticos y de constitución de identidad.

Mediante la promoción del derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes se espera desarrollar la capacidad de participar eficazmente en las decisiones políticas que les competen en todos los entornos donde se desarrollan. De acuerdo con el momento del curso de vida en el que se encuentran, se espera desarrollar o fortalecer las capacidades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, teniendo en cuenta los sistemas de apoyo y ajustes razonables como se sugiere en la siguiente tabla:

**Tabla 4. Curso de vida en Niñas, Niños y Adolescentes**

| 6-9 años  | 10-13 años  | 14-17 años  |
|---|---|---|
| Se reconoce como sujeto de derechos, que hace parte de una comunidad y un territorio y se asume como ciudadano, es parte de una familia y entiende que su opinión cuenta. | Se reconoce como sujeto de derechos y es capaz de expresar alternativas ante situaciones problemáticas.<br><br>Reconoce a las autoridades de sus entornos y estructuras de poder. | Reconoce y participa en espacios e instancias comunitarias e institucionales y se reconoce como agente de cambio, tomando decisiones e incidiendo políticamente en sus entornos.<br><br>Identifica diferentes posturas políticas y se forma un juicio respecto a ellas. |


Fuente: Elaboración propia Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud

Uno de los propósitos de las acciones enunciadas en este Manual Operativo, es **fomentar esquemas de corresponsabilidad** que permitan la articulación de actores para que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se sientan parte de una sociedad que los respeta, escucha y se interesa por ellos y que, además, comprende su obligación de garantizar el bienestar y la protección de este

<sup>30</sup> Ley 1346 de 2009.

<sup>31</sup> Lo que permite definir los apoyos necesarios y los ajustes razonables.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 34 de 97 |

grupo poblacional. Igualmente, la participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad tiene sentido no solo por los beneficios que pueden derivar hacia sí mismos, sino porque la consolidación de la ciudadanía requiere de manera insoslayable de su concurso.

Por esta razón, se busca que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad identifiquen cuáles son los agentes que hacen parte del SNBF y que se encuentran presentes en sus territorios. El operador debe promocionar la conformación y articulación de los comités de participación y control social con instancias técnicas intersectoriales del territorio (tales como las mesas territoriales de infancia, adolescencia y familia, mesas de participación de niñas, niños y adolescentes, Consejos de Política Social, entre otros), con el fin de promover el derecho a la participación e incidencia en los asuntos que les competen. Así mismo, se deberán socializar los resultados obtenidos a partir de los diálogos derivados de estos comités frente a los diferentes componentes de la Modalidad. En estos espacios se presentarán sugerencias y acciones para el mejoramiento continuo y la cualificación del servicio.

Los operadores realizarán articulaciones institucionales con los referentes de los entes territoriales, del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, para vincular a las niñas, niños y adolescentes que hacen parte de los ejercicios de participación y control social a las Mesas de Participación de niñas, niños y adolescentes de los municipios donde se realice la atención.

Las especificaciones de requisitos y formatos para los ejercicios de participación y control social serán brindadas por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud.


### 3.5 Gestión del conocimiento

La gestión del conocimiento invita a la generación de procesos de documentación, análisis, reflexiones y sistematización sobre las experiencias de la atención desarrollada, posibilitando la construcción de conocimiento que permita proyectar las acciones hacia el futuro a partir de los resultados y aprendizajes obtenidos.

Para el desarrollo de este componente, se incluyen los siguientes aspectos:

- **Reconstrucción de los procesos:** implica reconstruir las vivencias del territorio, identificar los aciertos, aprendizajes, tensiones, desafíos y las transformaciones logradas a partir del proceso de atención que se deriva de los componentes anteriores.
- **Propuesta metodológica de atención:** esta debe incorporar una ruta metodológica que le permita identificar cómo se va a realizar la sistematización, las etapas, los instrumentos y técnicas para registrar (grupos focales, cartografía social, fichas de registro, línea de tiempo, etc.), las fuentes de información, los participantes, y las técnicas de análisis de la información. Estos instrumentos y procedimientos posibilitarán la producción y gestión de conocimiento en la Modalidad, incorporando el uso de metodologías participativas y teniendo en cuenta el contexto territorial en donde se encuentran las niñas, niños y adolescentes con discapacidad participantes.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 35 de 97 |

- **Sistematización de los procesos:** se trata entonces de realizar un análisis crítico que permita establecer los resultados de la experiencia, es decir del proceso de atención, en términos de reflexión-acción, a partir de las prácticas, experiencias, lecciones aprendidas y las oportunidades de mejora que permitan visibilizar las experiencias más significativas dando respuesta al alcance de la Modalidad, desde un enfoque de prevención de vulneraciones y promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias como sujetos colectivos de derechos.

Lo anterior, atiende lo definido por Oscar Jara, citado en Askunze, C., Eizaguirre, M., y Urrutia, G., 2004, p. 13, frente a la sistematización como: “aquella interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explica la lógica del proceso vivido, los factores que han intervenido en dicho proceso, cómo se han relacionado entre sí y por qué lo han hecho de ese modo”.


Para el desarrollo de este componente, se debe realizar un documento de sistematización que contenga como mínimo los siguientes elementos:

- Portada: Debe contener mínimo la siguiente información: Título, nombre de la Modalidad, nombre de la Regional ICBF, Municipio de atención, nombre del operador, tipo de jornada, fecha de elaboración.
- Tabla de contenido: Permite conocer la estructura y los temas del documento para establecer un enlace directo.
- Introducción: Es una breve presentación del documento y los contenidos que se encontrarán.
- Objetivos: Es la descripción general de la razón por cual se realiza la sistematización y que se pretende con el documento. Por ende, debe responder: ¿Qué se va a hacer?, ¿Para qué se va a hacer?, ¿Cómo se va a hacer?
- Desarrollo general de la experiencia y resultados: Se trata de establecer los aspectos centrales de la experiencia encontrada tras la implementación en el territorio, así:
  - Descripción general de los participantes conforme lo referido en la PMA.
  - Descripción de la implementación de la PMA mediante los diferentes momentos y componentes definidos en este Manual.
  - Registros fotográficos<sup>32</sup> con descripción detallada de las experiencias exitosas evidenciadas durante la implementación de la Modalidad. Se sugiere adjuntar en archivo PDF de manera independiente, señalando el nombre de la actividad y el lugar donde se presenta.
  - Relatos de historias de vida, testimonios de los participantes, de sus familias.

<sup>32</sup> El operador que cuente como método de captura del registro fotográfico un Smartphone, deberá hacer la foto directamente desde la aplicación de cámara del celular que venga instalada de fábrica, si el celular no cuenta con una buena función de cámara se recomienda para dispositivos Android descargar del Google Play Store: Google camera, cámara zoom fx, en dispositivos IOS se pueden descargar VSCO que son aplicaciones que cumplen con todas funciones para la captura del registro fotográfico. Al momento de hacer la captura o la toma de la foto se recomienda que el celular esté en posición horizontal, no debe tener objetos o personas o algo que interfiera entre la persona que haciendo la foto y la persona que va a ser fotografiada (La foto debe ser con la cámara posterior del celular, no puede ser en selfi o donde la persona salga en medio de la acción tiene que ser directamente al participante), tener en cuenta que en el fondo de la foto no tenga elementos que puedan distraer o no aportar contenido a la foto (canecas de basura, paredes sucias entre otras) las fotos no deben tomarse en contra luz (que la persona esté dándole la espalda a la ventana o a una fuente de luz bombillos y demás) que puedan afectar la calidad de la foto o hacer que la persona salga oscura.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 36 de 97 |

- Reporte de las necesidades o eventualidades que hayan surgido en la implementación de la Modalidad y las alternativas de solución implementadas.
  - Informe de posibles casos de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad con discapacidad y su respectiva activación de rutas.
  - Resultados generales del proceso de fortalecimiento de capacidades individuales y familiares.
  - Resultados del componente de participación y movilización social.
  - Resultados del componente de articulación y dinamización de redes, descripción detallada de este proceso, directorio sobre el mapeo de la oferta institucional presente en el territorio y los tránsitos realizados a otras ofertas de atención, planes de acción, logros alcanzados, acciones por realizar.
  - Resultados de las encuestas de percepción que el operador aplica a una muestra aleatoria de participantes frente a la prestación del servicio donde se recogen apreciaciones a nivel técnico y operativo como logística, actividades realizadas, materiales, etc.
  - Descripción de las lecciones aprendidas frente al proceso de atención en la Modalidad.
  - Conclusiones y recomendaciones: Deben ser breves, precisos y concisos, logrando identificar los resultados encontrados durante la implementación y ejecución de la Modalidad, permitiendo tener un análisis general del documento.
- f) Ficha técnica o instructivo de cada instrumento aplicado para realizar la sistematización.
- g) Aspecto de presentación del informe: Fuente Arial Narrow (cuerpo) tamaño 12 a interlineado 1.5, el archivo se debe enviar en formato PDF y debe tener máximo 20 páginas.
- h) Y todo lo demás que considere el supervisor del contrato.

Uno de los insumos que fortalece este documento, son los seguimientos realizados a los PAIF. Esta información le permite al operador hacer un análisis de lo desarrollado conforme la PMA e identificar el cumplimiento de los objetivos planteados.

### 3.6 Atributos de Calidad

Con el fin de orientar las actividades a desarrollar en el marco del proceso de atención de la Modalidad, a continuación, se describen los componentes y los aspectos mínimos que se contemplan dentro de los criterios de calidad para la presentación del servicio.


#### 3.6.1 Atención

El tiempo de implementación de la Modalidad será determinada conforme al tiempo de contratación de cada vigencia establecida desde la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud. Así mismo, durante la implementación, el operador deberá estructurar los cronogramas de trabajo<sup>33</sup> los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.

<sup>33</sup> Los cronogramas de trabajo se desarrollarán en un formato realizado por el operador y deberán presentarse mensualmente durante la ejecución del contrato. Adicionalmente en la PMA, el operador debe contemplar un cronograma general que dé cuenta de las acciones generales de la atención.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 37 de 97 |

Enmarcado el proceso de atención bajo la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones, los operadores deberán tener en cuenta los factores sociales y culturales que podrían estar generando las barreras para el acceso, atención y participación social de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. De igual forma aquellos aspectos relacionados con las realidades de las familias que se recogen en los formatos sugeridos, lo que permite establecer la existencia o no de vínculos, redes de apoyo, acompañamiento y apoyo emocional, como elementos que inciden de forma directa en el proceso de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

### 3.6.2 Propuesta Metodológica de Atención

Los operadores que implementen la Modalidad De Tú a Tú, deben contar con una PMA incorporada a la licencia de funcionamiento, conforme a la estructura y contenidos desarrollados en el presente Manual Operativo, las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la Política Pública de Infancia y Adolescencia.


La PMA es un documento que da cuenta del proceso de atención y de las estrategias para el fortalecimiento de capacidades y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, la cual se debe construir y actualizar a partir de la práctica y la gestión del conocimiento (saberes y experiencias), permitiendo cualificar el proceso de atención (Ver Formato Modelo de Propuesta Metodológica de Atención). De acuerdo a lo anterior, las acciones a desarrollar en la PMA estarán bajo el enfoque de promoción de derechos, prevención de vulneraciones y fortalecimiento de capacidades individuales y familiares.

Se precisa que el abordaje relacionado con la rehabilitación integral como parte del mejoramiento de la calidad de vida y la inclusión social de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, deberá ser atendido desde el sector salud. Lo anterior, dado que la rehabilitación funcional está encaminada a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social<sup>34</sup>, no siendo este el alcance de la Modalidad De Tú a Tú, ya que los objetivos de la atención se enmarcan en el fortalecimiento de capacidades individuales y familiares como pilar de la atención para la inclusión social de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad participantes de esta oferta.

El operador también deberá presentar dentro de su PMA, acciones específicas que den cuenta de la forma como desarrollará los ejercicios de promoción de la participación y control social donde se ponga en práctica metodologías que ayuden a identificar conocimientos previos y sensibilizar a los grupos respecto a las actividades de promoción de la participación y la incidencia que puedan llegar a tener en diferentes espacios.

<sup>34</sup> Ley 1618 de 2013.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 38 de 97 |

## Aprobación de la Propuesta Metodológica de Atención

La aprobación de la PMA deberá surtir los siguientes pasos:

- (i) Presentación de la Propuesta por parte de los operadores.
- (ii) Revisión por parte del enlace regional que acompaña la Modalidad con el apoyo y orientaciones del equipo de la Sede de la Dirección General.
- (iii) Elaboración de ajustes por parte del operador con base en la realimentación enviada por el enlace regional.
- (iv) Revisión de los ajustes incorporados por el operador y emisión de concepto de favorabilidad por parte del enlace regional.
- (v) Aprobación de la propuesta por parte del supervisor del contrato.


Para la renovación de las licencias de funcionamiento<sup>35</sup>, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del nivel Regional en el marco de sus competencias, realizará la revisión y aprobación de PMA que presente el operador. Para tales efectos, se sugiere tener en cuenta el concepto de la supervisión del contrato y su equipo de apoyo. En cuanto a las licencias iniciales, la PMA será revisada y aprobada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General.

La carta de aprobación de la PMA deberá ser expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General en el caso de licencias iniciales, y del nivel regional en caso de renovación. En todo caso, esta carta debe hacer parte de los documentos base del funcionamiento de la entidad aliada y debe reposar en la carpeta del contrato.

Los ajustes o actualizaciones que el operador realice a la PMA se podrán dar en dos momentos: (i) en el inicio de un nuevo contrato para la implementación de la Modalidad; (ii) antes de la renovación de la licencia de funcionamiento. Estos cambios deberán ser reportados a la supervisión del contrato y al enlace regional que acompaña la Modalidad, para su respectiva revisión y aprobación. Dicha aprobación será soportada en un acta que deberá ser incluida como parte de la PMA; así mismo los cambios aprobados se incluirán en el Ítem control cambios del documento como se establece en el Formato Modelo de Propuesta Metodológica de Atención. En los casos en donde no haya ajustes, igualmente se dejará soportado en acta dicha gestión.

<sup>35</sup> Es preciso señalar que el proceso de otorgamiento o renovación de las licencias de funcionamiento es competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 39 de 97 |

### 3.6.3 Acciones Transversales

#### Acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones

En el desarrollo de la Modalidad se deben realizar las siguientes actividades que son transversales a las mencionadas en la PMA y en los PAIF:


- a) Realizar ejercicios de participación y control social con las niñas, niños y adolescentes con discapacidad; sus padres, madres o cuidadores, para efectos de que éstos ejerzan su derecho a la participación, propongan, acompañen, controlen y presenten las alertas frente a la implementación de la Modalidad.
- b) Activación de rutas y reporte de casos y riesgos de posible vulneración o amenaza de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en aquellas situaciones que el talento humano vinculado identifique la situación para lo cual deberá proceder con la activación de la(s) ruta(s) de restablecimiento de derechos a la(s) que haya lugar, a través de diferentes canales de interacción como, presencial, telefónico, escrito y medios electrónicos (virtual).

Los requisitos mínimos para que el operador reporte ante el ICBF los casos de posible vulneración de derechos son los siguientes datos básicos de la niña, niño o adolescente: (i) dirección completa (indicaciones claras para el desplazamiento, características de la vivienda); (ii) nombre de institución educativa, jornada y curso (en caso de que se encuentren escolarizados); (iii) nombre de las niñas, niños y adolescentes posiblemente afectados; (iv) descripción física de las niñas, niños y adolescentes posiblemente afectados; (v) números telefónicos de contacto. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el ICBF informa el número de radicado a la persona que reporta el caso para su conocimiento y se registra dentro del Sistema de Información Misional (SIM) para las posteriores actuaciones institucionales.

Así mismo, en los casos de inobservancia, se deberán realizar las acciones de articulación con el sector correspondiente. En caso de que persistan las barreras de acceso, se podrán realizar los reportes al ICBF a fin de que, a través de las defensorías de familia, se apoye con el respectivo trámite para que se garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- c) Desarrollo de los procesos de promoción de hábitos alimentarios y prácticas de vida saludables, según lo descrito en el apartado de Alimentación y Nutrición de este Manual Operativo.
- d) Desarrollar campañas de promoción de derechos y prevención de vulneraciones de acuerdo a la línea técnica definida por el ICBF y teniendo en cuenta lo establecido en el componente de participación y movilización social.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br><b>BIENESTAR<br/>FAMILIAR</b> | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 40 de 97 |

### 3.7 Comité Técnico Operativo

El comité técnico operativo es la instancia encargada de coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato o convenio, además de validar los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio.

Se conformará un Comité Técnico Operativo por cada contrato o convenio suscrito en el marco de la Modalidad, que estará integrado por hasta tres (3) designados del Director Regional garantizando que haya representación de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, y hasta dos (2) designados de la organización aliada, quienes tendrán voz y voto<sup>36</sup>. Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios de las dos instituciones en calidad de invitados, cuando de común acuerdo así se considere; quienes tendrán voz, pero no voto.


El Comité deberá sesionar como mínimo cada dos (2) meses, siempre y cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, dentro del plazo de ejecución del contrato o convenio o cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por cualquier medio, de alguno de sus miembros. De las decisiones que avale este Comité se levantará un acta que estará a cargo de la Secretaría Técnica. El Comité técnico operativo estará presidido por el/la directora (a) Regional del ICBF o su delegado (a). La secretaría técnica estará a cargo de un (1) designado (a) del ICBF.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar, retroalimentar, formular las recomendaciones al supervisor del contrato para la aprobación de la PMA que presenta el operador, además de realizar el seguimiento a la misma.
2. Proponer el cronograma de reuniones para la entrega y evaluación de los informes y productos a presentar por parte del operador, para la aprobación del supervisor del contrato.
3. Acompañar a las partes en la ejecución del contrato e informar al supervisor las alertas que lleguen a ser necesarias.
4. Recomendar al supervisor del contrato la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución de este.
5. Revisar los informes de gestión a nivel administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero a ser presentados por el operador ante el supervisor del contrato, en los cuales se señalen los avances, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del contrato.
6. Hacer seguimiento al contrato y a la implementación de la Modalidad mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el operador para aprobación del supervisor del contrato.
7. Proponer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del contrato.

<sup>36</sup> Los miembros del Comité Técnico deben ser delegados por la Entidad que representan a través de un documento oficial para poder así participar en las sesiones que se realicen en el marco de la ejecución del contrato de aporte o convenio, el cual debe reposar en el expediente contractual.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 41 de 97 |

8. Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité.
9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato.
10. Asesorar y presentar al supervisor del contrato, concepto sobre la calidad del servicio prestado por operador.
11. Realizar seguimiento a los casos identificados y reportados por presunta amenaza o vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes participantes de la Modalidad según las activaciones de rutas que realice el operador.
12. Avalar el informe final de ejecución del contrato y las propuestas de reinversión de recursos, presentados por el operador al supervisor.
13. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Para efectos de la liquidación contractual el operador estará en la capacidad y disponibilidad de entregar y clarificar toda aquella información que sea necesaria para la terminación satisfactoria del contrato o convenio suscrito en el marco de la Modalidad.


La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria a las sesiones del Comité Técnico Operativo.
2. Estructurar la agenda de cada sesión del Comité Técnico Operativo.
3. Asistir a las sesiones del Comité Técnico Operativo, elaborar las actas correspondientes.
4. Recopilar y organizar las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo que sirvan de soporte durante las sesiones del Comité Técnico Operativo.

### 3.8 Informes de Gestión

- a) **Informe mensual del operador:** El operador que suscriba contratos o convenios con el ICBF en el marco de la presente Modalidad, estará en la disposición y capacidad de realizar y presentar informes sobre el estado y avance de la Modalidad, de acuerdo con la periodicidad que se requiera o cuando así sea solicitado por la Dirección Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud. El modelo de informe mensual o de gestión a presentar ante el supervisor del contrato o convenio, será el aprobado y publicado por el ICBF (Ver Formato Informe Mensual del Operador Modalidad De Tú a Tú). Este informe debe describir las acciones desarrolladas en cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, con sus respectivos soportes, con el fin de identificar y reconocer las acciones principales que han llevado a que se generen avances y transformaciones en los participantes a quienes se les ha venido prestando el servicio, siguiendo las instrucciones que el mismo documento contiene.
- b) **Documento de sistematización:** este producto hace parte del desarrollo del componente de gestión del conocimiento descrito en este Manual. El documento debe contener los elementos referidos y debe ser revisado por el equipo designado por la supervisión del contrato, quienes harán las observaciones a que haya lugar para que el operador realice los ajustes correspondientes. De

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 42 de 97 |

igual manera deberá ser aprobado por el supervisor del contrato o convenio. Este documento debe entregarse durante el último mes de ejecución del contrato.

- c) Informe Final:** Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del contrato o convenio, un informe final que dé cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la minuta contractual, según lo reportado en los informes mensuales entregados como parte de la implementación de la Modalidad y que fueron parte de la legalización de los desembolsos. Este informe debe contener los datos básicos del contrato, la descripción general de las actividades realizadas por cada uno de los componentes de la atención, las obligaciones contractuales y los anexos o soportes necesarios que dan cuenta de lo referido en el informe<sup>37</sup>. Adicionalmente, este informe deberá incluir una sección que dé cuenta de las acciones de seguimiento y acompañamiento realizadas durante los tres (3) meses posteriores al egreso de los participantes. Para los casos en donde, por la terminación del contrato, no se alcancen a realizar los tres (3) seguimientos; será necesario especificar el número de seguimientos pendientes de cada niña, niño y adolescente que haya egresado de la Modalidad, junto con las observaciones particulares de cada caso que se consideren pertinentes. Asimismo, al inicio de un nuevo contrato, el operador que implemente la Modalidad tendrá la responsabilidad de revisar el informe final presentado en la vigencia anterior, con el fin de dar continuidad al proceso de seguimiento al egreso y de completar los tres (3) seguimientos que se deben realizar a cada uno de las niñas, niños y adolescentes egresados.

Este informe será revisado por los profesionales regionales de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud designados por la supervisión del contrato, quienes harán las observaciones a que haya lugar, para que el operador realice los ajustes correspondientes. El informe deberá ser aprobado por el supervisor del contrato o convenio.

- d) Informes financieros:** El operador presentará para cada uno de los desembolsos (de manera mensual) o las veces que el supervisor lo requiera, el informe financiero y los soportes que den cuenta de la ejecución de los recursos del contrato, bajo el formato aprobado y publicado por el ICBF; el cual propenderá por la correcta ejecución de los aportes de los contratos o convenios suscritos en el marco de la Modalidad. La verificación financiera estará a cargo de la Regional o Centros Zonales donde se encuentre la supervisión del contrato y desde allí se determinará su aprobación o ajustes al mismo. La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud podrán solicitar los soportes necesarios para realizar la respectiva verificación de la ejecución de los recursos, cuando así lo considere necesario.


El pago de los desembolsos por parte del ICBF estará sujeto a la presentación de los informes financieros de ingresos y gastos, con sus soportes tal como lo indica la minuta contractual.

- e) Informe cualitativo de aprendizajes:** En este informe se deben registrar los aprendizajes, capacidades, habilidades, talentos, vocaciones y destrezas adquiridas o desarrolladas por la niña, niño o adolescente con discapacidad y su familia, cada vez que se cumpla la vigencia de la atención y para el tránsito a otro entorno (egreso de la Modalidad).

<sup>37</sup> Para la presentación de este informe se debe hacer uso del formato de informe mensual del operador, en donde se refleje toda la información de la ejecución derivada del contrato.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 43 de 97 |

Se hace necesario que este informe contenga los apoyos o ajustes razonables que se deberán garantizar en el entorno o escenario al que se transite, con el objetivo de continuar favoreciendo la participación y la eliminación de barreras. Lo anterior permitirá identificar lo que se requiere desde cada uno de los entornos para favorecer estas transiciones, por ejemplo, si se requiere continuar acompañando o apoyando a la familia, las acciones o procesos para garantizar el derecho a la salud, educación y la participación en redes sociales y comunitarias con las que se cuenta.

El informe de aprendizajes se entregará a la familia y al supervisor del contrato y responderá a los resultados obtenidos a partir de los objetivos del PAIF. El formato de este informe deberá ser diseñado por el operador que desarrolla la Modalidad y debe contener como mínimo los elementos aquí mencionados:

- Datos de identificación de la niña, niño o adolescente con discapacidad.
- Información básica del acudiente, familiar o cuidador.
- Información sobre fecha de ingreso y tiempo de permanencia en la Modalidad.
- Aprendizajes y desarrollos alcanzados por la niña, niño o adolescente con discapacidad y su familia, durante la atención.
- Apoyos o ajustes razonables requeridos por la niña, niño o adolescente con discapacidad para su inclusión social y participación.
- Acciones necesarias para continuar fortaleciendo la inclusión social.
- Gestiones realizadas por el operador para el tránsito a otras ofertas.

### **3.9 Ambientes adecuados y seguros**


La Modalidad se debe implementar en ambientes adecuados, sanos y seguros para preservar la salud, integridad y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, partiendo desde el reconocimiento de la importancia de entornos accesibles que promuevan estilos de vida saludables y seguros, así como la importancia del cuidado de sí mismos y fortaleciendo capacidades para la prevención de riesgos asociados con la salud física, social y emocional.

De igual manera, es responsabilidad de cada operador, con acompañamiento del ICBF, garantizar los espacios en los que se desarrollarán las actividades enmarcadas en la Modalidad, las cuales se ubican en el desarrollo de cada momento de la atención y de acuerdo con las particularidades de los participantes y del contexto.

Algunas condiciones mínimas que deben cumplir estos espacios, son:

- Contar con accesibilidad que permita el desplazamiento y movilidad de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Sin riesgos o peligros para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Suficiente espacio y acorde para el número de participantes.
- Buena ventilación e iluminación.
- Con los respectivos planes de prevención de emergencias y evacuación.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 44 de 97 |

En caso de ser preciso, y con el fin de garantizar espacios reales de promoción de derechos y prevención de vulneraciones para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, los espacios deberán incorporar todos los ajustes razonables que sean necesarios para evitar que los participantes con discapacidad tengan una carga desproporcionada o indebida, de tal forma que puedan participar de manera integral, plena e inclusiva en el proceso de atención.

Los operadores, en el marco del proceso de atención, deben cumplir con estándares frente a infraestructura física, dotación institucional, lúdico deportiva, de aseo e higiene personal y talento humano, los cuales sean de calidad y en cantidad suficiente de acuerdo con lo establecido para la Modalidad.

Los estándares de los componentes administrativos plasmados en el presente Manual, referentes a condiciones locativas, infraestructura física, dotación institucional y dotación lúdico deportiva, podrán ser modulados por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, previa solicitud de la Regional a dichas direcciones, la cual debe estar acompañada por documento de análisis del contexto regional que dé cuenta de las particularidades del territorio y la necesidad expresa que justifique la variación de los estándares anteriormente descritos, incluyendo la propuesta de modificación con el respectivo ajuste de la estructura de costos.

Con base en el documento de análisis de contexto, la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud podrán realizar la respectiva revisión y emitirán concepto favorable o desfavorable frente a las modificaciones propuestas por la Regional. El concepto emitido será enviado a la Regional y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, como base para las diferentes acciones frente a licencias de funcionamiento, inspección, vigilancia y control y supervisión.

La modulación de estos estándares administrativos, son de carácter excepcional y responden a la necesidad de implementar las políticas públicas con enfoque territorial, entendido como la capacidad de lograr intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de los territorios, de manera flexible e integral, respondiendo a las capacidades y particularidades propias de las regiones.

### **3.9.1 Requisitos de infraestructura física**

- a) Contar con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y participantes<sup>38</sup> que atiende y con todos los elementos para desarrollar el proceso de atención.
- b) Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil)<sup>39</sup>, con el fin de brindar las condiciones para la atención de las niñas, los niños o los adolescentes con discapacidad.

<sup>38</sup> De acuerdo a lo establecido en la licencia de funcionamiento vigente.

<sup>39</sup> Cuando exista la disponibilidad del servicio en el territorio.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ

MO19.PP

22/10/2021

Versión 4

Página 45 de 97

- c) Contar con espacios para desarrollar la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, tales como: zona administrativa, aulas o salón múltiple, biblioteca o ludoteca, comedor, cocina, despensa o almacenamiento de alimentos, oficinas, almacenamiento de medicamentos<sup>40</sup>, espacio de archivo, servicios sanitarios y zona al aire libre<sup>41</sup>.
- d) Se debe contar con baños diferenciados por sexo.
- e) Debe contar con espacios accesibles y señalización, de acuerdo con la categoría de la discapacidad y las normas de accesibilidad al espacio físico vigentes en Colombia.
- f) Las cerraduras de los espacios de atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad no deben tener seguro por dentro ni por fuera, cuando se esté prestando la atención.
- g) Cumplir con lo establecido en la Guía técnica para la metrología vigente aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF.
- h) Las aulas o salón múltiple deben contar con 1.50 mts<sup>2</sup> por niña, niño o adolescente con discapacidad, como mínimo.
- i) Los espacios para el desarrollo de talleres deben contar con 2.30 mts<sup>2</sup> por niña, niño o adolescente con discapacidad, como mínimo.

A continuación, se presenta una lista de chequeo para la construcción de espacios seguros y las condiciones locativas:

**Tabla 5. Condiciones locativas**


| No | Aspecto  |
|----|--|
| 1  | Todos los espacios deben estar en óptimas condiciones de aseo y orden.   |
| 2  | Sin goteras.   |
| 3  | Sin grietas.   |
| 4  | Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos.   |
| 5  | Puertas seguras y con buen mantenimiento en todos los espacios.  |
| 6  | Sin humedad.   |
| 7  | Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.   |
| 8  | Ventilación e iluminación natural.   |
| 9  | No debe haber olores fuertes o desagradables.  |
| 10 | Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.  |
| 11 | Sanitarios en perfecto estado.   |
| 12 | Espejos en perfecto estado <sup>42</sup> .   |
| 13 | Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.  |
| 14 | Se debe realizar periódicamente control de plagas.   |
| 15 | Se debe contar con señalización de emergencias, evacuación y punto de encuentro.   |
| 16 | Las escaleras deben tener antideslizante y pasamanos.  |
| 17 | Los balcones deben tener protección.   |
| 18 | Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente. |

<sup>40</sup> El operador debe establecer un procedimiento para el adecuado almacenamiento de los medicamentos, así como también el modo de preservación y custodia de estos.

<sup>41</sup> Para las entidades que no cuenten con zona propia al aire libre, los operadores deben asegurar el acceso de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad a espacios recreativos al aire libre, teniendo en cuenta las orientaciones frente al cuidado y prevención de riesgos dadas desde el ICBF.

<sup>42</sup> Los espejos deberán estar completamente asegurados. Se recomienda no tener espejos de cuerpo entero, como prevención del riesgo, debido a los accidentes que se pueden presentar, en cuanto a rotura de vidrios.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 46 de 97 |


| No | Aspecto   |
|----|---|
| 19 | Tomas eléctricas con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enfunches o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.   |
| 20 | Los ventiladores o sistema de aire acondicionado deben estar en buen estado y fuera del alcance de las niñas, niños y adolescentes.   |
| 21 | El techo debe ser seguro.   |
| 22 | Sustancias tóxicas y medicamentos fuera del alcance de las niñas, niños y adolescentes.   |
| 23 | Los extintores deben tener carga vigente y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente.   |
| 24 | Con una ambientación o decoración agradable y cálida para la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.   |
| 25 | Debe contar con aviso de atención que indique la prestación del servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con el Manual de marca e imagen corporativa del ICBF.  |
| 26 | Contar con un espacio debidamente adecuado y dotado para el almacenamiento temporal de residuos sólidos ordinarios y aprovechables.   |
| 27 | Garantizar un espacio para el almacenamiento de sustancias químicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección, así como contar con su respectivo kit anti derrames (cuando se requiera). |

### 3.9.2 Medidas de seguridad

Frente a las medidas de seguridad, el operador debe garantizar lo siguiente:

- a) Diseñar e implementar un procedimiento de selección de personal idóneo y competente de acuerdo con los perfiles requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades.
- b) Realizar verificación inicial y cada tres meses de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, medidas correctivas de la Policía Nacional, de todo el personal contratado.
- c) Estructurar e implementar un plan de preparación y respuesta ante emergencias que contemple situaciones de riesgo ocupacional, ambiental y de seguridad de la información.
- d) Diseñar e implementar un plan de respuesta ante emergencias y contingencias surgidas en desarrollo de las actividades, así como simulacros con la población.
- e) Realizar entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo a todos los miembros de su equipo de trabajo, relacionado con el desarrollo de las actividades en el marco de la oferta de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud.
- f) Suministrar a todos los miembros de su equipo de trabajo todos los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de las actividades.
- g) Acoger e implementar las mejores Prácticas Ambientales del ICBF, en lo relacionado con el manejo de residuos sólidos, el ahorro de energía, agua y papel.
- h) Realizar sensibilización ambiental y adelantar acciones pedagógicas con los participantes para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.
- i) Identificar y aplicar la legislación ambiental aplicable en los contratos que suscriba en cumplimiento de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 47 de 97 |

Adicionalmente, dentro de la PMA se debe especificar el plan de acción a desarrollar para la prevención de los riesgos que se mencionan a continuación, los cuales se pueden presentar en el marco de la implementación de la Modalidad.

#### A. Eventos de salud:


**Tabla 6. Descripción del evento**

| Evento   | Descripción  |
|--|--|
| Ahogamiento  | Accidentes de niños, niñas o adolescentes por ahogamiento en piscinas, bañeras o depósitos de agua.  |
| Asfixia o atragantamiento                              | Accidente por bronca aspiración con residuos de alimentos.   |
| Laceraciones y cortadas                                | Una cortadura, también conocida como laceración, es una ruptura o abertura en la piel. La cortadura puede ser profunda, lisa o mermada. Puede estar cerca de la superficie de la piel o afectar tejidos profundos, como tendones, músculos, ligamentos, nervios, vasos sanguíneos o hueso. |
| Mordeduras o picaduras                                 | Lesiones causadas por mordeduras de animales o picaduras de insectos en el rostro o el cuerpo de niños, niñas o adolescentes.  |
| Quemaduras   | Quemaduras en niñas, niños o adolescentes ocasionadas por sustancias químicas, líquidos u objetos calientes.   |
| Atrapamiento o aplastamiento                           | Lesiones ocasionadas en niños, niñas o adolescentes por la caída de muros u objetos pesados.   |
| Caídas o golpes  | Las caídas en los niños, niñas o adolescentes son muy frecuentes, pueden ser desde su propia altura o desde alturas indeterminadas, son acontecimientos involuntarios que hacen perder el equilibrio y dar con el cuerpo en el piso u otra superficie que lo contenga.                     |
| Electrocución, choque eléctrico o descargas eléctricas | Lesiones ocasionadas por electrocución o descargas eléctricas en los niños, niñas o adolescentes.  |
| Envenenamiento e intoxicación                          | Accidentes por intoxicación o el consumo de sustancias venenosas.  |
| Cuerpo extraño en oídos, ojos, boca y piel.            | Lesiones ocasionadas por la presencia de cuerpos extraños en oídos, ojos, boca o piel de niños, niñas o adolescentes.  |
| Fallecimiento  | Deceso del participante durante la ejecución del contrato.   |

#### B. Salidas pedagógicas:

- Cuando se tenga programada alguna salida pedagógica se debe informar por escrito a los padres, madres o cuidadores, con una semana mínimo de antelación, especificando el objetivo, la fecha, el lugar y el horario de la actividad.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 48 de 97 |

- Solicitar previo a la actividad, una autorización escrita<sup>43</sup> de los padres, madres o cuidadores de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Garantizar que cada niña, niño, y adolescente, porte una escarapela con su nombre, apellido y grupo sanguíneo, EPS, dirección y teléfono de la vivienda; nombre de un acudiente, nombre del operador que presta el servicio, dirección y teléfono de la unidad de servicio.
- El operador debe desarrollar estrategias que permitan explicar a las niñas, niños y adolescentes los objetivos de la salida, anticipando el lugar, el tiempo de duración, con qué se encontrarán, para qué se realiza esta actividad y demás información para contextualizarlos.
- Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben estar informados de lo que deben hacer en caso de que se extravíen, así como del punto de encuentro, el cual se establecerá en cada caso. El operador garantizará los ajustes razonables y apoyos necesarios para que cada participante cuente con el acompañamiento requerido por parte del talento humano.
- Asignar funciones específicas a cada adulto responsable, con el fin de atender los eventos que se presenten durante la jornada en las distintas actividades que se realicen, como por ejemplo transporte, baño, alimentación, entre otras. Incluso previniendo la ocurrencia de accidentes o extravíos.
- Realizar conteos frecuentemente de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad participantes, sobre todo cuando cambien de lugares (del punto de salida al bus, del bus al sitio en donde se realiza la jornada, del lugar de ubicación principal al baño, al comedor, entre otros desplazamientos).
- Portar un botiquín para atención de primeros auxilios adecuado y suficientemente dotado.
- El talento humano deberá estar atento a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y cuidado del grupo en general.
- Cuando una niña, niño o adolescente requiera hacer uso del baño en horas distintas a las establecidas, irá acompañado(a) por la persona encargada del grupo.
- El adulto a cargo es quien se responsabiliza por la seguridad de la niña, niño o adolescente durante toda la actividad.
- En caso de utilizar transporte terrestre, fluvial, aéreo, este debe cumplir estrictamente las normas nacionales, municipales y distritales para el transporte de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, así como todas aquellas que le sean aplicables a ese servicio público.

### **C. Prevención en situaciones de crisis emocional – primeros auxilios psicológicos:**


Ante una situación de crisis psicológica de las niñas, niños y adolescentes vinculados a la Modalidad, es importante que el equipo del talento humano cuente con orientaciones para que, en caso de presentarse durante el desarrollo de la atención, se brinde la contención necesaria para minimizar el riesgo. Por lo anterior, se relacionan las siguientes orientaciones:

- El profesional que hace parte del talento humano que esté encargado del desarrollo de las actividades debe centrar su atención en el niño, niña o adolescente, escucharlo y sintetizar

<sup>43</sup> El formato de autorización lo define el operador.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 49 de 97 |

brevemente los sentimientos que está expresando. La niña, niño o adolescente deberá sentir que el adulto encargado lo escucha, entiende y comprende.

- En el momento de crisis se debe lograr ganar la confianza del niño, niña o adolescente, para que él sienta que puede hablar abiertamente y se sienta seguro y protegido.
- El adulto encargado deberá realizar contacto físico con el niño, niña o adolescente si lo permite, abrazarlo, tomar su mano siempre con el mayor respeto y generando mayor confianza para lograr tener una mejor reacción a la crisis que se pueda estar presentando en ese momento.
- Se deberá escuchar cuidadosamente lo que el niño, niña o adolescente está manifestando en ese momento o brindar los apoyos necesarios para que se pueda expresar según el tipo de discapacidad.
- No deberá utilizar palabras extremas como “aterrorizado” u “horrorizado”, así como cuidar su expresión corporal y lenguaje no verbal; porque podrían aumentar su angustia. Se debe tener en cuenta que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, durante cualquier situación de crisis pueden exhibir regresión en el desarrollo de su comportamiento o uso del lenguaje.
- Utilizar un lenguaje acorde con la edad del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que, por lo general, algunos participantes no entienden bien los conceptos abstractos. En la medida que sea posible se deberá utilizar un lenguaje directo y simple, parafrasear o repetir con sus palabras lo que el niño, niña o adolescente expresó para decir lo que está sintiendo.
- Tener privacidad con el participante. Ubicarse en una posición frente a frente, sentados en el piso o en una silla, garantizando estar en el mismo nivel del niño, niña o adolescente. Si la conversación se realiza mediante llamada telefónica o video llamada, brindar una acogida amable y empática por medio de la voz y la disposición de escucha.

### 3.10 Talento Humano


El operador tiene la facultad de conformar bajo su propia autonomía y responsabilidad laboral el equipo de trabajo que le permita garantizar las actividades metodológicas, administrativas y de apoyo, de acuerdo con los perfiles definidos en este Manual. El talento humano podrá organizarse de acuerdo con la PMA que integra la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio, en cualquier caso, se debe tener en cuenta los perfiles establecidos en la tabla del talento humano.

La contratación del equipo de trabajo, en los casos en que resulte viable, se realizará aprovechando el talento local de los territorios focalizados, con el ánimo de fortalecer el enfoque territorial de las acciones, la adaptación de los lenguajes y metodologías a las dinámicas locales y así mismo, contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los territorios en el trabajo en torno a los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

A continuación, se establece el perfil para cada una de las personas que hacen parte del talento humano de la Modalidad:

- a) **Coordinador de Modalidad:** Es un profesional con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello. Debe contar mínimo

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*


|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 50 de 97 |

con dos años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad<sup>44</sup>. Es el profesional encargado de organizar y liderar las acciones en el desarrollo de la Modalidad, revisar todos los procesos técnicos y operativos, verificar el cumplimiento de la PMA, asegurar el cumplimiento de lo establecido en los PAIF y de todo lo que corresponda al desarrollo de la Modalidad.

- b) Auxiliar Administrativo:** Debe tener como mínimo formación de bachiller y experiencia relacionada con área administrativa. Es la persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la Modalidad.
- c) Psicólogo:** Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, las caracterizaciones, intervenciones, seguimientos, acompañamientos psicológicos y de apoyo necesarios a los niños, las niñas, adolescentes y sus familias para el desarrollo de los PAIF y el cumplimiento de la PMA.
- d) Trabajador social o profesional en desarrollo familiar:** Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, que cuente con tarjeta profesional y un mínimo de un año de experiencia profesional certificada en atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, las caracterizaciones, intervenciones, seguimientos, acompañamientos a los niños, las niñas, adolescentes y sus familias, gestión y dinamización de redes y apoyo para el desarrollo de los PAIF y el cumplimiento de la PMA.
- e) Nutricionista Dietista:** Debe tener título profesional como Nutricionista Dietista otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, y cuyo programa cuenta con registro calificado, con tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en atención a niñas, niños y adolescentes. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, el tamizaje nutricional, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento nutricional a los niños, niñas, adolescentes y sus familias; y apoyo al desarrollo de la PMA y a los PAIF, además del seguimiento al servicio de alimentos y la derivación de la minuta patrón, entre otros.

<sup>44</sup> El representante legal podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, solo si se desempeña como coordinador de la Modalidad y se encuentra según el tiempo de dedicación para esta, en la sede de atención donde se opera.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 51 de 97 |

- f) **Profesional de área<sup>45</sup>**: Debe tener título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, y cuyo programa cuenta con registro calificado, con tarjeta profesional (para las profesiones que están reglamentadas por ley) y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Para este perfil se puede contar con profesional en ciencias de la educación, de acuerdo con las necesidades de la atención directa a los participantes y como respuesta a lo planteado en la PMA.
- g) **Instructor de taller**: Persona con educación formal o no formal, que cuente con mínimo un (1) año de experiencia. Realiza entre otras funciones, el fortalecimiento de actividades formativas y entrenamiento específico en habilidades vocacionales, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas, de acuerdo con los intereses de los niños, las niñas y adolescentes.
- h) **Formador<sup>46</sup>**: Debe tener como mínimo el título de bachiller y un (1) año de experiencia laboral específica en la atención a niños, niñas o adolescentes con discapacidad. Realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir, apoyo como auxiliar en el seguimiento a las actividades diarias dirigidas por los profesionales, seguimiento a los pactos de convivencia<sup>47</sup>, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado, acompañamiento en las actividades básicas de la vida cotidiana (ABVD) y en las actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD). Para este perfil, el operador podrá contratar un auxiliar de enfermería cuya formación sea técnico laboral en enfermería, que cuente con mínimo un (1) año de experiencia laboral, preferiblemente en atención a niños, niñas o adolescentes con discapacidad para que apoye entre otras funciones, la formación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, hábitos de cuidado y auto cuidado, vida saludable, apoyo en la gestión para la atención oportuna en salud y atención en primeros auxilios a los participantes, en caso de requerirse.
- i) **Personal del área de servicios**: Está compuesta por el talento humano que desarrolla los servicios de aseo y limpieza, cocina, portería.

A continuación, se relaciona la tabla de talento humano según la cantidad mínima establecida por perfil y la proporción de cupos contratados.

**Tabla 7. Talento humano**

**CUPOS CONTRATADOS**

<sup>45</sup> Los profesionales de área, responderán a las necesidades para la atención directa de los participantes con discapacidad y a la PMA adscrita a la licencia de funcionamiento. El rol y las funciones a cargo de estos profesionales deberán estar descritos en la PMA del operador.

<sup>46</sup> Los operadores podrán contratar auxiliares de enfermería para ocupar el cargo de formador.

<sup>47</sup> La atención que presta el operador deberá caracterizarse por la aplicabilidad de normas de convivencia y buen trato que incluya el manejo de relaciones sanas entre pares y entre el talento humano y los participantes.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ

MO19.PP

22/10/2021

Versión 4

Página 52 de 97

| Talento Humano          | Cantidad | 1-150 | 151-250 | 251-350 | 351-450 | ..... |
|-------------------------|----------|-------|---------|---------|---------|-------|
| Coordinador             | MT x 100 | 1     | 2       | 3       | 4       |       |
| Auxiliar Administrativo | MT x 100 | 1     | 2       | 3       | 4       |       |

| Talento Humano   | Cantidad | CUPOS CONTRATADOS |        |         |         |         |         |       |
|--|----------|-------------------|--------|---------|---------|---------|---------|-------|
|  |          | 1-75              | 76-125 | 126-175 | 176-225 | 226-275 | 276-325 | ..... |
| Psicólogo  | MT X 50  | 1                 | 2      | 3       | 4       | 5       | 6       |       |
| Trabajador Social o profesional en Desarrollo Familiar | MT X 50  | 1                 | 2      | 3       | 4       | 5       | 6       |       |
| Nutricionista Dietista                                 | MT X 50  | 1                 | 2      | 3       | 4       | 5       | 6       |       |
| Profesional de área                                    | MT x 50  | 1                 | 2      | 3       | 4       | 5       | 6       |       |


| Talento Humano       | Cantidad  | CUPOS CONTRATADOS |       |         |         |         |         |         |         |         |         |       |
|----------------------|-----------|-------------------|-------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-------|
|                      |           | 1-75              | 76-99 | 100-125 | 126-149 | 150-175 | 176-199 | 200-225 | 226-249 | 250-275 | 276-299 | ..... |
| Instructor de taller | 2 MT x 50 | 2                 | 3     | 4       | 5       | 6       | 7       | 8       | 9       | 10      | 11      |       |
| Cocinero             | 2MT x 50  | 2                 | 3     | 4       | 5       | 6       | 7       | 8       | 9       | 10      | 11      |       |

| Talento Humano | Cantidad | CUPOS CONTRATADOS |       |       |        |         |         |         |         |         |         |         |         |     |
|----------------|----------|-------------------|-------|-------|--------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----|
|                |          | 1-25              | 26-50 | 51-75 | 76-100 | 101-125 | 126-150 | 151-175 | 176-200 | 201-225 | 226-250 | 251-275 | 276-300 | ... |
| Formador       | 1MT x 25 | 1                 | 2     | 3     | 4      | 5       | 6       | 7       | 8       | 9       | 10      | 11      | 12      |     |

| Talento Humano      | Cantidad                |
|---------------------|-------------------------|
| Servicios generales | MT x Unidad de servicio |

**NOTA 3:** El talento humano se encuentra acorde con la prestación del servicio por cuatro (4) horas. Si un operador atiende la Modalidad en dos jornadas (mañana y tarde, según licencia de funcionamiento), deberá contar con el personal relacionado en la tabla de talento humano para cada jornada de atención. No obstante, para este caso, es posible contratar los perfiles de tiempo completo de acuerdo a la cantidad de referencia definida en las tablas.


¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 53 de 97 |

### Aspectos para tener en cuenta:

- a) No se podrá vincular talento humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales. Por lo anterior se deberá realizar la primera verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas durante el proceso de selección del personal (en Justicia Ordinaria y en el ejercicio de Justicia Propia para el caso de Pueblos indígenas) y, posterior a ello, cada tres meses, durante el tiempo de vinculación en la Modalidad. De igual forma, deberá realizarse la verificación de antecedentes para el talento humano extranjero, que tenga permiso de permanencia y autorización para trabajar en el país.
- b) Adicionalmente, no se podrá vincular talento humano que se encuentre inhabilitado por haber cometido delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con lo establecido Decreto 753 del 30 de abril de 2019. El operador deberá consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes de todo el personal empleado o contratista y se deberá realizar durante el proceso de selección del personal y se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.
- c) La atención en salud se encuentra cubierta por el plan de beneficios a cargo de la Entidad Administradora del Plan de Beneficios – EAPB a la que se encuentra afiliado la niña, niño o adolescente participante. Por lo cual, no corresponde al operador en el marco del contrato con el ICBF, contratar talento humano para la prestación de servicios de salud.
- d) Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.
- e) El tiempo de dedicación para el talento humano debe corresponder al tiempo de la jornada de atención, es decir, a las cuatro (4) horas de cada día hábil.
- f) Se podrán contratar instructores de taller por horas, acorde con los intereses y características de la población atendida. No obstante, se deberá cumplir con el tiempo de dedicación establecido para la jornada de atención (media jornada: cuatro horas cada día hábil).
- g) El talento humano no podrá prestar sus servicios en dos (2) o más Modalidades en las que se traslapen los tiempos de dedicación en el mismo horario en que opera la Modalidad.
- h) El talento humano no podrá desempeñar funciones de un perfil diferente al establecido en el Manual Operativo y para el cual fue contratado.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 54 de 97 |


- i) El talento humano no podrá desempeñar funciones de más de un perfil para el cual fue contratado, dado que cada perfil establecido en este Manual debe tener dedicación completa durante la jornada de atención.
- j) El operador debe contar con un plan de selección, inducción, reinducción, formación y capacitación dirigido a todo el personal vinculado a la Modalidad. La inducción, formación y capacitación debe incluir como mínimo el Manual Operativo, la minuta contractual, la PMA, los documentos vinculantes al contrato y los temas desarrollados mediante las jornadas de asistencia técnica del ICBF.
- k) El operador debe contar con un plan de bienestar para sus colaboradores, el cual incluya incentivos y estímulos.
- l) Igualmente, el operador debe contar con un manual de funciones, que permita identificar las funciones u obligaciones establecidas para cada uno de los perfiles requeridos para la Modalidad.
- m) El operador debe contar con un archivo con hojas de vida y evidencias del proceso de selección, contratación, inducción, formación, capacitación del personal y cumplimiento de requisitos en cuanto al pago de la seguridad social.
- n) Se podrá contratar con cargo al contrato de aporte, el talento humano adicional que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio, previa aprobación del supervisor y cuando se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo de la Modalidad. Para lo anterior, el operador deberá presentar junto con el presupuesto, un documento con la justificación específica y las actividades a desarrollar. Así mismo, dicho personal debe contar con las certificaciones de estudio correspondientes, expedidos por una entidad legalmente reconocida en Colombia y contar mínimo con un año de experiencia certificada en atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- o) En caso de que la atención sea no presencial, se deben mantener los mismos perfiles y condiciones establecidos para el Talento Humano relacionados en este Manual.

### **3.11 Alimentación y Nutrición**

Una adecuada alimentación y nutrición es un derecho fundamental que tienen todos los seres humanos, en especial las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad. Cuando existen condiciones óptimas de acceso, aprovechamiento biológico, disponibilidad, calidad e inocuidad y consumo de los alimentos, se garantiza el desarrollo y crecimiento adecuado de los participantes. La Modalidad cuenta con un componente alimentario y nutricional que busca contribuir con el mejoramiento o mantenimiento del estado nutricional de los participantes, posibilitando además que el entorno hogar se convierta en un escenario en el que se propician hábitos de vida saludables durante el curso de la vida de los participantes, se garantice el consumo de los alimentos requeridos de acuerdo con los grupos de edad y se realicen las gestiones para el acceso de niñas, niños y adolescentes a los servicios de salud.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 55 de 97 |

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se acoge la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, la Guía técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional, la Guía Técnica para la Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, así como la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para la Población con Discapacidad vigente y los documentos que las modifiquen, adicionen o complementen<sup>48</sup>. Estas guías constituyen la línea que los operadores deben cumplir para contribuir a una adecuada alimentación de las niñas, niños y adolescentes, integrando el enfoque diferencial étnico, de género y discapacidad, de acuerdo con el curso de vida y los determinantes sociales de salud que impactan el estado nutricional de los participantes.

Dentro de las acciones del proceso de atención que desarrollan los operadores, se espera que se proporcione a las niñas, niños y adolescentes y sus familias, las herramientas necesarias para hacer de la salud una parte fundamental y permanente de sus vidas; enfocándose en la prevención, construyendo rutinas de autocuidado, enseñando buenas prácticas de cuidado y creando hábitos saludables a través de mensajes de empoderamiento, que no solamente ayuden a comprender lo que hay que hacer, sino por qué hay que cuidar la salud.


Otro elemento que considerar es la Educación Alimentaria y Nutricional – EAN, la cual se define como aquellas estrategias educativas generadas con el fin de facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias y otros comportamientos relacionados con la alimentación y la nutrición que promuevan la salud y el bienestar (ICBF, 2019). Dichas estrategias para la población en condición de discapacidad deben estar enmarcadas en la inclusión y accesibilidad, lo cual hace referencia a espacios y situaciones abiertos a la diversidad humana, donde se oferten las oportunidades necesarias para que cualquier ser humano pueda desarrollar su capacidad y ejercer sus derechos (Ministerio de Salud, 2018). En este sentido, las acciones de EAN deben involucrar elementos para la transformación de los hábitos de vida saludable tanto de las niñas, niños y adolescentes en condición de discapacidad, como de las familias y cuidadores, con el fin de potenciar los factores protectores, gestionar los factores de riesgo y favorecer el mejoramiento del estado nutricional y de salud.

Adicionalmente, la Modalidad cuenta con un aporte nutricional para las niñas, niños y adolescentes participantes, que se orienta a contribuir con el aporte de calorías y nutrientes de acuerdo con las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN), según los grupos de edad y lo definido por la Dirección de Nutrición en las minutas patrón<sup>49</sup> con o sin Bienestarina. Es competencia del operador decidir cuál de las dos minutas patrón aplica, siempre asegurando un aporte de calorías y nutrientes no menor a lo referido en la minuta patrón.

<sup>48</sup> Las guías del componente de alimentación y nutrición pueden ser consultadas en el portal web del ICBF: Promoción y Prevención / Procesos Misionales / Nutrición.

<sup>49</sup> Patrón de alimentos por grupos definidos en la Guías Alimentarias, en medidas, cantidades y frecuencias, para consumir en uno o varios tiempos de comida, que se ajusta a los requerimientos calóricos y de nutrientes de una población determinada, de acuerdo con el ciclo vital en el que se encuentre. La minuta patrón es una herramienta que permite planear en forma racional la alimentación de una población objetivo y se considera como punto de partida para la programación de los ciclos de menús (Tomado de la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF").

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br><b>BIENESTAR FAMILIAR</b> | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 56 de 97 |

Para la media jornada, los tiempos de comida son: refrigerio y almuerzo, los cuales cubren el 40% de las recomendaciones nutricionales diarias.

En esta complementación alimentaria<sup>50</sup> es importante tener en cuenta las particularidades y necesidades de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia, así como las dificultades que se presenten en los procesos de masticación o de deglución, para brindarles una alimentación acorde con estas necesidades particulares, valorando la riqueza nutricional que puedan tener los alimentos propios.

Así mismo, la complementación alimentaria incluye el suministro de alimentos de Alto Valor Nutricional – AAVN<sup>51</sup> (Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca), el cual se realizará de conformidad con el Anexo 2 “Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional” del Lineamiento de Programación de la Vigencia. Estos alimentos permiten contribuir con el aporte de micronutrientes y en aquellos casos en los cuales no se entreguen, el operador deberá garantizar las medidas necesarias para aportar lo establecido.

Por otro lado, la Modalidad implementa el componente de vigilancia y seguimiento nutricional, realizado por el profesional en nutrición que hace parte del talento humano del operador. El seguimiento nutricional<sup>52</sup> se realiza como una acción de vigilancia epidemiológica, que hace uso de los datos antropométricos y busca identificar posibles alteraciones, con el fin de mantener o cambiar determinadas actividades en el marco de la atención y tomar decisiones oportunas para reorientar las acciones de educación alimentaria y nutricional que faciliten la promoción de hábitos y prácticas de vida saludables, encaminadas a mejorar o prevenir el deterioro del estado nutricional de las niñas, niños y adolescentes participantes. Del mismo modo, este seguimiento debe reportarse en el sistema de información definido por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, dado que permitirá que se ejecuten acciones de alerta y reporte de casos prioritarios de atención al sector salud, como aquellos identificados con alguna alteración en su curva de crecimiento que pueden representar un patrón epidemiológico de morbilidad y mortalidad.


De acuerdo con lo anterior, el tamizaje y seguimiento nutricional deberá ejecutarse en dos momentos: (i) cuando el participante ingrese a la Modalidad, en donde se realiza una caracterización inicial y (ii) un seguimiento semestral o en el egreso, si este ocurre antes. Cabe mencionar que el profesional de nutrición en el marco de sus competencias podrá definir un seguimiento nutricional más periódico si así lo considera, teniendo en cuenta la situación nutricional y alimentaria del participante. El tamizaje nutricional inicial se realizará hasta los primeros 45 días de atención como parte del Momento No. 1 de Acogida y Caracterización. Para aquellos participantes en los que se identifique una condición de delgadez, bajo peso o corresponda a una mujer gestante, se deberá realizar el seguimiento mensual

<sup>50</sup> Las minutas patrón de la Modalidad pueden ser consultadas en el portal web del ICBF: Promoción y Prevención / Procesos Misionales / Nutrición “Minuta patrón Modalidad fortalecimiento capacidades NNAF sin Bienestarina y con Bienestarina”.

<sup>51</sup> Son aquellos producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención, estos son Bienestarina más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

<sup>52</sup> Es importante aclarar que para esta Modalidad se continúan utilizando los formatos de tamizaje y seguimiento por parte del profesional nutricionista dietista de acuerdo a lo que estipula la Guía técnica de alimentación y nutrición para población en discapacidad vigente.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 57 de 97 |

para evidenciar los cambios y avances en cada caso. De igual manera, el profesional en nutrición del operador deberá realizar el acompañamiento, orientación e intervención en el marco del enfoque de promoción y prevención o realizar la canalización al sector salud, de ser necesario. Durante los tamizajes y seguimientos nutricionales se debe diligenciar el formato vigente de caracterización y seguimiento nutricional para población con discapacidad el cual, así como los anexos, soportes u otros documentos relacionados con la atención de seguimiento nutricional, deberán estar en la carpeta individual de cada participante.

Cuando la operación de la Modalidad se esté realizando mediante atención no presencial, se contará con una Ración para Preparar (RPP) derivada de la minuta patrón establecida por la Dirección de Nutrición del ICBF, en concordancia con lo estipulado en las minutas aprobadas para la Modalidad. Esta Ración para Preparar estará conformada por productos no perecederos que cubran más del 50% del requerimiento diario de calorías y nutrientes para los dos grupos poblacionales, es decir, para las niñas y niños de 6 a 12 años, 11 meses y 29 días y adolescentes entre los 13 a 17 años, 11 meses y 29 días. Se contempla una entrega con y sin Bienestarina Más, según la necesidad.

El operador deberá garantizar la adquisición y distribución de las raciones para preparar (RPP) a todos los participantes de la Modalidad, de acuerdo con el protocolo de entrega y los formatos establecidos por las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud.

De igual manera, el operador deberá continuar realizando lo dispuesto en el Manual Operativo sobre este componente.


#### **4. Sistema Integrado de Gestión**

El Sistema Integrado de Gestión – SIGE del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a garantizar el desarrollo del modelo que parte de la planeación estratégica de la entidad y se despliega a través de sus procesos de manera que se fortalezca la calidad, la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información, en el marco de la mejora de los resultados de los servicios ofertados a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y sus familias.

Está compuesto por 4 Ejes principales, los cuales cuentan con políticas y estrategias definidas, y el propósito de cada uno, se describe en forma general a continuación:

- Eje de Calidad.
- Eje Ambiental.
- Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Eje de Seguridad de la Información.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br><b>BIENESTAR<br/>FAMILIAR</b> | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 58 de 97 |

#### **4.1 Eje Calidad:**

Tiene como propósito promover la mejora continua en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, a través de la operación de los procesos en todos los niveles de la organización, con base en la norma NTC ISO 9001:2015 y el Decreto 1499 de 2017: *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* armonizando el Sistema de Gestión de Calidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), siendo este el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

#### **4.2 Eje Ambiental:**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con presencia a nivel nacional, consciente de la mejora continua y de su compromiso con la protección del medio ambiente, promueve la implementación de buenas prácticas ambientales, cumple los requisitos legales y otros requisitos, previene la contaminación y controla los aspectos ambientales asociados a la generación de residuos y consumo de los recursos agua, energía y papel, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de las partes interesadas; para con ello contribuir al bienestar de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se basa en la norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental.


#### **4.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

El propósito principal es prevenir y disminuir los incidentes, accidentes, lesiones y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, respondiendo a las necesidades y requisitos de los colaboradores y partes interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. ‘Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo’ Resolución 0312 de 2019 por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes” y la norma OHSAS: 18001:2007 Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, para la cual el ICBF está en proceso de transición a la norma NTC ISO 45001:2018.

#### **4.4 Eje de Seguridad de la Información:**

Implementar acciones para proteger, preservar y administrar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información, así como la seguridad digital y la gestión de la continuidad de la operación, conforme al mapa de procesos y en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, previniendo incidentes mediante la gestión de riesgos integrales en seguridad y privacidad de la información y seguridad digital. Lo anterior, con base en la norma NTC ISO 27001:2013.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 59 de 97 |

Cada uno de los ejes anteriormente mencionados, cuenta con una política definida, la cual puede ser consultada en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los participantes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y con el fin de establecer los criterios para la prestación del servicio por parte de los operadores y/o contratistas de las estrategias y programas misionales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar incluye en los contratos de aporte o convenios, las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión, y en concordancia con los requisitos legales y otros requisitos.

Las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión, como se mencionó anteriormente, aplican para contratos de aporte o convenios y pueden cambiar de acuerdo con el tipo de servicio que se esté contratando. Cada eje del Sistema Integrado de Gestión contiene sus propias obligaciones y, para su supervisión, el supervisor se podrá apoyar en el Profesional y/o Referente enlace de cada uno de los ejes, con el fin de despejar cualquier duda o inquietud que puedan surgir durante la vigencia del contrato y/o convenio con relación a las evidencias y soportes que garanticen el cumplimiento de la respectiva obligación; así como para la retroalimentación que requiera el operador y/o contratista para el entendimiento y cumplimiento de estas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha construido y publicado documentos de apoyo tanto para colaboradores como para Entidades Administradoras de Servicio y el público en general, con el objetivo de brindar herramientas para conocer y aplicar las obligaciones contractuales que son de obligatorio cumplimiento en el marco de la celebración de contratos de aporte o convenios, y pueden encontrarse para consulta en la dirección relacionada, en el proceso respectivo:

- Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad. Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios – Contratación del ICBF.
- Cartilla para la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Prestación del Servicio de los programas Misionales. Proceso de Direccionamiento Estratégico del ICBF.


## 5. Indicadores

La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud solicitarán información a los operadores que permita medir y evaluar los resultados de la atención, así como realizar el seguimiento a la Modalidad, de acuerdo con la propuesta metodológica que se desarrolle. Para ello, las Direcciones establecerán los instrumentos, herramientas y mecanismos para el levantamiento de la información o la realización de la medición correspondiente. Así mismo, desde la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud se cuenta con un indicador<sup>53</sup> de reporte mensual que hace referencia al número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos en la Modalidad.

<sup>53</sup> Para más información sobre el indicador consultar el SIMEI del ICBF.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 60 de 97 |

## 6. Esquema de supervisión

En la supervisión se realizará verificación a los aspectos administrativos, técnicos, financieros y jurídicos de la Modalidad, según lo establecido en el presente Manual, en los contratos suscritos para su implementación y en las guías de supervisión establecidas por el ICBF. Para ello, se dispondrá de un esquema que, entre otros aspectos, tendrá en cuenta las recomendaciones del comité técnico operativo, realizará la revisión documental y efectuará las visitas de seguimiento a las unidades de servicio donde opera la Modalidad de atención. En los casos en los que la atención se presente de manera no presencial, la supervisión ejercerá sus funciones solicitando lo requerido al operador y así verificar la totalidad de las acciones desarrolladas y pactadas contractualmente.

Como resultado de las acciones realizadas en el marco del esquema de supervisión, en caso de no recibir a conformidad lo pactado contractualmente, la supervisión deberá requerir al operador, solicitándole las acciones pertinentes para que cumpla a cabalidad con los procedimientos técnicos y operativos de la ejecución en cada una de las unidades de servicio, con el propósito de llevar a cabo un ejercicio de supervisión integral, teniendo en cuenta que esta acción hace parte del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y de las condiciones técnicas y operativas exigidas por el ICBF.

Igualmente, en caso de que en el desarrollo de las visitas (cuando aplique) o de la revisión documental se identifiquen situaciones sobre posible amenaza o vulneración a los derechos de las niñas, niños y adolescentes participantes, se deberá poner en conocimiento de la autoridad administrativa competente. Así mismo, cuando en el desarrollo de la supervisión se identifiquen deficiencias en el desarrollo de las actividades, se requerirá al operador a través del supervisor del contrato y, se podrá solicitar un informe específico sobre lo detectado, las acciones correctivas y las subsanaciones correspondientes.


Así, desde la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud se brindará el correspondiente apoyo a la supervisión de los contratos por medio del equipo de apoyo a la implementación y equipo técnico, en el marco de sus competencias, dado que la supervisión estará dada desde las Regionales y Centros Zonales del ICBF donde opere la Modalidad.

## 7. Sistema de Información

El sistema de información utilizado por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud está orientado a apoyar la recolección de información de los servicios de las diferentes Modalidades de las direcciones misionales de Promoción y Prevención del ICBF. A través de este sistema de información, la supervisión del contrato hará seguimiento a la prestación del servicio y el operador estará en la capacidad de notificar novedades o inconsistencias si hay lugar a ello, comunicando al profesional delegado, las evidencias de las posibles fallas o novedades que puedan presentarse dentro del sistema de información. Así mismo, los cupos atendidos se verificarán con base en este sistema de información, de manera que se tenga el debido registro de los procesos de ingreso, atención y egreso en dicho sistema.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 61 de 97 |

En ese orden de ideas, los operadores de la Modalidad se apoyarán en los documentos que dispongan las misionales para el cargue de la información, en el marco de los contratos o convenios suscritos con el ICBF para la misma. Para tal efecto, cargarán la información referente al registro de participantes, de la oferta institucional, el diagnóstico de derechos, el talento humano, entre otras, en los plazos establecidos para tal fin y en los formatos aprobados y publicados por el ICBF, con la calidad, oportunidad y veracidad de la información que corresponde a lo requerido.

## 8. Requisitos para la operación

La Modalidad De Tú a Tú, será operada por entidades con licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF, legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos estatutos vigentes tengan un objeto social orientado a la atención de las niñas, niños y adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo, que sea coherente con los objetivos misionales del ICBF y que en función del principio de la corresponsabilidad, establecido en la Ley 1098 de 2006, se comprometen a desarrollar procesos de atención de calidad, para lograr la participación de la familia, la sociedad y el Estado, en la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la prevención de su amenaza y vulneración.


Para el logro de este objetivo, los operadores en el marco del proceso de atención deben cumplir con estándares de infraestructura física, dotación institucional, lúdico deportiva, de higiene y aseo personal y talento humano, los cuales sean de calidad y en cantidad suficiente de acuerdo con lo establecido para la Modalidad. Es así como los operadores que prestan el servicio de esta Modalidad deben garantizar que, durante la vigencia de los contratos de aporte, mantendrán todos los requisitos y condiciones que presentaron para el otorgamiento o renovación de las licencias de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

### 8.1 Requisitos Legales

Para realizar un contrato o convenio para operar la Modalidad De Tú a Tú, en el marco de los lineamientos de contratación del ICBF, la entidad seleccionada debe presentar los siguientes requisitos:

- a) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la Autoridad Competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- b) Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- c) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br><b>BIENESTAR FAMILIAR</b> | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 62 de 97 |


seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente, de este.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este literal o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

- d) Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica sin ánimo de lucro actualizado.
- e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.
- f) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- g) Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- i) Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- j) Formato autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes (Representante Legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- k) Consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- l) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
- m) Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica) con fecha de

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 63 de 97 |

expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

- n) Concepto Sanitario.
- o) Licencia de Funcionamiento vigente otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, para el caso de licencias iniciales, y por las respectivas regionales del ICBF, cuando se trate de licencias con renovación para la Modalidad De Tú a Tú, con autorización para la atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual, mental – psicosocial (autismo) o múltiple (de acuerdo a lo establecido en este Manual).
- p) Certificación de cuenta bancaria.
- q) Para operadores que venían operando este servicio en la vigencia anterior, se requerirá el certificado donde conste el cumplimiento y la calidad en la ejecución del contrato, el cual debe ser expedido por el respectivo supervisor.
- r) Registro proveedores ICBF.
- s) Pantallazo que evidencia estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

## 8.2 Requisitos de Experiencia

Se requiere que los operadores cuenten con experiencia certificada de mínimo doce (12) meses en la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, preferiblemente en el desarrollo de programas y proyectos de promoción de derechos o prevención de vulneraciones hacia la infancia y la adolescencia.


## 8.3 Requisitos Financieros

Para efectos de analizar la capacidad financiera requerida para la ejecución del contrato o convenio suscrito para la Modalidad, se requiere que la entidad sin ánimo de lucro aporte el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado y actualizaron la información financiera respectiva. De conformidad con lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021<sup>54</sup>: para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En caso de que la entidad no se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), debe presentar los estados financieros certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de

<sup>54</sup> Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 64 de 97 |

acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin.

## 9. Presupuesto

El presupuesto es una herramienta para la planificación de las actividades, que determina de manera anticipada las líneas de acción que se seguirán en el transcurso de un periodo determinado. El presupuesto ayuda a minimizar el riesgo en las operaciones de la organización, facilita mantener el plan de operaciones y permite cuantificar en términos financieros los diversos componentes de su plan de acción.

Todas las personas jurídicas que contraten con el ICBF el desarrollo de programas, proyectos o servicios públicos de bienestar familiar, deben elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos, en el cual se evidencie la correspondencia entre los recursos que ingresan y los gastos efectuados de manera mensual, de acuerdo con lo establecido en este Manual Operativo y para cumplimiento contractual.

Los operadores deben presentar el presupuesto de ingresos y gastos en el formato establecido por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, durante el primer mes de ejecución del contrato, para la aprobación por parte del supervisor, el cual debe estar sujeto a las líneas del gasto autorizadas, las cuales se encuentran relacionadas en el aparte de “Estructura de costos y clasificadores del Gasto” del presente Manual Operativo.


### 9.1 Contabilidad

El manejo de la contabilidad oficial de cada contrato de aportes o convenio debe realizarse de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en Colombia y ejecutarse por centro de costos, teniendo en cuenta los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en donde se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos.

Los operadores deberán tener centro de costos por cada contrato, llevar la información contable de acuerdo con las normas NIIF y demás normas vigentes. La información contable debe estar disponible en el sitio donde se presta el servicio o en la sede administrativa regional del operador y debidamente organizada con sus respectivos soportes de ley, que den cuenta de la distribución del recurso de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.

El ejercicio contable debe permitir identificar las diferentes fuentes de ingreso: los ingresos provenientes de los recursos entregados por el ICBF cuando se haya suscrito contrato de aportes, y los demás recursos cuando los hubiere (recursos propios, donaciones, otros ingresos) y los conceptos bajo los cuales se ejecutaron los mismos.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 65 de 97 |

## 9.2 Inversión de los recursos

Los recursos del contrato de aportes se destinarán para proporcionar los requerimientos de la operación de la Modalidad, para lo cual el operador deberá realizar la contratación del talento humano profesional, administrativo y de servicios generales, que sea idóneo para la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la tabla de talento humano para la Modalidad, del presente Manual Operativo (Tabla No 7).

Así mismo, deberá realizar la adquisición, entrega oportuna y de calidad de la dotación (lúdico deportiva, institucional, de aseo e higiene personal), y el suministro de la alimentación<sup>55</sup> de acuerdo con la minuta patrón (recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes, edad, características, condiciones fisiológicas y nutricionales de los participantes) según la periodicidad establecida.

Los requerimientos para el funcionamiento del servicio son: talento humano, dotación (institucional, lúdico deportiva, de aseo e higiene personal) y la guía técnica del componente en alimentación y nutrición<sup>56</sup>.

## 9.3 Rendimientos financieros y reinversión de recursos


Los rendimientos financieros generados sobre los recursos aportados por el ICBF deberán ser consignados en la cuenta bancaria definida para tal fin por esta entidad (cuando aplique), para ser devueltos al tesoro nacional dado que son recursos públicos. Estos rendimientos financieros deberán ser reportados para cada uno de los desembolsos realizados al operador, o teniendo en cuenta la periodicidad establecida en la minuta contractual. Por tanto, una vez realizado el desembolso, el operador deberá remitir soporte de la consignación de estos rendimientos durante el mes siguiente a la fecha del depósito de los recursos del ICBF, con copia del documento donde conste la operación.

Para el caso de los recursos que no sean ejecutados, el operador deberá reportar al ICBF mensualmente los valores no ejecutados durante el mes inmediatamente anterior, sobre los cuales se deberá revisar y evaluar la opción de reinvertirlos en el menor tiempo posible en el marco de la atención de la Modalidad beneficiando a las niñas, niños y adolescentes y partiendo de las indicaciones dadas por las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud. Para lo anterior, el operador debe presentar una propuesta de reinversión debidamente justificada a nivel técnico y operativo, acorde con la PMA aprobada por la supervisión del contrato, con base en los clasificadores del gasto establecidos en este Manual Operativo. Esta propuesta debe ser presentada ante el Comité Técnico Operativo para la respectiva revisión, análisis y posterior aprobación por parte de la supervisión del contrato, de considerarlo viable y pertinente.

<sup>55</sup> Refrigerios y almuerzos.

<sup>56</sup> Y demás documentos vigentes establecidos por el ICBF para tal fin.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 66 de 97 |

Cuando la operación de la Modalidad se esté realizando mediante atención no presencial, se precisa que las actividades planteadas por el operador en los planes de trabajo no pueden afectar el valor del presupuesto asignado para el contrato.

**NOTA 4:** La propuesta de reinversión deberá dirigirse únicamente al desarrollo de actividades directas con los participantes de la Modalidad. Lo anterior significa que, los recursos se podrán reinvertir en la adquisición de materiales pedagógicos de acuerdo con lo definido en la PMA, que conlleve a dinamizar las actividades propuestas o a intensificar las mismas dentro de los Planes de Atención Individual y Familiar; sin que esto conlleve a favorecer convenios, tratos o pactos que mantenga el operador con entidades ajenas al ICBF.

## 10. Estructura de Costos y clasificadores del gasto

Para los contratos o convenios suscritos en desarrollo de la Modalidad, se establecen rubros generales que conforman la estructura de costos o presupuesto. Los clasificadores del gasto que aplican para la Modalidad son:

### 10.1 Dotación e infraestructura

Incluye la dotación lúdico-deportiva, de aseo e higiene personal, de menaje de alimentación y la de botiquín.

- a) **Dotación lúdico – deportiva**<sup>57</sup>: Se debe contar como mínimo con cinco (5) unidades de cada uno de los elementos descritos en la tabla 8, por cada 50 cupos.


**Tabla 8. Dotación lúdico – deportiva**

| Tipo de dotación               | Elementos  |
|--------------------------------|--|
| Objetos de estimulación        | Rollos de espuma, títeres, pelotas de espuma, sonajeros, láminas, muñecos o animales con pito, figuras de espuma o caucho, otros.  |
| Implementos deportivos         | Pelotas, raquetas de pingpong, balones de futbol, balones de básquetbol, balones de voleibol, balones suaves, otros.   |
| Juegos de mesa                 | Loterías, dominós, ajedrez, parques, otros.  |
| Juegos de armar                | Bloques de encajar grandes y pequeños, rompecabezas, otros.  |
| Juguetes para desempeñar roles | Muñecos de caucho, muñecos de trapo, muñecos de peluche, otros.  |
| Juguetes para imitar oficios   | Máquinas de coser, vajillas, estufas, ollas, herramientas de construcción, equipo médico, carros, volquetas, aviones, helicópteros, barcos, trenes, motocicletas, bicicletas, otros. |
| Instrumentos musicales         | Guitarra, teclado electrónico, tambor, maracas, marimba, flautas, dulzaina, discos compactos, otros.   |

<sup>57</sup> Aplica cuando se realice la reposición de estos elementos listados como referencia. Se debe tener en cuenta que pueden ser reemplazados considerando nivel de desarrollo y condición particular de la población atendida, para lo cual deberá presentarse la justificación técnica correspondiente ante el supervisor del contrato para su aprobación.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 67 de 97 |

| Tipo de dotación                          | Elementos  |
|---|--|
| Juegos para el desarrollo del pensamiento | Sudoku, cubos lógicos, rompecabezas, lego, rummy Q, otros.                                     |
| Medios audiovisuales <sup>58</sup>        | Reproductor de discos compactos, reproductor de películas en DVD, proyector, televisor, otros. |

- b) Dotación de aseo e higiene personal:** Para la Modalidad de atención en media jornada, el operador debe asegurar que las niñas, niños y adolescentes, cuenten diariamente, con los elementos de uso común: crema dental, papel higiénico y jabón para manos en barra o dispensador, se puede contar con pañitos húmedos.
- c) Menaje de alimentación:** La dotación de menaje y vajilla para el servicio de alimentos, se dará de acuerdo con la Guía de alimentación y nutrición vigente. Los recursos del contrato de aporte o convenio se destinarán a esta dotación solamente cuando se realice la reposición<sup>59</sup> de los elementos.
- d) Botiquín<sup>60</sup>:** de acuerdo con lo relacionado a continuación, para cubrir situaciones imprevistas.

**Tabla 9. Dotación del botiquín**

| No | Artículo                    | Cantidad    |
|----|-----------------------------|-------------|
| 1  | Guantes estériles           | 2 pares     |
| 2  | Baja lenguas                | 10 unidades |
| 3  | Algodón                     | 1 paquete   |
| 4  | Linterna                    | 1 unidad    |
| 5  | Tijeras                     | 1 unidad    |
| 6  | Gasa                        | 1 caja      |
| 7  | Esparadrappo                | 1 rollo     |
| 8  | Curas                       | 20 unidades |
| 9  | Manual de primeros auxilios | 1 unidad    |
| 10 | Esparadrappo de papel       | 1 rollo     |
| 11 | Termómetro                  | 2 unidades  |

## 10.2 Componente nutricional


Refrigerio y almuerzo de acuerdo con el tipo de atención (media jornada), según la minuta patrón y las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes, edad, características, condiciones fisiológicas y nutricionales de los participantes. Cuando se da atención no presencial debe incluir lo

<sup>58</sup> Medios audiovisuales: Se requiere mínimo un (1) elemento por unidad de servicio.

<sup>59</sup> Reposición: se refiere al cambio de elementos de dotación de las niñas, niños y adolescentes, debido al deterioro por uso, deficiente calidad o circunstancias adversas, debidamente justificadas por las cuales se hace necesario reemplazar los elementos por otros nuevos.

<sup>60</sup> Se debe contar con un (1) Botiquín por entidad o unidad de servicio con los elementos relacionados en la tabla, no obstante, cada entidad deberá revisar la normatividad que le sea aplicable según su naturaleza y de ser necesario, disponer de otros elementos o cantidad de botiquines según requiera. Lo anterior debe estar documentado, justificando técnica y normativamente su contenido y cantidad. Se deben omitir del botiquín, los medicamentos y la utilización del termómetro de mercurio.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 68 de 97 |

correspondiente a la ración para preparar (paquete). Para ampliar la información del componente en mención, dirigirse al componente alimentación y nutrición del presente documento.

### **10.3 Talento humano**

De acuerdo con los perfiles y la tabla de referencia mencionada en este Manual en el apartado Talento Humano.

### **10.4 Transporte**

Se refiere al traslado de los niños, niñas, adolescentes con discapacidad vinculados en la Modalidad, desde el lugar de vivienda a la unidad de servicio, en caso de que lo requieran. Para determinar si el participante necesita este apoyo, el equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio de caso que permita identificar cuáles participantes deberán contar con el mismo. Este rubro corresponde al 90% del valor del auxilio de transporte definido por el Gobierno Nacional conforme a lo estipulado para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV para cada vigencia.

Para hacer entrega de este apoyo, el operador cuenta con dos (2) opciones: (i) entregarlo directamente a la familia o red vincular de manera mensual y en efectivo; (ii) dependiendo de la zona y ubicación de la unidad de servicio, el operador podrá suministrar un vehículo para el transporte de los participantes, siempre y cuando éste cuente con las autorizaciones legalmente establecidas por el Ministerio de Transporte Nacional o por la entidad que haga sus veces en el departamento o municipio de atención. Dentro de estas autorizaciones se debe garantizar que cuenta con la disponibilidad para transportar a niñas, niños y adolescentes con discapacidad y, además, este uso debe estar certificado por el contador. En estos casos, se podrá reconocer dentro del clasificador, los gastos como: mantenimiento, gasolina, peajes y conductor, entre otros. Los recursos de este rubro también se podrán destinar para el desplazamiento del talento humano cuando tenga que realizar visitas domiciliarias, según necesidad y de acuerdo con la PMA.


### **10.5 Adquisición de materiales e insumos:**

Necesarios para el desarrollo de la Propuesta Metodológica de Atención (PMA) del operador y aprobada por el supervisor del contrato.

### **10.6 Acciones de movilización social:**

Estas acciones hacen referencia a actividades movilizadas y gestionadas por los operadores y que implican la participación de los participantes en otros entornos donde transcurren sus vidas, que son complementarias al proceso de formación y que abordan la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, la prevención de vulneraciones y el fortalecimiento de capacidades individuales y familiares. Incluye estrategias de comunicación y acciones que promuevan la participación significativa de los participantes en los escenarios sociales, culturales, políticos y

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 69 de 97 |

familiares, entre otros (ver el apartado de actividades transversales). Algunos ejemplos de ello son tomas culturales, muestra de actividades artísticas, resultados del proceso, pequeñas comparsas o piezas comunicativas.

## 10.7 Otros gastos administrativos, operativos y financieros

Relacionados con el desarrollo de la Modalidad de atención como son: utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados, aseo, mantenimiento de instalaciones locativas, reparación y mantenimiento de dotación institucional, servicios públicos, papelería, servicio de contabilidad (contador o auxiliar contable), gravamen a los movimientos financieros (4 por mil), gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras, otros: lo que se requiera para el adecuado desarrollo de la Modalidad, que no estén incluidos en los otros clasificadores, siempre y cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF. El operador deberá presentar justificación y soportes de la necesidad identificada, para la aprobación previa por parte del supervisor de contrato.

- a) **Ambientes sanos y adecuados:** Gasto que cubre el derecho de las niñas, niños y adolescentes a utilizar las instalaciones donde se desarrolla la atención, en un ambiente sano y adecuado. Para la legalización de cuentas se realizará con una nota contable, hasta el 1% del valor comercial del inmueble de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003. No aplica para inmuebles en comodato. La ley 820 de 2003, se tomó como referencia para la tasación del valor a reconocer, por consiguiente, si el operador aporta o consigue un bien inmueble catalogado como urbano, rural o de carácter comercial e independientemente de su ubicación, se debe presentar avalúo catastral y este es el porcentaje máximo que se reconocerá por parte del ICBF, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio. Cuando el operador atienda en una misma sede más de una modalidad con diferentes contratos, el valor a reconocer por utilización en ambientes sanos y adecuados debe ser prorrateado en el total de contratos que se atiendan en la sede.
- b) **Mantenimiento de instalaciones locativas:** Este rubro está proyectado para reconocer los gastos de mantenimiento de las instalaciones locativas donde se desarrolla la atención, por lo que no se podrán realizar mejoras ni adecuaciones o modificaciones. Para el reconocimiento de este rubro se debe identificar en qué tipo de inmueble se presta la atención (Institucional o ICBF); si pertenece al operador (sea en propiedad o en arrendamiento), se debe analizar qué tipo de mantenimiento pretende realizar por cuanto, desde el inicio del contrato de aportes o convenio, el operador garantizó contar con una infraestructura que cumple con los requisitos de calidad para la adecuada prestación del servicio, por lo cual, en caso de que se presenten situaciones que ameriten una adecuación del espacio, estas deben ser asumidas por el operador. Cuando se habla de mantenimiento de las instalaciones locativas, se hace referencia al desarrollo de actividades tales como: pintar una pared, arreglar una ventana, reponer un vidrio, etc.; acciones inherentes al uso cotidiano del inmueble por la implementación y prestación del servicio contratado.
- c) **Dotación institucional:** este rubro aplica solo para reparación y mantenimiento. La proporcionalidad de los elementos de la dotación institucional se presenta por cada 50 cupos.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

**Tabla 10. Dotación institucional**

| Área                              | Elemento  | Media Jornada   |
|-----------------------------------|---|---|
| Oficinas                          | Computador  | 1   |
|                                   | Impresora   | 1   |
|                                   | Teléfono  | 1   |
|                                   | Archivador <sup>61</sup>  | 1   |
|                                   | Escritorio  | 2   |
|                                   | Sillas  | 6   |
| Espacio para tamizaje nutricional | Balanza   | 1   |
|                                   | Tallímetro  | 1   |
|                                   | Cinta métrica   | 1   |
|                                   | Adipómetro  | 1   |
|                                   | Botiquín  | 1   |
|                                   | Lavamanos <sup>62</sup>   | 1   |
| Cocina / Comedor                  | Según lo establecido en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales vigente. |   |
| Despensa                          | Estantes  | 1   |
|                                   | Canasta para almacenar  | 5   |
| Aulas o espacios para talleres    | Silla o pupitre <sup>63</sup>   | 1   |
|                                   | Tablero por salón   | 1   |
|                                   | Biblioteca <sup>64</sup> / Ludoteca   | 1   |
|                                   | Talleres  | De acuerdo al número de actividades y talleres que se desarrollen |
| Baños                             | Sanitarios  | 5   |
|                                   | Orinales (sólo cuando se atienda niños o adolescentes).   | 3   |
|                                   | Lavamanos   | 3   |
|                                   | Espejos <sup>65</sup> (proporcionales al tamaño del baño)   | 5   |
| Manejo de residuos                | Espacio de almacenamiento <sup>66</sup>   | 1   |
|                                   | Canecas marcadas <sup>67</sup>  | 3   |

<sup>61</sup> Aplica cuando no existe un espacio para archivo de las carpetas individuales de las niñas, niños y adolescentes.

<sup>62</sup> No se exige adicional si el espacio cuenta con unidad sanitaria.

<sup>63</sup> Por cada niña, niño o adolescente participante.


<sup>64</sup> Se debe contar con biblioteca por unidad de servicio, la cual contenga libros y documentos que aporten en el desarrollo integral de cada niña, niño y adolescente.

<sup>65</sup> Para más de 50 cupos, el número de espejos será proporcional al número de niñas, niños y adolescentes.

<sup>66</sup> El espacio de almacenamiento de residuos debe cumplir con la normatividad vigente que le aplique según la naturaleza de la entidad, aspecto que debe estar documentado con la correspondiente justificación técnica y normativa.

<sup>67</sup> Para color y uso de canecas tener en cuenta normatividad vigente.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

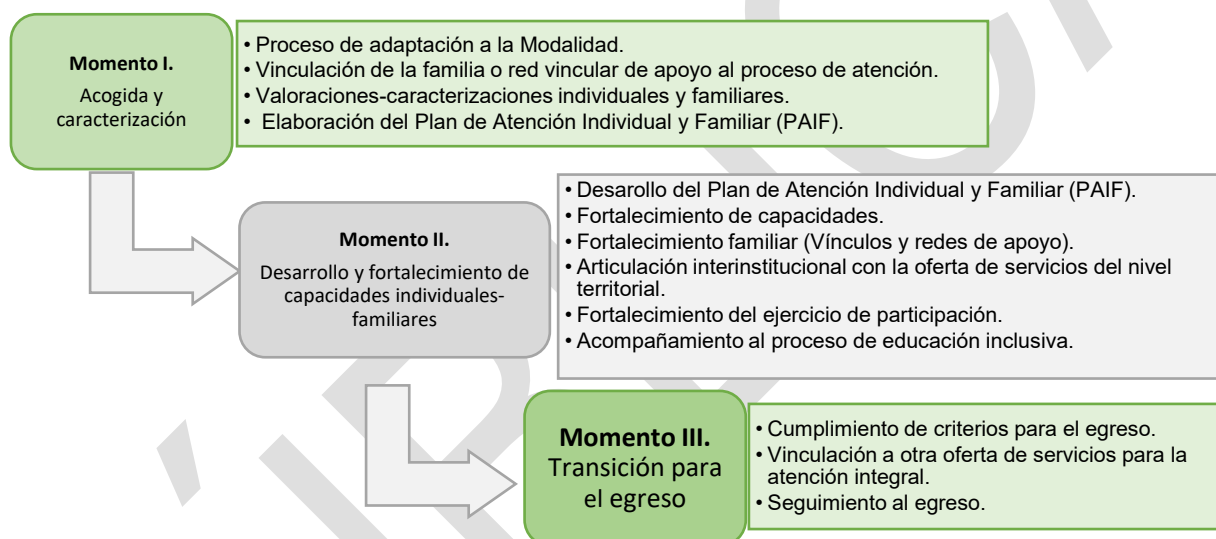
|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 71 de 97 |

## 11. Proceso de Atención

### 11.1 Momentos de la atención

La Modalidad De Tú a Tú, se desarrolla a través del diseño metodológico y operativo de **tres (3) momentos clave** que parten de la *acogida y caracterización* en esta oferta de atención, pasando por el *desarrollo y fortalecimiento de capacidades*, hasta la *transición a otros escenarios*, servicios o entornos protectores para los participantes (Ver Ilustración 1).

#### **Ilustración 1. Momentos y contenidos del proceso de atención**



*Fuente: Dirección de Infancia – Dirección de Adolescencia y Juventud, elaboración propia*


#### 11.1.1 Momento uno: Acogida y caracterización

Hace referencia hasta los 45 primeros días calendario del periodo de permanencia de la niña, niño o adolescente a partir de su ingreso a la Modalidad; su propósito es desarrollar acciones que le permitan al equipo de trabajo del operador reconocer quién es el niño, la niña o adolescente con discapacidad y su familia a través de la identificación de elementos básicos de la historia de vida de los participantes<sup>68</sup> y sus familias dispuestos en las herramientas para la caracterización individual y familiar.<sup>69</sup>

<sup>68</sup> Permite acercarse a las realidades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en donde el diagnóstico es solo uno de los elementos para la comprensión de las posibilidades y barreras para la participación.

<sup>69</sup> El tamizaje nutricional deberá ejecutarse cuando el participante (a) ingrese a la Modalidad, es decir en el marco de hasta los primeros 45 días de atención como parte del Momento No. 1 de Acogida y Caracterización y el seguimiento se debe realizar conforme lo dispuesto en el componente alimentación y nutrición.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 72 de 97 |

Para este momento es clave el trabajo de sensibilización con la familia, en tanto se les dará a conocer los propósitos de la Modalidad de atención, en el marco de la promoción de derechos y prevención de vulneraciones, que apuntan al fortalecimiento de capacidades, haciendo énfasis en su rol como agente corresponsable en este proceso y la Modalidad como un entorno transitorio y de fortalecimiento de capacidades para la inclusión social y la participación en los diferentes escenarios en donde transcurre la vida de los niñas, niños y adolescentes con discapacidad, lo anterior con énfasis en que la atención no será de carácter educativo o de salud (rehabilitación, habilitación).

El proceso de acogida y caracterización aplica en el ingreso de un participante nuevo o cuando se da inicio a un nuevo contrato. Para el caso de los participantes que fueron atendidos en la vigencia anterior, se deberá realizar la actualización de la caracterización que permita identificar los cambios que se han presentado y retome los aspectos descritos en el informe cualitativo de aprendizajes. Este procedimiento tendrá una duración de hasta 45 días calendario. Por otro lado, en el evento de presentarse el traslado de un participante de un operador a otro, (con la debida causa justificada y sustentada técnicamente y previo estudio de caso) no es necesario realizar el desarrollo del momento uno, toda vez que se cuenta con un plan de acción ejecutado sin interrupciones.

Cuando la operación de la Modalidad se esté realizando mediante atención no presencial, el operador junto con su equipo interdisciplinario tomará decisiones con respecto a los mecanismos que le permitan obtener los datos solicitados en el Formato de Caracterización Individual y el planteamiento del plan de atención y, al igual que con el proceso de fortalecimiento del entorno familiar, se deberá tener en cuenta las realidades de las familias y los tiempos que requiere este proceso, se podrán desarrollar diferentes estrategias de atención, entre llamadas telefónicas, video llamadas y visitas domiciliarias, conservando las condiciones de bioseguridad correspondientes. Estas acciones serán parte de las decisiones a tomar con el equipo que hace parte del talento humano del operador y deben ser aprobadas por la supervisión del contrato en los planes de trabajo. Así mismo, el operador deberá generar un mecanismo que permita almacenar la información<sup>70</sup> en una herramienta que sea compatible con las herramientas certificadas por el ICBF (por ejemplo: One drive), que le permita al equipo del talento humano, organizar y actualizar de manera virtual cada una las carpetas de los participantes a su cargo y que, de igual manera, permita a la supervisión del contrato validar la información en el momento que se requiera.


Basados en el derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes con discapacidad a la educación, para la inclusión educativa de aquellos participantes que se encuentren desescolarizados, se hace necesario que el operador conozca y rastree la oferta del territorio y tenga en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017<sup>71</sup> del MEN. En este sentido, el operador brindará la información sobre los apoyos y ajustes razonables que se podrían requerir para garantizar el acceso, la permanencia y el progreso (Informe cualitativo de aprendizajes-Informe de egreso) al ente territorial, establecimiento o actor del entorno educativo (docente, orientadora, docente de apoyo), teniendo

<sup>70</sup> El cargue de la información en esta herramienta de almacenamiento será provisional mientras dure la atención no presencial. De todas maneras, esta información hará parte de la carpeta del contrato.

<sup>71</sup> "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 73 de 97 |

siempre como punto de partida la caracterización del participante con discapacidad, así como el PAIF propuesto. Dicha información hará parte del informe cualitativo de aprendizajes.

**NOTA 5:** En los casos en que el operador conforme con su objeto social cuente con licencia en educación para la prestación del servicio educativo, no es viable que lo realice en el marco del contrato de aporte o convenio suscrito para la implementación de la Modalidad, dado que las obligaciones contractuales y las líneas técnicas establecidos en este Manual, no contemplan la prestación de servicios educativos. En todo caso, cuando la prestación de este servicio se diera en jornada contraria a la de la atención en la Modalidad, y en ella participaran niñas, niños o adolescentes del Instituto, este no tendrá relación alguna con la atención allí provista.

Para el desarrollo de estas actividades y el cumplimiento del objetivo de este momento de atención, se tendrá en cuenta el objetivo y alcance de los elementos descritos a continuación para el trabajo con niñas, niños y adolescentes y familia o personas cuidadoras.


### **Caracterización y plan de atención individual**

Hace referencia a los procesos a desarrollar por el equipo interdisciplinario, el cual contendrá dos aspectos: (i) el relacionado con el reconocimiento de la situación de los derechos; (ii) aquel relacionado con la caracterización de las capacidades, habilidades, destrezas, vocaciones o talentos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Lo anterior deberá arrojar los elementos suficientes para el desarrollo del PAIF, el cual estará centrado en el participante y se deberá tener en cuenta los siguientes procedimientos:

- a) **Diagnóstico de derechos:** se verifica que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuenten con atención en salud, educación u otros servicios que den cuenta de la garantía de sus derechos. Para el caso en el que se evidencie que no se cuenta con la vinculación a estos servicios mínimos (educación, salud), se orientará o remitirá a la familia para que realice la respectiva gestión. Para esta acción, se podrá retomar el directorio o mapeo de servicios realizado y actualizado por el operador, (Ver Formato de Diagnóstico del estado de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Modalidad De Tú a Tú) cuya información alimenta el sistema de información utilizado por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud. Cuando la operación de la Modalidad se esté realizando mediante atención no presencial, desde los seguimientos telefónicos, video llamadas o visitas domiciliarias, se alimentará el Formato de Diagnóstico del estado de los Derechos, teniendo en cuenta las variaciones que se puedan presentar.

Por otra parte, es importante indagar sobre el acceso a los servicios de salud teniendo en cuenta que en ocasiones estos pueden verse limitados a causa de la dinámica propia de cada territorio. Así las cosas, se debe identificar si los participantes cuentan con los correspondientes controles médicos, nutricionales, tratamientos terapéuticos, adquisición de medicamentos y controles por especialistas, según la situación particular, y realizar las gestiones correspondientes de activación de ruta en los casos en los que el diagnóstico del estado de los derechos indique alguna inobservancia.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 74 de 97 |

**b. Caracterización individual:** Proceso que tiene como objetivo identificar y describir las capacidades, habilidades, talentos, vocaciones o destrezas con las que cuentan las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de independencia y autonomía, comunicación, lenguaje, y pensamiento y aprendizaje, así como información relacionada con la condición de salud<sup>72</sup> e historia escolar. Lo anterior como aspectos clave para la elaboración de los planes de atención individuales y familiares. (Ver Formato de Caracterización Individual de Niñas y Niños con Discapacidad (6 a 13 años) y Formato Caracterización Individual de Adolescentes con Discapacidad (14 a 17 años)).

**c. Plan de Atención Individual y Familiar (PAIF):** El equipo interdisciplinario del operador deberá elaborar el PAIF. Este plan está conformado por el Plan de Atención Individual (Ver Formato Plan de Atención Individual y Familiar PAIF de Niñas y Niños (6 a 13 años) y Formato Plan de Atención Individual y Familiar PAIF de Adolescentes (14 a 17 años), los cuales contienen los objetivos, acciones y tiempos para el desarrollo o el fortalecimiento de capacidades, habilidades, talentos, vocaciones o destrezas de las niñas, niños y adolescentes, así como del proyecto de vida personal acorde al curso de vida.


El PAIF debe elaborarse con la participación del niño, la niña, el adolescente (cuando sea posible) y su familia, autoridades tradicionales o red vincular, además deberá responder al contexto y ser flexible, de manera que permita hacer revisiones y ajustes de acuerdo con los avances y cambios que se den durante el proceso de atención. Lo anterior servirá de insumo para la construcción y consolidación del proyecto de vida como eje transversal del proceso de atención.

De igual manera, el PAIF contempla el formato Plan para el Fortalecimiento de Capacidades Sociofamiliares, que contiene los parámetros y criterios para orientar el abordaje con las familias o personas cuidadoras en el marco de la corresponsabilidad y el fortalecimiento de capacidades para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en la infancia y la adolescencia con discapacidad, así como elementos para el fortalecimiento de vínculos y redes de apoyo, comunicación asertiva, importancia de la participación social y comunitaria de las familias y orientación y acompañamiento para el cuidado, la crianza y el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños o adolescentes desde el entorno familiar.

**d. Caracterización familiar:** Permitirá un acercamiento a las realidades, oportunidades y fortalezas con las que cuentan las familias o cuidadores, así como la participación, reconocimientos de redes de apoyo familiares o de otros sectores con las que cuenta, con el objetivo de decantar elementos clave de la situación familiar e identificar vínculos familiares significativos o redes vinculadas de apoyo comunitarias e institucionales para el niño, niña o adolescente. Para el abordaje de las familias, el operador deberá orientar sus acciones teniendo en cuenta los Lineamientos Técnicos

<sup>72</sup>Si la condición de salud del niño, niña o adolescente requiere el suministro de medicamentos, el operador podrá suministrarlos **única y exclusivamente** bajo orden y prescripción médica y con los profesionales capacitados para esta acción.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 75 de 97 |

para la Inclusión y Atención de familias<sup>73</sup> dispuestos desde el ICBF y hará uso de los siguientes formatos para consignar la información (Ver Formato Plan para el Fortalecimiento de Capacidades Sociofamiliares).

**NOTA 6:** El diagnóstico de derechos, no sustituye la gestión o activación de rutas ante la identificación o presunción de posibles inobservancias, amenazas o vulneraciones de derechos de los participantes. Dicha información es de suma importancia teniendo en cuenta la situación actual del país que acrecienta los riesgos de vulneración para la población con discapacidad y sus familias.

#### **Actividades a realizar con niñas, niños y adolescentes**


- a) Tiempo estimado: **hasta 45 días calendario.**
- b) Caracterización de las niñas, niños, y adolescentes con discapacidad, incluyendo las capacidades, habilidades y aprendizajes con las que cuenta cada niño, niña o adolescente, intereses, aptitudes vocacionales, artísticas y deportivas para su proceso de transición a otros entornos y construcción de proyecto de vida.
- c) Elaboración del PAIF en estudio de caso de manera interdisciplinaria, teniendo en cuenta el diseño de estrategias para el desarrollo o fortalecimiento de capacidades, habilidades y destrezas a partir de la caracterización de los apoyos y ajustes razonables que requiera el participante.
- d) Registro en el sistema de información utilizado por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud.
- e) En el caso de estar el participante desescolarizado, se deberá orientar a la familia y acompañar en la gestión para lograr la vinculación del niño, la niña o el adolescente al sistema educativo, lo anterior como parte de los derechos a garantizar por el Estado y la familia, como agentes corresponsables.
- f) Incluir en la carpeta del participante y su familia toda la documentación del niño, niña o adolescente y los siguientes formatos:
  - Formatos de caracterización individual de niñas y niños (6 a 13 años) y de adolescentes (14 a 17 años).
  - PAIF de niñas y niños (6 a 13 años) y de adolescentes (14 a 17 años).
  - Documentos soporte de estudios de caso, seguimientos y todos los demás soportes de la atención.
- g) Y las demás contempladas para el cumplimiento de cada componente de la Modalidad.

#### **Actividades a realizar con familias o personas cuidadoras**

- a) Tiempo estimado: **hasta 45 días calendario.**
- b) Caracterizar a las familias o cuidadores.
- c) Elaboración del Plan de Atención Familiar.

<sup>73</sup> ICBF. Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención a Familias. Bogotá. Primera edición, febrero de 2008.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 76 de 97 |

- d) Generar orientaciones para el fortalecimiento de vínculos e identificar signos de alerta ante presunta vulneración.
- e) Brindar información sobre canales de denuncia y estrategias para una sana convivencia y comunicación asertiva.
- f) Incluir en la carpeta en la que reposa toda la documentación de la niña, niño y adolescente, los siguientes formatos:
- Formato Plan Para El Fortalecimiento De Capacidades Sociofamiliares.
  - Seguimientos y Documentos derivados del proceso de atención.
- h) Y las demás contempladas para el cumplimiento de cada componente de la Modalidad.

**NOTA 7:** El operador deberá generar un mapeo de la oferta institucional existente en el territorio y gestionar con estos actores, acciones para la vinculación y participación de la población de la Modalidad, contemplando como mínimo los aspectos relacionados a continuación y documentando las acciones o gestiones realizadas, con el objetivo de fortalecer el seguimiento a los compromisos intersectoriales.


- Sector (por ej.: educación, salud, deporte, recreación, cultura, inclusión social).
- Entidad (por ej.: Secretaría de Educación, IPS, SENA).
- Tipo de Oferta (privada, pública mixta), así mismo señalar si se trata de oferta de servicios exclusiva para personas con discapacidad (PCD) u oferta inclusiva.
- Criterios de participación (por ej.: edad, nivel de vulnerabilidad).
- Objetivo de la oferta (por ej.: recreativa, deportiva, terapéutica, lúdica).
- Ubicación de la oferta (dirección, teléfono, horario de atención, persona de contacto).
- Tiempos de funcionamiento de la atención (por ej.: fines de semana, domiciliaria).

### **11.1.2 Momento dos: Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades individuales y familiares**

El derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, está directamente relacionado con el derecho a la autodeterminación, a partir de la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás. Por lo tanto, el desarrollo de acciones y estrategias desde la atención en la Modalidad propenderán por el desarrollo de la autonomía de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los diferentes entornos.

Es así como se sugieren los siguientes elementos teniendo en cuenta que en este momento se materializarán las acciones previstas para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el PAIF, las cuales responderán a las realidades, sueños, proyecto de vida y particularidades de la niña, niño o adolescente con discapacidad. Es decir, esta propuesta tendrá como centro a la PCD y su

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 77 de 97 |


entorno; luego de la caracterización del primer momento.

- Momento del curso de vida en el que se encuentra el participante: Gustos, vocaciones, talentos, etc.
- Expectativas del participante y la familia: A través de preguntas orientadoras para un acercamiento como sujeto de derechos (¿cómo se ve en ...?, ¿cómo lo ve su familia?, me gustaría estar, me gustaría hacer, me gustaría que mi hijo o hija participará de...).
- Familia: Corresponsable en la estructuración y desarrollo de las metas, objetivos y estrategias para lograr expectativas, como parte del proyecto de vida.
- Apoyos que permitan favorecer el desarrollo de habilidades sociales, de autonomía, de autorregulación y de autodeterminación. Qué necesita para llevar a cabo lo que sueña, lo que desea, cumplimiento de expectativas.
- Deseos o anhelos: estrategias para la identificación o acercamiento a los sueños.
- Entornos: identificación de barreras y facilitadores.

Estas estrategias pedagógicas, lúdicas, recreativas estarán enmarcadas en la PMA que presenta el operador, que, en todo caso, deberá contemplar los siguientes objetivos y favorecer la eliminación de barreras para la participación y la inclusión social o aquellos identificados como necesarios, conforme a la caracterización individual, para esto, se deberá tener en cuenta:

- a) **Implementación del Plan de Atención Individual (PAIF) en niñas, niños y adolescentes:** Elaborado con los formatos e instrumentos estipulados los cuales contienen los objetivos, acciones y tiempos para el desarrollo o el fortalecimiento de capacidades, habilidades, talentos, vocaciones o destrezas de las niñas, niños y adolescentes, así como del proyecto de vida personal acorde con el curso de vida a fortalecer en este momento
- b) **Seguimiento al Plan de Atención Individual (PAIF) en niñas, niños y adolescentes:** El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar los seguimientos al PAIF durante la ejecución del contrato de aportes. Para el caso de niñas y niños, emplear el Formato Seguimiento al Plan de Atención Individual de Niñas y Niños (6 a 13 años, 11 meses y 29 días) y para el caso de Adolescentes, emplear el Formato Seguimiento al Plan de Atención Individual (14 a 17 años). El seguimiento no solo se centrará en los logros y desarrollos de los participantes y sus familias, sino también en la pertinencia de los objetivos, metas, apoyos y ajustes propuestos.
- c) **Implementación del Plan de Atención Familiar (PAIF):** Elaborado con los formatos e instrumentos estipulados, los cuales contienen acciones para el fortalecimiento de capacidades para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en la infancia y la adolescencia con discapacidad, así como elementos para el fortalecimiento de vínculos y redes de apoyo, comunicación asertiva, importancia de la participación social y comunitaria de las familias y orientación y acompañamiento para el cuidado, la crianza y el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños o adolescentes desde el entorno familiar.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 78 de 97 |

**d) Seguimiento al Plan de Atención Familiar (PAIF):** Para las familias, el seguimiento será mensual y se realizará en el Formato de seguimiento al Plan para el Fortalecimiento de Capacidades Socio familiares. Para ello, el operador podrá realizar entrevistas telefónicas, video llamadas o visitas domiciliarias, en aquellos casos en donde sea necesario por falta de conectividad, barreras comunicativas o situación particular del participante y su familia. En el caso en que se encuentre necesario y se decida realizar visitas domiciliarias, se debe contar con el aval de la familia y garantizar todas las medidas de prevención necesarias. La fecha, hora y duración de la visita serán concertadas con la familia.<sup>74</sup>

**NOTA 8:** Se debe tener en cuenta que los tiempos que se establecen para el seguimiento a los PAIF podrían variar a lo largo de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el momento de ingreso del participante a la Modalidad, es decir que el número de seguimientos variará conforme a la fecha de ingreso de cada participante.<sup>75</sup> En todo caso, si no se logran realizar los tres (3) seguimientos al finalizar el tiempo o periodo contractual, los productos que finalmente darán cuenta del proceso de atención desarrollado, serán el informe cualitativo de aprendizajes y los informes mensuales de gestión.

Cuando la atención de la Modalidad se preste de manera no presencial, los planes de trabajo deberán articularse con la PMA, utilizada para garantizar los procesos de atención de los participantes. Estos planes tienen su fortaleza en la capacidad de acompañar y transmitir a los integrantes de la familia, diversas formas de sentir y hacer para que, día a día, se posibiliten encuentros permanentes con las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Lo anterior, con el fin de descubrir y apropiarse de saberes que contribuyen al fortalecimiento de vínculos afectivos, de prácticas de cuidado, crianza y protección de los participantes.

Adicionalmente, estos planes se alimentan de las actividades propias de cada familia, de los recursos que se encuentran en su entorno y garantizan la continuidad de los procesos, formando a los padres, madres y cuidadores como facilitadores de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

### **Actividades a realizar con niñas, niños y adolescentes**

a) Implementación del PAIF

b) Desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos del PAIF como:


- Desarrollar o fortalecer habilidades para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria
- Habilidades para el desarrollo de actividades instrumentales de la vida diaria
- Construir y fortalecer del proyecto de vida con el acompañamiento de la familia o cuidadores

<sup>74</sup> De este proceso se deberá contar con los soportes de llamada de telefónica, video llamadas o visita domiciliaria, así como el resultado de esta.

<sup>75</sup> Para efectos del seguimiento nutricional se debe tener en cuenta la periodicidad establecida en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, o de egreso. Así las cosas, para la Modalidad dicho seguimiento deberá realizarse de manera semestral o en el egreso, si este ocurre antes. Es importante precisar que el tiempo establecido para el seguimiento semestral es entre 10 días antes o 10 días después del día del tamizaje del sexto mes siguiente, contado a partir de la fecha del último tamizaje, teniendo en cuenta que la atención en la Modalidad se desarrolla en días hábiles.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*




|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 79 de 97 |

- Desarrollo de capacidades para favorecer una vida independiente.
  - Desarrollo de habilidades comunicativas y sociales.
  - Desarrollar habilidades ocupacionales, con miras a la inclusión laboral y productiva de los adolescentes mayores de 15 años, acorde con sus capacidades e intereses ocupacionales y vocacionales<sup>76</sup>.
  - Desarrollar procesos orientados al conocimiento, exigibilidad y ejercicio de los derechos con las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a través de diversas estrategias pedagógicas y comunicacionales.
  - Favorecer el desarrollo de capacidades, habilidades y aprendizajes para la inclusión social o educativa, y la prevención de situaciones relacionadas con violencia en el entorno escolar.
- c) Seguimiento a los objetivos del PAIF en el marco de:
- El operador deberá asignar un tutor del equipo del talento humano para monitorear cada plan casero – plan de trabajo, sin embargo, todo el equipo deberá estar atento a los procesos de seguimiento de acuerdo a las particularidades de cada participante.
  - El equipo tutor de cada niño, niña o adolescente con discapacidad deberá revisar los resultados del plan casero – plan de trabajo y, a partir de ello, considerará la necesidad de ajustarlo e incluir nuevas actividades semanales.
  - Estos seguimientos deben ser rigurosos y obedecer al plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato y para la jornada de atención de 4 horas (media jornada).
  - Para el seguimiento, podrán organizar al talento humano vinculado por grupos pequeños de manera que cada uno apadrine un grupo de entre 10 y 12 niñas, niños y adolescentes diariamente con seguimiento telefónico, según el formato de seguimiento a través de llamada telefónica.
- d) Ajustes al PAIF conforme a lo evidenciado en los seguimientos.
- e) Vincular activamente a la familia o red vincular de apoyo al desarrollo del proceso de atención.
- f) Desarrollar las acciones pertinentes para el acceso de los servicios requeridos en salud, odontología, nutrición, educación, orientación o cualquier otro que se requiera por parte del niño, la niña o el adolescente.
- g) En el caso de grupos étnicos, es importante el acceso a sus prácticas culturales, la lengua materna, medicina tradicional y etnoeducación.
- h) En el caso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad pertenecientes a grupos étnicos es vital mantener los vínculos, no solo con su familia sino también con su comunidad con el objeto de preservar sus usos y costumbres, y garantizar su sentido de pertenencia a estas.
- i) Contemplar acciones a nivel Individual, familiar, vinculares de apoyo, comunitarias e interinstitucionales.
- j) Desarrollo de acciones para el acompañamiento en lo relacionado con los proyectos de vida individual y familiar.

<sup>76</sup> Si se trata de población con pertenencia étnica, se deberá hacerlo en concordancia con las prácticas tradicionales de su grupo étnico, desarrollando estrategias que promuevan la participación social de los participantes en los entornos en donde transcurren sus vidas.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*


|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 80 de 97 |

- k) Realizar construcciones conjuntas sobre el proyecto de vida de la niña, niño o el adolescente con discapacidad, con su participación y la de su familia o red vincular de apoyo y del equipo técnico interdisciplinario, teniendo en cuenta la información de la caracterización y el PAIF.
- l) Propiciar espacios para la participación en escenarios sociales, educativos, recreacionales, deportivos o comunitarios complementarios a los promovidos por la Modalidad, o promover acciones para la eliminación de barreras que favorezcan su participación e inclusión en estos escenarios.
- m) Construcción y fortalecimiento del **proyecto de vida**: desde la Modalidad De Tú a Tú, el proyecto de vida será reconocido como un proceso continuo, dinámico, cambiante encaminado a la realización de los derechos, sueños, talentos y vocaciones de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Para el acompañamiento en la estructuración y desarrollo del proyecto de vida independiente se debe no solo identificar los apoyos que requiere, sino también brindar las oportunidades para la toma de decisiones e incidencia en su cotidianidad desde las actividades básicas hasta las más complejas o que requieran de más apoyos.
- n) En el caso de niños, niñas, o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos es importante que la formulación de dicho proyecto de vida sea acorde con los planes de vida de estos ~~grupos~~ y que se construya con la participación de la autoridad tradicional correspondiente.
- o) Desarrollar estrategias para la inclusión educativa, prevenir la deserción escolar, el desinterés o la desmotivación, por situaciones relacionadas con actos de discriminación o acoso escolar, en el marco de la articulación con las entidades territoriales certificadas de educación. Para el caso de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren vinculados al sistema educativo, se deberá indagar sobre cómo vienen desarrollando las actividades propuestas desde educación y sobre el acompañamiento familiar a este proceso. El objetivo es orientar para garantizar que durante la transición de la emergencia sanitaria y luego de esta, no haya deserción del sistema educativo.
- p) Promover acciones y estrategias para la formación en la vida laboral y productiva, desde las articulaciones intersectoriales o contenidas en la PMA.
- q) Desarrollar acciones con todas las niñas, niños y adolescentes para la promoción de sus derechos y la prevención de vulneraciones, así como la identificación, reconocimiento y formas de actuar ante situaciones de riesgo. Dichas acciones deberán hacer parte de la PMA.
- r) Desarrollar estrategias que permitan la identificación de estados de bienestar o molestia de las niñas, niños y adolescentes, sobre todo en aquellos que requieren de mayores apoyos; estrategias como sistemas de comunicación aumentativa o alternativa u otras herramientas adaptadas conforme a las capacidades del participante.
- s) Y las demás contempladas para el cumplimiento de cada componente de la Modalidad.

**Tiempo de permanencia en la Modalidad:** El tiempo de permanencia en la Modalidad será hasta por el tiempo de doce meses (12), si en este plazo no se cumplen los objetivos propuestos, se deberá desarrollar un estudio de caso<sup>77</sup> y reformular los objetivos y acciones hasta un plazo adicional no superior a 12 meses, para una **permanencia máxima de 24 meses** en la Modalidad. En el caso

<sup>77</sup> El estudio de caso deberá contener como mínimo los siguientes elementos: fecha, motivo (PAIF, egreso, situación médica, inasistencia), participantes, desarrollo, decisiones o acciones a seguir, acuerdos o compromisos y firmas. El soporte del estudio de caso podrá ser de construcción propia por parte del operador siempre y cuando contenga estos elementos mencionados.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 81 de 97 |

eventual que el participante requiera continuar en la atención por un tiempo superior a los 24 meses, se deberá realizar un estudio de caso con participación del equipo regional (enlace de infancia, enlace de adolescencia y supervisión del contrato), en el cual se analizarán los argumentos que justifican la continuidad de la atención y el tiempo de permanencia para lograr aquellos objetivos pendientes en el marco de la promoción de derechos y prevención de vulneraciones.


Cuando la operación de la Modalidad se esté realizando mediante atención no presencial, el operador debe desarrollar actividades de acompañamiento en casa semanales partiendo de las caracterizaciones individuales y familiares, desde los procesos que viven las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y obedeciendo a los PAIF. Estos planes deben ser construidos de manera interdisciplinaria, permitiendo que la estadía en casa esté acompañada por actividades diseñadas para ellos y ellas con el acompañamiento y seguimiento virtual (a través de video llamadas, mensajes o piezas digitales) del equipo de talento humano contratado por el operador. Para esto, se deberá orientar virtualmente a las familias para el acompañamiento en el desarrollo de estas actividades.

### **Actividades a realizar con familias o personas cuidadoras**

- a) En el caso de contar con familias pertenecientes grupos étnicos, es importante tener en cuenta el reconocimiento y valoración de sus prácticas culturales, la lengua materna, medicina tradicional, etnoeducación así como las formas y maneras de crianza.
- b) Desarrollar acciones en el marco del plan de atención sociofamiliar la conformación o fortalecimiento de redes vinculares de apoyo, comunitarias e interinstitucionales.
- c) Desarrollo de acciones para el acompañamiento en lo relacionado el proyecto de vida familiar en el marco del plan de atención familiar.
- d) Realizar orientación y acompañamiento a la familia o cuidador del niño, niña o adolescente para el fortalecimiento de sus redes de apoyo: familiares, sociales e institucionales.<sup>78</sup>
- e) Desarrollar acciones con la familia o cuidador del niño, niña o adolescente para la prevención de violencia intrafamiliar y desarrollo de capacidades para la resolución de conflictos, ante situaciones de riesgo, amenaza o vulneración de derechos, así como para el afianzamiento y consolidación de vínculos de cuidado mutuo.
- f) Desarrollar intervenciones específicas con los miembros de la familia o red vincular, para el desarrollo de potenciales de generatividad y disminución de los factores de vulnerabilidad.
- g) Generar espacios de construcción conjunta con las familias de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en los que se favorezcan diálogos sobre las situaciones a las que se enfrentan cotidianamente y cuenten con herramientas frente a la aceptación, conocimiento y manejo de la discapacidad en el medio familiar, educativo y social.
- h) Fortalecer las capacidades de las familias o cuidadores para la exigibilidad de los derechos.
- i) Orientar a la familia o red vincular de apoyo sobre el abordaje y manejo de la sexualidad, en el marco de los derechos sexuales y reproductivos del niño, niña o adolescente con discapacidad.

<sup>78</sup> En este proceso se puede incluir redes de cuidadores existentes en el territorio, pues son fundamentales como relevo en la tarea de cuidado especialmente si el grado de dependencia funcional del niño, la niña o adolescente es alto.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 82 de 97 |

- j) Orientar a la familia o red vincular de apoyo sobre los servicios interinstitucionales ubicados en el entorno, en donde pueda acudir y la forma de acceder a ellos.
- k) Establecer compromisos con la familia con el fin de garantizar la continuidad de: rutinas y alimentación, toma de decisiones con apoyo, inclusión educativa, atención en salud, participación en actividades productivas, recreativas, deportivas o culturales.
- l) Fomentar la participación de las familias en escenarios como los comités territoriales de discapacidad y en actividades para evaluación sobre la satisfacción y mejoramiento del servicio a través de los ejercicios de participación y control social.


### **Los entornos, en el marco del fortalecimiento de capacidades individuales y familiares**

Como parte del desarrollo y fortalecimiento de capacidades, se debe tener en cuenta que, dentro del desarrollo de la PMA y la puesta en marcha de los PAIF, confluyen los diferentes entornos donde las niñas, niños y adolescentes conviven. Por esto, se relaciona a continuación los entornos que igualmente son reconocidos en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia.

- a) **Entorno hogar:** Acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades de la familia o personas cuidadoras, en el marco de la exigibilidad de los derechos y la corresponsabilidad para la inclusión social de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, como, por ejemplo, acciones para la atención, habilitación o rehabilitación en salud, incluyendo la verificación o remisión para la certificación de la discapacidad o la conformación o fortalecimiento de redes sociales y comunitarias.
- b) **Entorno educativo:** Acciones para favorecer la transición e inclusión al escenario educativo desde la identificación de barreras para el acceso, la permanencia y el progreso de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, entre ellas el acompañamiento al proceso de adaptación a la inclusión educativa, el desarrollo o fortalecimiento de capacidades y habilidades comunicativas, ciudadanas, socioemocionales, relacionadas con los aprendizajes básicos. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017.
- c) **Entorno comunitario y espacio público:** Pretende que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad conozcan y disfruten los diferentes espacios (calles, plazas, parques, vías, ríos, malocas, iglesias, bibliotecas, ludotecas, casas de la cultura, museos, teatros, templos, entre otros), que hacen parte de su cotidianidad y ejerzan su ciudadanía a través de acciones que propicien escenarios o propuestas metodológicas.<sup>79</sup> De igual forma, la identificación de barreras físicas, comunicativas y actitudinales del entorno que puedan restringir la participación social de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, con el fin de desarrollar estrategias para su eliminación o transformación de estas en apoyos o facilitadores.
- d) **Entorno virtual/digital:** Uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, desde sus múltiples posibilidades para favorecer la comunicación, el acceso a la información, el aprendizaje, la interacción y la participación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Se hace indispensable reconocer que antes de la discapacidad está el niño, la niña, el adolescente, que en la actualidad cuentan con experiencias y acercamientos a los entornos

<sup>79</sup> Cuando no sea posible llegar a estos lugares en específico, se podrá diseñar diferentes propuestas pedagógicas que permitan el acercamiento a estos escenarios, o ser sugeridas o desarrollarlas con el apoyo de la familia.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 83 de 97 |

digitales, realidad que entonces nos lleva a propiciar el uso y la vivencia de experiencias desde las TIC. Como se cita en la PNIA (2018) a Marc Prensky: *“los nativos digitales (son) las personas que, rodeadas desde temprana edad por las nuevas tecnologías (por ejemplo: computadoras, videojuegos, cámaras de video, celulares, entre otros) y los nuevos medios de comunicación que consumen masivamente, desarrollan otra manera de pensar y de entender el mundo”*. La interacción en redes sociales constituye un espacio de socialización, que incide en la formación de identidad o de proyecto de vida.

### 11.1.3 Momento tres: Transición para el egreso

Este momento hace referencia a la evaluación del cumplimiento de logros, objetivos y metas propuestas en el PAIF, el cual permite la toma de decisiones frente a las articulaciones necesarias para acompañar los tránsitos armónicos a los diferentes entornos como el comunitario, educativo e incluso al entorno hogar; a partir de los seguimientos realizados al mismo.

Por lo anterior, este proceso deberá contar con la participación de la familia, a través de encuentros y diálogos que promuevan su apropiación en la construcción y consecución de las metas propuestas luego de la transición y en mantener lo alcanzado hasta el momento. Esta participación parte del reconocimiento de la familia como un sistema que cuenta con recursos propios, que auto gestiona cambios en sus relaciones y dinámicas y que, se han ido potenciando alrededor de la atención brindada. Es así como, la familia deberá ser un actor clave en esta fase, pues debe vincularse como parte en los estudios de caso, toma de decisiones u otras actividades que se realicen para el egreso o la transición del participante.

Es importante considerar que este momento no está ligado únicamente al egreso de la Modalidad, y por lo tanto contempla los elementos que orientarán la toma de decisiones frente a los escenarios y posibles entornos para el tránsito.


#### Actividades a realizar:

Tiempo estimado: **mínimo un mes antes del tránsito** a otro entorno o egreso de la Modalidad.

- a) Orientar a la familia, o red vincular de apoyo, para lograr la continuidad de la vinculación del niño, niña o adolescente a los servicios interinstitucionales ofertados en los entornos donde interactúa.
- b) Apoyar y orientar a la familia de los adolescentes que estén próximos a cumplir su mayoría de edad en el trámite para la expedición de la cédula de ciudadanía.
- c) Realizar la coordinación con servicios del SNBF orientados a fortalecer el desarrollo familiar o las redes sociales e institucionales.
- d) Posibilitar con la familia o red vincular de apoyo, acuerdos frente a la implementación y mantenimiento de condiciones favorables para el bienestar del niño, niña o adolescente, en su medio familiar. Cuando se trate de participantes que hacen parte de grupos étnicos, los acuerdos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 84 de 97 |

se deben realizar con participación de la autoridad tradicional correspondiente, y los acuerdos o planes a desarrollar por la familia deberán ser concertados.

- e) Para los casos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que su tránsito sea para el entorno hogar, incluyendo a niñas, niños y adolescentes con discapacidad pertenecientes a grupos étnicos, se requiere preparar a la familia y la comunidad para la acogida del niño, niña o adolescente en los entornos: hogar y comunitario.
- f) Elaborar el Informe Cualitativo de aprendizajes como resultado del seguimiento al PAIF frente al cumplimiento de los objetivos, así como los resultados del proceso de atención y el egreso de la Modalidad.
- g) En el caso en el que se encuentren situaciones o alertas en estos seguimientos, dependiendo el entorno en el que haya transitado el participante, se deberán comunicar dichas alertas a la Regional correspondiente, para orientar las acciones de acompañamiento a la familia.
- h) Acompañar y orientar a las familias en el momento de la transición o egreso del niño, niña o adolescente con discapacidad de la Modalidad a través de acciones que posibiliten la comprensión de estos cambios o transformaciones y el desarrollo de capacidades y habilidades socioemocionales.
- i) Desarrollar proceso de cierre con los niños, niñas o adolescentes y sus familias frente a los logros, aprendizajes y experiencias significativas obtenidas durante el proceso de atención, así como el establecimiento de compromisos y acuerdos para dar continuidad al fortalecimiento o mantenimiento de las capacidades relacionadas con la autonomía, la independencia (entre otras) y las competencias desde todas las dimensiones y áreas del proceso de atención.
- j) Y las demás contempladas para el cumplimiento de cada componente de la Modalidad.


Una vez efectuado el egreso, el operador deberá llevar a cabo acciones de seguimiento y acompañamiento durante tres (3) meses posteriores al egreso de la Modalidad. Para tal efecto, debe establecer contacto telefónico o virtual con la familia de la niña, niño o adolescente con discapacidad egresado y elaborar un acta como soporte de este proceso. El seguimiento al egreso debe atender los siguientes propósitos:

#### **Primer seguimiento:**

- Verificar el cumplimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en cuanto a su acceso y atención en salud, educación, participación en entornos familiares, comunitarios y sociales.
- Orientar a la familia en las acciones que deben desarrollar en los casos en los que se identifique amenaza o riesgo a la garantía de los derechos de las niñas, niños o adolescentes.
- A partir de los resultados identificados, activar las rutas pertinentes y notificar a las entidades territoriales y al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Es importante indicar que no es suficiente proyectar comunicaciones dirigidas a las entidades territoriales y al SNBF, sino verificar que efectivamente a través de las entidades territoriales o del SNBF, se contacte a las familias y se logren acciones reales de inclusión, toda vez que estas gestiones hacen parte desde el primer momento de la atención y no solo del momento del egreso y seguimiento post egreso.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



|   |  |           |                 |
|---|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|   | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 85 de 97 |

- Identificar el cumplimiento de las recomendaciones y orientaciones dadas en el informe cualitativo de aprendizaje para el mantenimiento y fortalecimiento de capacidades desde el entorno hogar.
- Si el operador generó alguna gestión con alguna entidad, deberá hacerla saber a la familia con el objetivo de que esta continúe el proceso e indagará en el próximo seguimiento sobre los avances obtenidos.

### Segundo seguimiento:

- Verificar los resultados de las gestiones adelantadas por parte de la familia o persona cuidadora con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para la garantía de los derechos de las niñas, niños o adolescentes.
- Confirmar que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad efectivamente están participando en los entornos comunitarios, están siendo atendidos por salud y educación y no se encuentran en situación de riesgo o de vulneración.
- A partir de los resultados identificados, activar las rutas pertinentes y notificar a las entidades territoriales y al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Promover la participación de las familias en los espacios comunitarios y de incidencia como los consejos locales o territoriales de discapacidad, a través de su representante. Si la familia o persona cuidadora desconoce este proceso, se deberá brindar la información y orientación pertinente.
- Indagar con respecto al proceso de mantenimiento de las habilidades de autonomía e independencia en casa y brindar las orientaciones correspondientes a la familia si es necesario.


### Tercer seguimiento:

- Realizar el cierre con cada niña, niño o adolescente con discapacidad y su familia, explicitando el estado en el que queda cada uno de los derechos en términos de salud, educación, participación.
- En el caso en el que se identifique riesgo, amenaza o vulneración a los derechos de la niña, niño o adolescente, el operador deberá activar la ruta correspondiente para el restablecimiento de estos.
- En caso de identificar que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad no se encuentran aún en alguna actividad o acción propia de inclusión, se deben reiterar las gestiones con las entidades territoriales y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el rol de la familia como actor corresponsable.

En el evento en que un participante durante la atención desde la Modalidad, presente una situación de vulneración de derechos que implique la toma de una medida de ubicación institucional por parte de la respectiva autoridad administrativa, se realizará el egreso de la Modalidad y el operador deberá garantizar los seguimientos post egreso definidos en este Manual.

Cuando la operación de la Modalidad se esté realizando mediante atención no presencial, el operador deberá realizar la preparación para el egreso mediante mecanismos virtuales o mediante visitas domiciliarias conforme a las situaciones particulares del participante y su familia, así como las condiciones territoriales en materia de orden público y ambiental.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 86 de 97 |


**NOTA 9:** Si bien el proceso de atención descrito contempla unos tiempos definidos para cada momento, este se deberá ajustar de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato o convenio.

## **11.2 Aspectos generales para tener en cuenta en el marco de la atención no presencial**

Además de las orientaciones dadas en los diferentes momentos y componentes de la atención, cuando se preste el servicio de manera no presencial, el operador debe estructurar planes caseros - planes de trabajo para cada participante garantizando que estén articuladas con el objetivo de la Modalidad, la PMA, las características y necesidades de los participantes y los PAIF, en los cuales se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los planes caseros - planes de trabajo, que incluyen guías y propuestas de rutinas diarias deben ser enviadas a través de correo electrónico o WhatsApp o se entregarán personalmente a las familias (solamente en los casos donde la familia no cuente con conectividad o acceso a dispositivos tecnológicos u otros medios alternativos como lo son la radio comunitaria u otras estrategias en casos de zonas rurales o rurales dispersas). Estos planes caseros – planes de trabajo serán programados semanalmente y deben contener actividades concretas y claras que puedan renovarse cada semana.
- b) En la entrega de los planes caseros- planes de trabajo que defina el operador, se debe garantizar que las familias comprendan el objetivo de las actividades y que tengan claridad sobre su desarrollo y propósitos. Para esto, el equipo del operador deberá estar en disposición de resolver todas las preguntas que se puedan presentar y realizar un seguimiento constante al proceso.
- c) El seguimiento al PAIF, deberá dar cuenta de la trazabilidad de cada plan o estrategia implementada, por lo que el talento humano del operador debe hacer uso de los formatos de seguimiento establecidos en el Manual Operativo u otras herramientas que se definan y que permitan el registro de este proceso. Se requiere que estos seguimientos sean rigurosos y obedezcan al plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato y para la jornada de atención de 4 horas (media jornada) cada día hábil.
- d) Conforme con lo indicado en el seguimiento y según las dinámicas familiares, se deberán ajustar los planes caseros - planes de trabajo; por lo que será imprescindible indagar con respecto a las acciones o actividades sugeridas a las familias en su plan casero – plan de trabajo. Lo anterior, teniendo en cuenta las limitaciones que se puedan presentar en cada territorio. Adicionalmente, se debe contemplar la información relacionada con el estado de conectividad y acceso a internet u otros dispositivos de conexión.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 87 de 97 |

- e) Contemplar, conforme a las condiciones y la dinámica territorial, el desarrollo de visitas domiciliarias a las familias que más lo requieran y solo en los casos que lo ameriten. Si se realiza el desplazamiento a los hogares de los participantes, el personal contratado por el operador debe garantizar que se tomen las medidas de prevención y bioseguridad aprobadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Lo encontrado en la visita se registrará en los formatos establecidos en el Manual Operativo y los de apoyo que vienen siendo usados por los operadores.
- f) Conforme a lo indicado en el seguimiento que realizan las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud, el operador deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos lo concerniente al proceso de atención no presencial.

## 12. Lista de tablas

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1. Acciones para la promoción de derechos.....                              | 19 |
| Tabla 2. Acciones para la prevención de riesgos y vulneraciones de derechos ..... | 19 |
| Tabla 3. Marco normativo general.....   | 21 |
| Tabla 4. Curso de vida en Niñas, Niños y Adolescentes .....                       | 33 |
| Tabla 5. Condiciones locativas.....   | 45 |
| Tabla 6. Descripción del evento .....   | 47 |
| Tabla 7. Talento humano .....   | 51 |
| Tabla 8. Dotación lúdico – deportiva .....  | 66 |
| Tabla 9. Dotación del botiquín.....   | 67 |
| Tabla 10. Dotación institucional .....  | 70 |

## 13. Lista de ilustraciones

|   |    |
|---|----|
| Ilustración 1. Momentos y contenidos del proceso de atención..... | 71 |
|---|----|


## 14. Referencias bibliográficas

Ana Carratalá Marco, G. M. (noviembre de 2017). Plena inclusión España. Obtenido de Plena inclusión España.

Banco interamericano de desarrollo BID, 2019

Decreto 987 de 2012. Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Colombia.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 88 de 97 |

Departamento Nacional de Planeación, Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, Bogotá 2018.

Guía para el Desarrollo de la Asistencia Técnica en el ICBF v1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2019

Ley 762 de 2002. Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Convención promulgada por el Decreto 3973 de 2005. Declaradas exequibles por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003.

Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. República de Colombia – Gobierno Nacional

Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Ley Estatutaria 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Ministerio de Salud.

Ley 1878 de 2018. Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones. República de Colombia – Gobierno Nacional

Lineamiento para el cuidado y la reducción del riesgo de contagio de sars-cov-2 (COVID-19) en el marco de la medida de salida de niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años al espacio público. MSPS, 2020.


Luckasson, R., Borthwick-Duffy, S., Buntix, W.H.E., Coulter, D.L., Craig, E.M., Reeve, A., y cols. (2002). Mental Retardation. Definition, classification and systems of supports (10th ed.). Washington, DC: American Association on Mental Retardation. [Traducción al castellano de M.A. Verdugo y C. Jenaro (en prensa). Madrid: Alianza Editorial].

Ministerio de Salud. Secretaría de Educación Pública, Perkins International Latin America & Sense International, 2011. Sistema Nacional de Discapacidad.

Organización de las Naciones Unidas, Principios del enfoque de derechos, 2013  
Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030. Objeto generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, los niños y los adolescentes en la transformación del país.

Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia, Programas de Atención Integral a Primera Infancia - Modalidades de Educación Inicial ICBF, 2016.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 89 de 97 |

Resolución 1904 de 2017. Por medio de la cual se adopta el reglamento para garantizar que las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque diferencial, accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y reproductivos en el sistema de salud. Ministerio de Salud y Protección Social.

Resolución 0583 de 2018. Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Ministerio de Salud y la Protección Social.

Sistema de Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS, Ministerio de Salud y la Protección Social.

Verdugo, M.A. 2002. El concepto de calidad de vida en los servicios y apoyos para personas con discapacidad intelectual. Universidad de Salamanca. España.

Verdugo, M.A. y Schalock, R. L. (2013). Discapacidad e inclusión. Manual para la docencia. Salamanca: Amarú.

### 15. Control de Cambios:

| Fecha      | Versión    | Descripción del Cambio  |
|------------|------------|---|
| 08/01/2021 | MO19 PP V3 | <p>Se incluye nota al pie relacionada con la delegación por medio de documento oficial para los miembros del Comité Técnico Operativo.</p> <p>Se ajusta lo correspondiente a la distribución y proporciones en la tabla del talento humano mínimo requerido para la prestación del Servicio.</p> <p>Se elimina la consideración de la “regla de tres” para las proporciones del talento humano mínimo requerido para la prestación del Servicio.</p> <p>Se actualiza página “bandera” del documento.</p> <p>Actualización del nombre de la modalidad de atención: Modalidad de Atención De Tú a Tú a lo largo del documento</p> <p>Se ajusta redacción en el numeral Transporte precisando Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.</p> <p>Se incluye en pie de página la descripción y definición del nombre de la Modalidad De Tú a Tú en el aparte de Justificación.</p> <p>Se elimina de la tabla de marco normativo la Ley 1885 de 2018, dado que está descrito previamente la Ley 1622 de 2013.</p> <p>En el aparte de Caracterización y plan de atención individual se define el Plan de Atención Individual y Familiar, por lo que se elimina el literal e y esa información se ubica en el literal c, quedando una sola definición.</p> <p>Se arregla la redacción del título profesional del Nutricionista Dietista en el apartado 3.10 Talento Humano</p> <p>Se arregla la redacción del título profesional del Personal de Área en el apartado 3.10 Talento Humano. Se estructura mejor la tabla de talento humano de acuerdo a la nota que había sobre la regla de 3.</p> <p>Se incluye en el apartado de siglas la correspondiente a la PMA: Propuesta metodológica de Atención.</p> <p>Se ajusta en el texto y se unifica el uso de la sigla PMA.</p> |

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

MO19.PP

22/10/2021

**MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ**

Versión 4

Página 90 de 97

En el apartado de definiciones se complementa la definición del PAIF para aclarar los formatos asociados al mismo.

En el numeral 11.2 se dio claridad frente a los planes caseros – planes de trabajo.

Se eliminaron los títulos sin numeración de la tabla de contenido teniendo en cuenta que se encuentran descritos en cada numeral al interior del documento.

Se completa el nombre Sistema Integrado de Gestión en el apartado del mismo nombre.

Se ajusta la definición del Sistema Integrado de gestión de acuerdo con lo definido en la Resolución 6659 del 15 de diciembre 2020.

Justificación para continuidad de participantes al cumplimiento de los 24 meses máximos de atención

Se incluye definición de Ajustes razonables, en apartado de Siglas y definiciones.

Se incluye criterio de priorización familia monoparental.

Se incluye el artículo de perspectiva de género en el párrafo ubicado en el apartado Acciones Transversales.

Se incluyen las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo

Se incluye el condicional "y" para efectos de determinar la entrega de refrigerio y almuerzo para dar cumplimiento al componente nutricional del apartado Componente Nutricional.

Se incluye aclaración en el apartado componente nutricional

Se incluye pie de página en el momento 1 acogida y caracterización relacionada con el tamizaje nutricional inicial de los participantes.

Se incluye nota al pie en el momento 2, relacionada con el seguimiento nutricional

En el apartado de las funciones del comité operativo se unificaron los puntos 4 y 6.

En el apartado 3.11. Alimentación y Nutrición, en el segundo párrafo se incluyen los cambios sugeridos y se agrega la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales vigentes.

Se incluye el texto sugerido en apartado 3.11. Alimentación y Nutrición en el cuarto párrafo

Se incluye el texto sugerido en apartado 3.11. Alimentación y Nutrición en el quinto párrafo

Se incluye el texto sugerido en apartado 3.11. Alimentación y Nutrición en el sexto párrafo

Se incluye fundamento legal de la definición de contrato de aporte.

Se incluye la definición de convenio interadministrativo.

Se incluye en el apartado de siglas AAVN

Se ajusta citación en el apartado de las definiciones.

Se ajusta el literal m. del numeral 3.3 Talento Humano.

Se incluye párrafo de medida institucional en el apartado 4.3. momento tres: Transición para el egreso.

Se reemplaza la palabra aliado por operador en todo el documento.

Se ajusta el primer párrafo del tiempo de permanencia.

Se incluye nota en numeral 3.11.3.4 especificando posibilidad de reinversión.

Se ajusta nota numeral 1 del numeral 2.5.4.

Se incluyen dos notas en el apartado 2.4.4. Criterios para el egreso.

Se ajusta el objetivo general.

Se puntualizan aspectos generales sobre el talento humano.

Se elimina la tabla No 8 Tiempos de comida y se unifica la información en el texto.

Se ajusta la redacción de los requisitos financieros y sobre apartado de reinversiones.

Se elimina el espacio de cuidados auxiliares y zonas al aire libre dado que no aplica para esta Modalidad.

Se actualiza página "bandera" del documento.

Contextualización: Se ajusta apartado descriptivo bajo el alcance y objetivos de la Modalidad en el marco de las competencias de la Direcciones misionales.

Justificación: se ajusta y concreta este apartado eliminando definición de PARD y alcance desde el restablecimiento de derechos, toda vez que la modalidad se sitúa en oferta de promoción de derechos y prevención de vulneraciones.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

MO19.PP

22/10/2021

**MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ**

Versión 4

Página 91 de 97

Definiciones y Siglas: Se separan las definiciones de siglas para mayor comprensión, y se incorporan nuevas definiciones relacionadas con el proceso de atención. Se ajusta alcance de certificado de discapacidad para verificación de criterios de ingreso.

Marco Conceptual: Se eliminan las definiciones de categorías de discapacidad, toda vez que estas se encuentran en el apartado de definiciones. Se incluye tabla 1 y 2 sobre acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones.

Marco Normativo: se incluye Ley 1996 de 2019 y se ajusta formato de fecha de las normativas.

Alineación del Proceso de atención con el SNBF: Se ajusta, en el marco del alcance de la oferta y acciones de los operadores.

Descripción de la Modalidad: Se ajusta conforme al alcance de la oferta desde promoción de derechos y prevención de vulneraciones. De igual forma se incluye nuevo apartado denominado.

Acciones a desarrollar en el marco de la implementación de la atención en jornada de 4 horas eliminando apartado de Media jornada. Las acciones que se incorporan en este apartado son las definidas en el apartado de los componentes de atención de la Modalidad. Se incluyen 2 notas como aspectos relevantes de las acciones generales de la atención.

Población objetivo: ajuste de redacción.

Criterios de ingreso: se ajusta como complemento de los criterios de identificación la tabla sobre la metodología IV SISBEN e incluye criterio para priorización población migrante.

Inscripción de la población: La información de la ruta de asignación de cupo, se ajusta y se incluye anexo.

Componentes de la atención que integran la modalidad: Las actividades de estos componentes se incluyen en el apartado nuevo de acciones de la Modalidad, quedando solo la definición de estos componentes.

Atención: Ajuste a los tiempos de funcionamiento de la atención, conforme a vigencias contractuales.

Ambientes adecuados y seguros: se incluye orientaciones sobre la modulación de los estándares administrativos en casos excepcionales. Se complementa la definición en el apartado de clasificadores de gasto.

Propuesta Metodológica de Atención: incorporación de información del marco conceptual sobre este tema de manera aclaratoria con respecto al alcance y objetivos de las propuestas.


Momentos de la atención: para mayor claridad con respecto a lo esperado para cada momento, se incorporan a este momento lo referido a las acciones del componente de fortalecimiento individual y familiar. Incorporación de notas sobre atención de manera no presencial, que antes estaban como parte del texto.

Actividades a realizar con niñas, niños y adolescentes y Familias: inclusión de esto 2 nuevos apartados teniendo como insumo las actividades para realizar descritas en el manual anterior, en esta versión se dividen conforme a lo esperado para la infancia y la adolescencia y las familias. En momento de fortalecimiento de capacidades se describen los procesos a desarrollar con la población beneficiaria y las familias y el objetivo de cada uno de ellos.

Aspectos a tener en cuenta en el marco de la atención no presencial: inclusión de este apartado en específico con respecto a los ajustes y aspectos a tener en cuenta en atención no presencial.

Componentes de la atención que integran la modalidad:  
Se incluyen propósitos relacionados con la independencia, autonomía y apoyos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.  
Se explicita para las familias su corresponsabilidad en la gestión para la inclusión y en la transformación de imaginarios y representaciones sociales.  
Se incluye el sector privado para la dinamización de redes y la articulación institucional, al igual que la apertura de espacios para la inclusión.  
Se incorpora el ajuste en el numeral 1. Contextualización párrafo primero.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 92 de 97 |

|            |            |  |
|------------|------------|--|
|            |            | <p>Se acoge la recomendación: "(...) se reconoce a niñas, niños y adolescentes con discapacidad" alrededor de todo el documento</p> <p>Se realiza el ajuste en el párrafo final del apartado Marco Conceptual.</p> <p>Se realiza el ajuste al párrafo colocándolo en tercera persona del apartado Marco Conceptual</p> <p>Se realiza la separación de párrafo en el apartado Marco Conceptual.</p> <p>Se realizaron ajustes en el apartado Siglas y Definiciones.</p> <p>Se realiza el ajuste en el apartado Participación y Movilización Social</p> <p>Se incluye frase "enmarcado en la promoción de derechos y prevención de vulneraciones" iniciando párrafo del apartado atención.</p> <p>Se acoge la recomendación de ajuste al literal (b) del apartado Acciones Transversales y se incluye literal (d).</p> <p>Se realiza el ajuste en todo el documento del tipo de letra.</p> <p>Se realiza ajuste en el párrafo del apartado Medidas de Seguridad: "Adicionalmente, dentro de la Propuesta Metodológica de Atención se debe especificar el plan de acción a desarrollar para la prevención de los riesgos que se mencionados a continuación, los cuales se pueden presentar en el marco de la implementación de la Modalidad".</p> <p>Se incluye el evento de fallecimiento en la tabla No. 6 en el apartado Medidas de Seguridad.</p> <p>Se precisa en la población objetivo que se atiende discapacidad mental psicosocial específicamente autismo. Se ajusta la redacción en el pie de página 17.</p> <p>Dotación institucional: se elimina la exigibilidad de contar con habilitación en salud "los consultorios deben cumplir con la normatividad establecida en la Resolución 2003 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o norma que la reemplace" dado que en el marco de la atención que se presta en la Modalidad no se desarrollan valoraciones ni de nutrición ni de psicología. De igual manera, se ajusta la palabra consultorios por espacios para realizar tamizaje nutricional y se fusionan las cantidades para dar mayor claridad.</p> |
| 29/05/2020 | MO19.PP V2 | <p>Se actualiza página "bandera" del documento.</p> <p>1. Contextualización: se eliminan párrafos relacionados con el tránsito de la modalidad externado dado que ya el proceso se dio.</p> <p>1.2. Definiciones y siglas: se incluyeron otras definiciones que hacen parte del abordaje técnico y operativo de la Modalidad, así como la organización de forma alfabética.</p> <p>1.3. Marco conceptual: ajuste y reestructuración del apartado, organización del marco normativo, se incluye el Decreto 879 del 2020, en donde se establece la creación de las Direcciones de Infancia; Adolescencia y Juventud.</p> <p>1.4 Alineación del Proceso de atención con el SNBF: se ajusta puntualizando el alcance del apartado y se precisan los grupos etario sujetos de la atención según la competencia de las Direcciones misionales de Infancia y Adolescencia y Juventud; "atención de niñas y niños con discapacidad entre los 6 y 13 años, y los adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días de acuerdo con los análisis internos del comité técnico operativo y la disponibilidad presupuestal".</p> <p>2. Descripción de la Modalidad: se ajusta narrativa y descripción de la misma.</p> <p>Se elimina la jornada completa como uno de los tipos para la atención de la población. Así como las categorías en atención en la Modalidad.</p> <p>Se especifican las capacidades que se deberán trabajar con las y los participantes conforme al alcance de la Modalidad y misionalidad de las Direcciones de Infancia, Adolescencia y Juventud: capacidades para el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, capacidad para la identificación, el reconocimiento y las formas de actuar ante situaciones de riesgo y capacidad para participar y tomar decisiones frente a su proyecto de vida.</p> <p>2.2. Componente de la atención que integran la Modalidad: ajuste en lo referido al fortalecimiento de capacidades, se genera alcance al proceso de acogida y ajustes a las acciones generales.</p>   |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

MO19.PP

22/10/2021

**MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ**

Versión 4

Página 93 de 97

En el componente Articulación institucional y dinamización de redes se incluye el mapeo de oferta institucional.

En componente de Participación y movilización se ajusta descripción y se modifica el nombre de la Estrategia de Guardianes del Tesoro por ejercicios de promoción de la participación y control social.

Se ajusta componente de gestión del conocimiento referente a guía de sistematización y se incluyen elementos descriptores frente a lo que busca este componente.

2.3 Objetivos de la Modalidad: se ajusta en redacción el objetivo general y objetivos específicos de la Modalidad.

2.4 Población objetivo: la población beneficiaria directa se ajusta en concordancia con la misionalidad de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud. Se define que la población sujeta de atención de esta Modalidad son las niñas y niños entre los 6 y 13 años de edad y los adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos. La población adolescente entre los 14 y 17 años, ingresará a la Modalidad de acuerdo con los análisis internos del comité técnico operativo, previo cumplimiento de criterios de ingreso y priorización y, según disponibilidad presupuestal.

2.5. Criterios de ingreso: se ajusta como complemento de los criterios de identificación la tabla sobre el puntaje SISBEN.

Se ajustan los criterios de priorización, incluyendo un aspecto de no vinculación al sistema educativo, se eliminan los siguientes criterios: (i) niñas, niños y adolescentes con discapacidad que al momento de la transición de la modalidad Externado Discapacidad desde la Dirección de Protección hacia la Dirección de Niñez y Adolescencia, tienen un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) en curso y que, como medida para el restablecimiento de sus derechos, la Autoridad Administrativa haya decretado su ubicación en esta modalidad; (ii) Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que al momento de la transición tienen PARD, pero NO tienen derechos vulnerados ni amenazados, sin embargo, aún persisten las situaciones de inobservancia por ausencia de oferta de servicios en el territorio y cumplen con los criterios de edad y discapacidad; (iii) niñas, niños y adolescentes con discapacidad que tuvieron PARD y egresaron de la modalidad Externado Discapacidad con ocasión de la implementación de la Ley 1878 de 2018 y que actualmente continúan con inobservancia de derechos por ausencia de oferta de servicios en el territorio y cumplen con los criterios de edad y discapacidad; (iv) Niñas, niños y adolescentes con discapacidad entre los 6 años y 17 años, 11 meses y 29 días pertenecientes a familias con nivel de SISBEN 1 y 2 o familias con un puntaje SISBEN metodología III de acuerdo con los puntos de corte establecidos en la Resolución No. 0490 del 4 de febrero de 2013 [no es un criterio de priorización sino de identificación]; (v) niñas, niños y adolescentes con discapacidad entre los 6 años y 17 años, 11 meses y 29 días perteneciente a familia de tipología monoparental.

Sobre inscripción de la población: se incluye verificación de sistema de apoyos como parte de las acciones a desarrollar por parte del enlace regional. Se aclara el procedimiento de la ruta de asignación de cupo y la documentación mínima requerida. Se incluyen las orientaciones relacionadas con la atención no presencial.

Frente a los criterios de egreso se especifica por parte el criterio de traslado a otra ciudad y vinculación a otro servicio.

Se incluye una nota aclaratoria sobre el egreso del participante y su interés por regresar a la atención que se da en la Modalidad.

3.1.1.1. Propuesta Metodológica de Atención: frente a la aprobación se cambió la redacción sobre las acciones de acompañamiento por parte del enlace regional para la aprobación de la propuesta metodológica (emitir concepto). Se ajusta los tiempos de actualización o ajuste de la Propuesta Metodológica de Atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

MO19.PP

22/10/2021

**MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ**

Versión 4

Página 94 de 97

3.2. Comité Técnico Operativo: se incluyen dos funciones más y se expone el cargo que presidiría el comité.

3.3. Informes de gestión: se ajusta redacción que permite aclarar el alcance de cada tipo de informe, se incluye el documento de sistematización como producto resultado del componente de gestión del conocimiento.

3.4. Ambientes sanos y seguros: se elimina la nota al pie para incluirla como definición en los clasificadores de gasto.

3.4.1. Requisitos de infraestructura física: se organiza en una tabla la información de las condiciones locativas.  
Se realizan ajustes en redacción para dar mayor claridad.

3.4.2. Medidas de seguridad: se complementan con aspectos relacionados en el protocolo de riesgos de la Dirección misional. Se elimina como anexo el protocolo de riesgos para que sea tenido en cuenta lo descrito en el Manual.

3.5. Talento humano: Se complementa por perfil algunas obligaciones generales. Se elimina el perfil independiente de pedagogo o licenciado en educación para nuevamente retomarlo dentro del perfil de profesional de área. Se elimina el perfil específico de auxiliar de enfermería dado que estaba determinado para la jornada completa y al no tener este tipo de atención, no se incluye. Sin embargo, se deja aún la nota al pie que el operador puede contratar auxiliares de enfermería para ocupar el cargo de formadores. Se ajusta el nombre del formador diurno a formador. Se actualiza la tabla de talento humano de acuerdo con lo mencionado. Se elimina la tabla de talento humano de jornada completa. Se realizan ajustes y precisiones en los "aspectos a tener en cuenta" frente al talento humano.

3.6 Alimentación y Nutrición: se actualiza la tabla de tiempos de comida a solo media jornada. Se incluyen lo relacionado con la ración para preparar (paquete) como parte de la atención no presencial.

3.9. Esquema de supervisión: se ajusta redacción y especialmente en el aspecto relacionado con el Plan de acción.


3.10 Sistema de Información: se ajusta el nombre de las direcciones misionales, se incluyen criterios de reporte de información relacionados con la calidad, la oportunidad y veracidad

3.11. Requisitos para la operación: se ajusta redacción y aclaraciones frente a estos requisitos, se incluyen la importancia de contar con el certificado de delitos contra a niñas, niños y adolescentes con discapacidad y se ajusta en el aspecto de licencias de funcionamiento el nombre de la Modalidad. De igual manera en los requisitos de experiencia se especifica que debe enfocarse al desarrollo de programas y proyectos de promoción de derechos o prevención de vulneraciones a niñas, niños y adolescentes con discapacidad con discapacidad.

3.12. Estructura de costos: se unifica con el subtítulo de clasificadores del gasto y se reorganizan estos clasificadores detallando la definición y alcance de cada uno con sus respectivas tablas. Se elimina en la tabla de dotación institucional lo concerniente a la jornada completa. En la tabla de dotación institucional se adiciona en el área de Consultorios el Adipómetro y la cinta métrica dado que desde la Dirección de Nutrición manifiestan que estos instrumentos de medición permiten la toma de otras medidas de estimación de peso y talla cuando no es posible realizarlas de manera directa mediante la balanza y el tallímetro, lo anterior incluido en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para la Población con Discapacidad.

4. Proceso de atención: en el momento uno. Acogida y Caracterización: Se incluyen orientaciones relacionadas con la atención no presencial y se incluye aclaración en cuanto al seguimiento del plan de atención individual y familiar. Se incluye una nota aclaratoria relacionada con los traslados de participantes entre operadores.  
En el momento dos Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Individuales y Familiares se incluyen orientaciones sobre proyecto de vida y las relacionadas con la atención no presencial.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|  |  |           |                 |
|--|--|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>        | MO19.PP   | 22/10/2021      |
|  | <b>MANUAL OPERATIVO<br/>MODALIDAD DE TÚ A TÚ</b> | Versión 4 | Página 95 de 97 |

|            |            |  |
|------------|------------|--|
|            |            | <p>En el momento tres. Transición para el egreso: Se elimina el párrafo que se refería a la atención de jornada completa, se incluyen las orientaciones relacionadas con la atención no presencial y dentro del informe cualitativo de aprendizajes se eliminó la palabra “anual”. Se incluye nota aclaratoria relacionada con el tiempo de duración establecidos para los cumplimientos de los diferentes momentos de la atención ya que los mismos se ajustarán de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato o convenio.</p> <p>5. Documentos de referencia: se eliminan los siguientes documentos:<br/>         Guía de sistematización ya que quedó incluida en el componente de gestión del conocimiento.<br/>         Protocolo de gestión de riesgos. Quedó incluido en el apartado de medidas de seguridad.<br/>         Instructivo Mapa de Pertenencia UNafa (Familias). Se elimina el mapa de pertenencia actual y potencial y se unifica en el formato Plan para el Fortalecimiento de capacidades sociofamiliares.</p> <p>6. Se actualizan los siguientes formatos:<br/>         F2.MO19.PP Formato Caracterización Individual de NNA con Discapacidad v1<br/>         F4.MO19.PP Formato Plan de Atención Individual y Familiar PAIF de NNA v1<br/>         F6.MO19.PP Formato Seguimiento al Plan de Atención Individual de NNA v1<br/>         F7.MO19.PP Formato Modelo de Presentación de Propuesta Metodológica v1<br/>         F8.MO19.PP Formato Informe Mensual del Aliado Modalidad Discapacidad v2<br/>         F10.MO19.PP Formato Registro de Participantes Oferta Institucional v4<br/>         F11.MO19.PP Formato Talento Humano del Aliado v1<br/>         F12.MO19.PP Formato Planilla de Participantes Atendidos con Registro de Atención Diaria v1</p> <p>Se incluyen los siguientes formatos:<br/>         1.Formato Caracterización Individual de Adolescentes con Discapacidad de 14 a 17 años<br/>         2.Formato Seguimiento al Plan para el Fortalecimiento de Capacidades Sociofamiliares<br/>         3.Formato Entrega Ración Para Preparar (Paquete Alimentario)<br/>         4.Formato Plan de Atención Individual y Familiar PAIF de Adolescentes de 14 a 17 Años<br/>         5.Formato Plan para el Fortalecimiento de Capacidades Sociofamiliares<br/>         6.Formato Seguimiento al Plan de Atención Individual de Adolescentes entre 14 a 17 años<br/>         7.Formato Registro de Seguimiento a través de Llamada Telefónica</p> <p>Se incluye el siguiente protocolo:<br/>         Protocolo Entrega Ración para Preparar (Paquete Alimentario)</p> <p>Se eliminan los siguientes formatos:<br/>         F13.MO18.PP: Formato Ficha Caracterización Socio Familiar<br/>         F5.MO19.PP: Formato Plan de Mejoramiento Familiar<br/>         F3.MO19.PP: Formato Perfil de Vulnerabilidad y Generatividad</p> <p>7. Lista de tablas: se actualiza la relación de tablas presentes en el documento.</p> |
| 23/10/2019 | MO19.PP V1 | <p>9.2 Priorización: se incluyen dos notas al pie como aclaración de los grupos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que transitan directamente de la modalidad de la Dirección de Protección a la modalidad de la Dirección de Niñez y Adolescencia y que no requieren activar la ruta de solicitud de cupo.</p> <p>12.2.1 Acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones: se suprime la actividad “Apoyo a la promoción de la innovación, investigaciones y estudios relativos a las políticas intersectoriales, problemáticas de la niñez y la adolescencia o en derechos de las niñas, niños y adolescentes con el fin de aportar a la socialización de la política de infancia y adolescencia”, dado que no está incluida dentro de la destinación de los recursos del contrato.</p> <p>12.3 Ambientes Adecuados y Seguros: se incluye pie de página aclarando el reconocimiento del gasto frente al uso de estas instalaciones.</p> <p>12.4 Talento Humano:</p>  |

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**





BIENESTAR  
FAMILIAR

**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

MO19.PP

22/10/2021

**MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ**

Versión 4

Página 96 de 97

En la descripción del perfil Nutricionista Dietista se aclara en el párrafo "...a los niños, niñas, adolescentes y sus familias; apoyo al desarrollo de la Propuesta Metodológica de Atención...".

En la descripción del perfil pedagogo o licenciado en ciencias de la educación se incluye el pie de página No 40 como aclaración "Este perfil se puede contratar dentro del rol de profesional de área respondiendo a las necesidades para la atención directa de los participantes con discapacidad y a la propuesta metodológica de atención; por lo anterior la contratación del pedagogo no será obligatoria, a no ser que se contemplen acciones dentro de la propuesta metodológica de atención".

En la tabla No 1 Talento Humano – media jornada se incluye el pie de página No 45 como aclaración en el perfil de pedagogo o licenciado en ciencias de la educación. "Este perfil se puede contratar dentro del rol de profesional de área respondiendo a las necesidades para la atención directa de los participantes con discapacidad y a la propuesta metodológica de atención; por lo anterior la contratación del pedagogo no será obligatoria, a no ser que se contemplen acciones dentro de la propuesta metodológica de atención".

Se hace aclaración en la columna "cantidad" de la Tabla No 1, perfil cocinero "MT x Unidad de servicio de hasta 50 cupos".

En la tabla No 2 Talento humano – jornada completa se incluye el pie de página No 46 como aclaración en el perfil de pedagogo o licenciado en ciencias de la educación. "Este perfil se puede contratar dentro del rol de profesional de área respondiendo a las necesidades para la atención directa de los participantes con discapacidad y a la propuesta metodológica de atención; por lo anterior la contratación del pedagogo no será obligatoria, a no ser que se contemplen acciones dentro de la propuesta metodológica de atención".

Se hace aclaración en la columna "cantidad" de la Tabla No 2, perfil cocinero "TC x Unidad de servicio de hasta 50 cupos".

#### 12.4 Talento Humano

Se incluye el significado de las siglas que se encontraban en el perfil del formador diurno: actividades básicas de la vida cotidiana (ABVD) y en las actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD).

Se incluyen dos notas aclaratorias en el apartado "aspectos a tener en cuenta":

"Cuando el número de cupos sea diferente al establecido en las tablas de referencia se debe aplicar regla de 3. Así mismo, para todo el talento humano, cuando la proporción de niñas, niños y adolescentes con discapacidad por perfil sea igual o menor al 49% por encima de la relación técnica establecida, se conserva la misma proporción de talento humano descrita en la relación técnica y según los costos de referencia. Mientras que, cuando la proporción de niñas, niños y adolescentes con discapacidad por perfil sea igual o superior al 51% por encima de la relación técnica establecida, se deberá vincular a otra persona para el mismo cargo.

Se podrá contratar con cargo al contrato de aporte, el talento humano adicional que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio, previa aprobación del supervisor y cuando se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo de la modalidad. Para lo anterior, el operador deberá presentar junto con el presupuesto, documento con la justificación de cada cargo adicional y las actividades a desarrollar".

13.3.3 Inversión de los recursos: Se ajusta el segundo párrafo frente a los tipos de dotación que hacen parte de la modalidad. "...dotación lúdico-deportiva, institucional, de aseo e higiene personal...".

Se ajusta el tercer párrafo sobre los requisitos para el funcionamiento de acuerdo a los clasificadores del costo. "...Los requerimientos para el funcionamiento del servicio son: talento humano, dotación (institucional, lúdico deportiva, de aseo e higiene personal) y la guía técnica del componente en alimentación y nutrición".

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**





**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

MO19.PP

22/10/2021

**MANUAL OPERATIVO  
MODALIDAD DE TÚ A TÚ**

Versión 4

Página 97 de 97

14.1 Clasificador del gasto: Se describe cada uno de los clasificadores del gasto que aplican para la modalidad. Se elimina el clasificador “desarrollo de investigaciones y estudios sobre el desarrollo de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia” dado que en la estructura de costos de la Dirección de Protección no se contemplaba.

9.2 Priorización  
Se complementa el pie de página No 24: “las autoridades administrativas deberán solicitar cupo a través de la Oficina de Servicios y Atención al Ciudadano de acuerdo a la ruta de asignación prevista para la modalidad”.

12.2.2 Comité Técnico. Se complementa la definición y algunas funciones.

6.1.1 Fortalecimiento de capacidades individuales: se incluyó la palabra “necesidades” en el párrafo número uno.  
Se incluyó la palabra “competencias” en el párrafo número cinco.  
Se complementó en el párrafo seis “en el marco de la articulación con las entidades territoriales”.  
Se incluyó una frase que complementa el párrafo diez: “adaptadas de acuerdo a las necesidades que puedan tener por su discapacidad”.

6.1.3 Articulación institucional y dinamización de redes  
Se complementa el párrafo de la primera viñeta así “...acciones que permitan visibilizar dentro de cada contexto, las potencialidades y necesidades de las niñas, niños y adolescentes y los apoyos y ajustes razonables para garantizar la inclusión educativa y social”.  
Se complementa el párrafo de la segunda viñeta así: “...que garanticen el ingreso y permanencia de las niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar, evitando la deserción de su proceso académico”.

6.1.5 Gestión del conocimiento  
Se cita la guía de sistematización de experiencias adjunta al Manual Operativo.

12.1.1 Propuesta Metodológica de Atención  
Se complementan los aspectos que tienen que ver con la aprobación de la propuesta.

12.6.2 Esquema de supervisión  
Se complementa el párrafo donde se relaciona el tema del manejo de la información haciendo referencia al cumplimiento de la guía de gestión documental vigente.

13.1 Requisitos Legales  
Se complementa este aspecto en la personería jurídica y en las licencias de funcionamiento.  
Se adicionan los siguientes formatos al Manual Operativo: F9.MO19.PP; F10.MO19.PP; F11.MO19.PP; F12.MO19.PP.  
Se suprime el numeral 13.3.5 Bienes dado que no aplica para la modalidad.  
Se ajusta el título del componente de Nutrición y Salubridad por “Componente de alimentación y nutrición”.  
Se elimina el nombre del sistema de información “CUÉNTAME” para dejarlo en general dado que, en caso de que cambie el nombre de dicho sistema, no esté supeditado a la actualización permanente del Manual Operativo.  
Complemento descripción Informe final del numeral 12.2.3 Informes de Gestión.  
Aclaración del apartado 13.3.4 Reintegro de recursos y rendimientos financieros.

12.5 Nutrición y salubridad: Se complementa este apartado desde el enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones en consonancia con los acuerdos establecidos con el equipo de la Dirección de Nutrición. Adicionalmente se ajusta el título de acuerdo a formato establecido desde Mejoramiento Organizacional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!